



Escuela de Jurisprudencia

Tema:

“LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y SUS EFECTOS JURÍDICO-ECONÓMICOS
EN EL SECTOR AUTOMOTRIZ ECUATORIANO: UN ANÁLISIS DESDE LA
TEORÍA ECONÓMICA DEL DERECHO”

Proyecto de Investigación previo a la obtención del título de Abogado

Línea de Investigación:

Fundamentos y Principios del Derecho y sus aplicaciones.

Caracterización Técnica del Trabajo:

Investigación

Autor:

FREDDY ORLANDO TISALEMA JIMÉNEZ

Director:

Dr. RUBÉN CARLOS BRAULIO MÉNDEZ REATEGUI

Ambato-Ecuador

Mayo 2017

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

SEDE AMBATO

HOJA DE APROBACIÓN

Tema:

“LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y SUS EFECTOS JURÍDICO-ECONÓMICOS
EN EL SECTOR AUTOMOTRIZ ECUATORIANO: UN ANÁLISIS DESDE LA
TEORÍA ECONÓMICA DEL DERECHO”

Línea de Investigación:

Fundamentos y Principios del Derecho y sus aplicaciones.

Autor:

FREDDY ORLANDO TISALEMA JIMÉNEZ

Dr. Mg. Mentor Marcelo Meléndez Torres.

f.

CALIFICADOR

Ab. Mg. Jorge Vladimir Núñez Grijalva.

f.

CALIFICADOR

Ab. Mg. Eduardo Antonio Paredes Paredes.

f.

CALIFICADOR

Dr. Mg. Diego Gonzalo Coca Chanalata.

f.

DIRECTOR ESCUELA JURISPRUDENCIA

Dr. Hugo Rogelio Altamirano Villarroel

f.

SECRETARIO GENERAL PUCESA

Ambato-Ecuador

Mayo 2017

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

FREDDY ORLANDO TISALEMA JIMÉNEZ portador de la cédula de ciudadanía No. 180462317-9, declaro que los resultados obtenidos en la investigación que presento como informe final, previo a la obtención del título de ABOGADO son absolutamente originales, auténticos y personales.

En tal virtud, declaro que el contenido, las conclusiones y los efectos legales y académicos que se desprenden del trabajo propuesto de investigación y luego de la redacción de este documento son y serán de mi sola y exclusiva responsabilidad legal y académica.

FREDDY ORLANDO TISALEMA JIMÉNEZ

C.C. N-. 1804623179

AGRADECIMIENTO

*Agradezco a Dios por guiar mi camino y
permitirme alcanzar mis sueños.*

*A los docentes de la PUCESA por
compartir sus conocimientos conmigo.*

*Especialmente agradezco Al Dr. Rubén
Méndez por su guía y apoyo en la dirección
de éste proyecto.*

Freddy Orlando Tisalema Jiménez

DEDICATORIA

A mis amados padres Luis Tisalema y Katty Jiménez, quienes han estado junto a mí, para apoyarme y demostrarme que la vida es un reto, el cual requiere de esfuerzo y tenacidad;

A mis queridos hermanos Lenin, Omar y Sebastián, por su enorme apoyo; y,

A Shirley, por su confianza e inmenso cariño.

Gracias.

RESUMEN

La presente investigación tiene como objeto reflejar la situación jurídica- económica que atraviesa el sector automotor, en dónde, la dependencia de factores exógenos ha limitado su crecimiento económico y competitivo. El marco institucional en el que se desenvuelven las empresas dedicadas a la importación, ensamblaje y venta de vehículos, han experimentado la “des favorabilidad” de las normas legales, por ejemplo: el aumento del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el impuesto a los Consumos Especiales (ICE), los impuestos a la salida de divisas, los aranceles, las tasas aduaneras y las restricciones para importar vehículos terminados y autopartes. Así mismo, los incentivos tributarios vigentes no son útiles, eficientes ni atractivos a la vista de inversores y como resultado de un sistema jurídico- económico deficiente, se percibe la recesión del sector entre el 2014 y 2016. El análisis económico del Derecho concentra en su estudio herramientas propias de la ciencia económica con el propósito de aplicarlas al derecho, de esta forma, permite visualizar los incentivos, debatir su utilidad en razón de eficacia y eficiencia, y prever mejores resultados de forma cuantitativa al menor costo posible. El AED considera a las instituciones públicas como necesarias en un sistema económico eficaz. La investigación está apoyada en la metodología cualitativa y cuantitativa, para lo cual se utilizó herramientas como: entrevistas, recolección de datos y revisión de documentos para demostrar la falta de apoyo legal a las empresas automotrices.

Palabras claves: incentivos tributarios, análisis económico del derecho, efectos jurídico- económicos, costos de transacción.

ABSTRACT

This research aims to portray the legal and economic situation facing the automotive sector, where dependence on external factors has limited economic growth and ability to compete. Companies active in importation, assembly and sale of vehicles operate in an institutional framework in which they have suffered from unfavourable legal regulations, such as increases in Value Added Tax (VAT), Customs and Excise Tax, Taxes on Remittance of Currency, import tariffs, customs fees and restrictions on importation of finished vehicles and automotive spare parts. Furthermore, existing tax incentives are neither useful, efficient or appealing to investors. As a result of a deficient legal and economic system, the sector fell into recession between 2014 and 2016. An economic analysis of law was carried out using tools specific to economic science, intending to apply them to the law, and thus to allow incentives to be visualized, for their usefulness, efficacy and efficiency to be debated, and to foresee better results – quantitatively speaking – at the lowest possible cost. The theories of economic analysis of law consider public institutions to be a necessary aspect of an effective economic system. Both quantitative and qualitative research was carried out, using tools such as interviews, gathering of data and revision of documents to demonstrate the lack of legal support for automotive companies.

Keywords: *tax incentives, economic analysis of law, legal economic effects, transaction costs.*

ÍNDICE DE CONTENIDOS

PRELIMINARES

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD	iii
AGRADECIMIENTO	iv
DEDICATORIA	v
RESUMEN.....	vi
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	viii
INDICE DE GRÁFICOS.....	xi
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I.....	3
FUNDAMENTOS TEÓRICOS	3
1.1 Antecedentes	3
1.2 Descripción del problema	4
1.3 Preguntas básicas	6
1.3.1. ¿Cómo aparece el problema que se pretende solucionar?.....	6
1.3.2. ¿Por qué se origina?	6
1.3.3. ¿Dónde se origina?.....	6
1.4 Objetivos	6
1.4.1 Objetivo General:.....	6
1.4.2 Objetivos Específicos:.....	7
1.5 Pregunta de estudio, Hipótesis de trabajo o Idea a defender, Meta.	7
1.6 Estado del Arte.....	7
1.7 Variables	13
1.7.1 Variable independiente	13
1.7.2 Variable dependiente.....	14
1.8 Desarrollo de los Fundamentos Teóricos.....	14
1.9. Política Fiscal.....	14
1.9.1 Tipos de política fiscal	20
1.9.1.1 Política fiscal expansiva.....	20
1.9.1.2 Política fiscal restrictiva.....	20
1.9.1.3 Política Fiscal en el Ecuador.....	21

1.10 Matriz productiva.....	22
1.10.1 Cambio de la Matriz Productiva- COPCI.....	24
1.10.2 Ejes para la Transformación Productiva del Ecuador.....	31
1.11. Régimen Tributario ecuatoriano.....	34
1.11.1 Los Tributos y su Clasificación.....	35
1.12. Incentivos tributarios.....	43
1.12.1 Concepto.....	44
1.12.2 Características de los Incentivos Tributarios.....	48
1.12.3 La Doble partida de los Incentivos tributarios y Gasto fiscal.....	52
1.12.4. Marco legal de los incentivos tributarios.....	54
1.12.5. Clases de Incentivos.....	57
1.12.5.1 Generales:.....	57
1.12.5.2. Sectoriales y para el desarrollo regional equitativo.....	67
1.12.5.3. Para zonas deprimidas:.....	69
1.12.5.4. Alianzas Público- Privadas.....	70
1.12.6. Análisis de los efectos jurídico- económicos de los Incentivos Tributarios contemplados en el COPCI, respecto a la Industria automotriz.....	72
1.13. Legislación comparada.....	75
1.13.1. República de Colombia.....	75
1.13.2. Legislación Comparada con la República del Perú.....	82
1.14. Análisis general de Derecho Comparado.....	86
1.15 Industria Automotriz.....	89
1.15.1 Breve Historia de la ingeniería automotriz en el mundo.....	90
1.15.2. El Sector automotriz en el Ecuador.....	91
1.15.2.1. Situación Jurídica- Económica del sector automotriz, según Pacific Credit Ranking.....	93
1.16. Informes de la Comunidad Andina.....	94
1.16.1 Importación - exportaciones en la CAN, año 2014.....	94
1.16.2 Importación - exportaciones en la CAN, año 2015.....	94
1.16.3 Importación exportaciones en la CAN, año 2016.....	95
1.17. Derecho y economía: origen interdisciplinario.....	98
1.17.1. Concepto de Análisis Económico del Derecho.....	101

1.17.2. Escuelas del Análisis Económico del Derecho	104
1.17.3. Tipos de enfoques del Análisis Económico del Derecho	109
1.17.4. Los Legisladores y el Análisis Económico del Derecho.....	112
1.18. Valoración y diseño de la norma tributaria	114
1.18.1. Principio de justicia del incentivo tributario	115
1.18.2 Principio de validez del incentivo tributario	116
1.18.3 Principio de eficiencia del incentivo tributario	117
1.19. Marco Institucional e Incentivos Tributarios	118
1.19.1. Calidad institucional e incentivos tributarios.....	120
1.19.2. Eficacia del marco institucional	121
1.19.3. Debilidad institucional	124
1.20. La nueva gestión pública.....	127
1.20.1 Incentivos tributarios con enfoque de Nueva Gestión Pública	130
CAPÍTULO II:	133
METODOLOGÍA	133
2.1. Método de investigación	133
2.2. Método específico	133
2.3 Técnicas e instrumentos de recolección de información.....	134
2.4. Población y Muestra.....	134
CAPITULO III.....	137
RESULTADOS.....	137
3.1. Presentación de Resultados	137
3.1.1 Cuadro Resumen de Resultados.....	155
3.2 Análisis Global de Resultados	156
CAPÍTULO IV	158
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	158
4.1. CONCLUSIONES:	158
4.2. RECOMENDACIONES	160
BIBLIOGRAFÍA.....	162
APÉNDICE.....	169

INDICE DE GRÁFICOS

Tablas

Tabla 1.1 Sectores Priorizados.....	23
Tabla 1.2 Sectores Estratégicos.....	24
Tabla 2.1 Unidades de Observación.....	135
Tabla 3.1 Resultados	155

Gráficos

Gráfico 1.1 Cadena de Producción Industria Automotriz.....	92
Gráfico 1.2 Estadísticas de la industria automotriz 2014-2015	96
Gráfico 1.3 Estadísticas de la industria automotriz 2015-2016	97

INTRODUCCIÓN

La investigación, previa a la obtención del título de Abogado, con el tema “Los incentivos tributarios y sus efectos jurídico-económicos en el sector automotriz ecuatoriano: un análisis desde la teoría económica del derecho”, indaga en postulados científicos de carácter bi-disciplinario que ambigualmente se creían independientes. Interpreta la economía jurídica de los incentivos tributarios para el sector automotriz en el periodo 2014- 2016 y procura la eficiencia del marco institucional del sector automotriz.

En el desarrollo de la investigación se podrán apreciar los siguientes capítulos:

Capítulo I, titulado Fundamentos Teóricos, encontraremos los antecedentes de la investigación, entre ellos la descripción del problema, que es la exposición detallada de las causas y consecuencias del problema jurídico identificado conjuntamente con la justificación de trabajar en el tema propuesto.

A su vez encontraremos las preguntas básicas, que son respuestas a interrogantes que permitirán apreciar la magnitud del problema.

El objetivo general corresponde a lo que se desea demostrar con el Proyecto de Titulación, asimismo los objetivos específicos harán mención a resultados parciales que permitirán cumplir con el tema expuesto.

El estado del arte es un breve recuento de las investigaciones previamente desarrolladas sobre la temática propuesta a nivel regional e internacional.

Las variables son estructuras que relacionan causas y efectos del problema planteado y finalmente podremos vislumbrar en este capítulo los fundamentos teóricos que son el sustento teórico del estudio y que será abordado desde distintas teorías, doctrinas, categorías y conceptos.

Capítulo II, titulado Metodología, encontraremos los métodos y técnicas investigativas del proyecto que responden a las preguntas ¿cómo? y ¿con qué? Se realizó la indagación, el enfoque epistemológico, el proceso de estudio, el alcance del estudio, y la modalidad de la investigación.

Además, en este capítulo se presenta el método general y específico del trabajo, las técnicas e instrumentos de recolección de información y, finalmente, la población y muestra.

En el Capítulo III, titulado Resultados, podremos visualizar la presentación de los resultados obtenidos en la investigación que serán expuestos mediante la utilización de tablas ilustrativas que contarán con el respectivo análisis jurídico. Se explicará la medida en que fueron alcanzados los objetivos en relación a las entrevistas realizadas.

Posteriormente en el Capítulo IV, encontramos las Conclusiones y Recomendaciones resultantes de la investigación. Y, para finalizar, el material de referencia y los apéndices.

CAPÍTULO I

FUNDAMENTOS TEÓRICOS

1.1 Antecedentes

Los estados latinoamericanos a partir de los años 50, empezaron a utilizar mecanismos de la política económica-fiscal también conocidos como: Incentivos Tributarios, con el fin de atraer inversiones extranjeras y fomentar el crecimiento industrial interno. En el caso ecuatoriano la situación fue similar. La intención de incentivar a las industrias fue novedosa y obtuvo el apoyo de distintos sectores económicos.

De esta forma Los Gobiernos han impulsado la extracción de petróleo y como resultado se vivió el famoso "Boom petrolero", así mismo, se impulsó la producción y exportación de productos primarios tales como: las flores y el cacao.

Al concentrar todo el interés en sectores específicos se dejó en el olvido a las demás industrias, las mismas que hasta la presente fecha presentan dificultades para mantener un crecimiento económico sostenible. Este es el caso de la industria automotriz ecuatoriana

Las estadísticas de la Comunidad Andina de Naciones y el Pacific Credit Ranking, demuestran que la industria automotriz atraviesa un receso económico a partir del año 2014, con fundamento en la inestabilidad económica, la inseguridad jurídica y la falta de apoyo fiscal eficiente para el sector.

En ese sentido el marco institucional (conjunto de instituciones públicas, agentes económicos y marco legal) debe ser estudiado y modificado a fin de establecer un clima de inversión eficaz y eficiente.

Algunos estudios sobre el Análisis Económico del Derecho han demostrado que uno de los problemas más arraigados a los cuerpos normativos de América Latina es la falta de control de eficiencia de las normas. Por lo tanto no basta solo con legislar incentivos tributarios, sino, que los mismos deben alcanzar plenamente los objetivos propuestos.

1.2 Descripción del problema

La matriz productiva del país es la misma que hace 50 o 60 años atrás. Durante este tiempo, el Ecuador ha continuado con la dependencia a las exportaciones de productos primarios o productos sin mucho valor agregado y petróleo, por lo que se hace evidente la necesidad de reformar leyes, normas y reglamentos con el fin de mejorar y optimizar la actividad económica de otros sectores industriales, como es el caso del automotriz.

La industria automotriz alrededor del mundo es uno de los sectores económicos de mayor importancia. Las empresas captan la atención de empresarios, inversionistas, instituciones públicas, economistas y abogados por dos razones. Primero, por la gran cantidad de recursos económicos que aportan al Presupuesto General del Estado en calidad de impuestos; y, segundo, por los diferentes encadenamientos de distintos sectores económicos.

Las normas tributarias adoptadas por el gobierno han repercutido negativamente en el crecimiento, esto, en razón del desconocimiento para crear incentivos y por altas cargas impositivas. El “diseño jurídico” de los incentivos tributarios demuestra que no aportan beneficios considerables para el desarrollo; asimismo, el marco institucional es deficiente, desorganizado y confuso.

El Análisis Económico del Derecho es una herramienta necesaria para exponer la debilidad institucional existente. Sin su aporte, sería casi imposible mostrar los efectos jurídico- económicos del sector. Por lo tanto, la presente investigación concentra en sí criterios legales y económicos con el objetivo de generar nuevas bases jurídicas para la creación de normas legales y tributarias.

1.3 Preguntas básicas

1.3.1. ¿Cómo aparece el problema que se pretende solucionar?

El problema de investigación aparece por la falta de incentivos tributarios eficientes para el crecimiento del sector automotriz ecuatoriano.

1.3.2. ¿Por qué se origina?

Se origina por la falta de conocimiento técnico de legisladores sobre el ius-economico de la naturaleza de los incentivos tributaros.

1.3.3. ¿Dónde se origina?

Se origina en el Territorio Ecuatoriano

1.4 Objetivos

1.4.1 Objetivo General:

Identificar los incentivos tributarios que promueve el Estado ecuatoriano para el sector automotriz y posteriormente describir los efectos jurídico- económicos que resulta de esta relación

1.4.2 Objetivos Específicos:

1. Enunciar los efectos jurídico- económicos a causa de la doble partida de los Incentivos tributarios y Gasto Fiscal para el sector automotriz.
2. Evaluar desde un enfoque Ius económico la situación del sector automotriz en el Ecuador para el periodo 2014- 2016.

1.5 Pregunta de estudio, Hipótesis de trabajo o Idea a defender, Meta.

Meta: No aplica

Pregunta de Estudio: No aplica

Hipótesis: Describir las limitaciones del diseño jurídico del actual sistema de incentivos tributarios y sus efectos en el sector automotriz.

1.6 Estado del Arte

El campo del Derecho tiende a exteriorizarse en la sociedad de distinta forma. Su uso no es limitado al área civil o penal y, en este sentido, el derecho tributario no solo condiciona a los agentes económicos a contribuir con el pago de impuestos. El derecho tributario tiene entre sus funciones incentivar las producciones, las industrias, el funcionamiento ordenado e interrelacionado de las instituciones públicas y privadas.

El derecho tributario, a través de los incentivos tributarios, promueve, fomenta e incentiva la creación de industrias, la inversión en tecnología, el aumento de plazas de trabajo o el desarrollo de zonas especiales. Las disposiciones legales en relación a este objetivo deben ser eficientes, claras y precisas, de modo que un determinado sector alcance el desarrollo deseado.

Para Almeida D. (2001), el “Incentivo tributario busca estimular, impulsar o fomentar determinada actividad económica o geográfica”. La forma más común de manifestar los incentivos es a través de la exención o exoneración de impuestos. En el caso ecuatoriano, el *Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones*, publicado en el año 2010, contempla las disposiciones legales a través de las cuales se regirán todas las empresas para hacerse acreedoras de exenciones o exoneraciones de impuestos.

El Servicio de Rentas Internas SRI (2016, Pág. 1) considera que los incentivos tributarios son disposiciones legales, entendidas también como disposiciones de gasto fiscal que permiten “la exoneración o una minoración del impuesto a pagar y cuya finalidad es promover determinados objetivos relacionados con políticas productivas como inversiones, generación de empleo estable y de calidad, priorizar la producción nacional y determinados consumos (...)”.

Mares (2013) asume que los incentivos tributarios son un “gasto fiscal”, utilizados por el gobierno para influir en los niveles de consumo, inversión y empleo. Por otra parte, es

un gasto público enfocado a la devolución de algunos recursos económicos captados de la sociedad por medio del sistema tributario.

En consideración a lo citado, se puede decir que los incentivos tributarios se visualizan como un gasto debido a que el estado deja de percibir ingresos, con el objetivo de que las empresas reinviertan los rubros económicos en: adquisición de nueva tecnología, aumento de empleados, incremento de exportaciones, etc.

Estos mecanismos tributarios fomentan la inversión, al mismo tiempo que “reducen o eliminan la carga tributaria en forma temporal” (Piñeros, 2010: 52). En efecto, los incentivos tributarios están condicionados a operar en un espacio y tiempo determinado puesto que no son perennes.

La reducción de impuestos permite a las empresas ser más competitivas en calidad, producción o tecnificación a nivel nacional o internacional. Para Gómez Sabaini, este objetivo se logra “reduciendo sus costos e invirtiendo en tecnología para dar valor agregado a los bienes producidos y de esta forma competir en un mundo con bienes y servicios de calidad” (2006). El COPCI, en el art. 11, señala que “El Consejo Sectorial de la Producción, anualmente, diseñará un plan de capacitación técnica, que servirá como insumo vinculante para la planificación y priorización del sistema de innovación, capacitación y emprendimiento (...)”. En consecuencia, la tecnificación será un punto

primordial en el proceso de producción de las empresas, especialmente en las automotrices, las cuales podrán ofrecer un producto con mayor valor agregado con insumos nacionales.

Para Eduardo T., el apoyo a la empresa privada es trascendental puesto gracias a su desempeño “crea riquezas y sus inversiones tienen un mayor multiplicador y encadenamientos hacia atrás y hacia delante. Sus inversiones tienen más efectos en cascada que el gasto corriente. Utiliza más materia prima nacional y crea más empleos” (2015); muestra de ello son los diferentes sectores económicos vinculados al automotriz por ejemplo: el bancario, el de servicio, el de mantenimiento, el de pintura, el sector textil, el de enllantaje, el de vidrios, la metalmecánica, entre otros. Como se demuestra, la interacción de sectores es amplia y su encadenamiento debe ser efectivo.

Un acuerdo contractual (Estado-empresa) requiere predisposición gubernamental. Según Andino, Arias, Marx & otros (2012), citados por la CEPAL (1998), concuerdan en que debe existir un pacto fiscal entre el contribuyente y el Estado, y que debe estar regido por los siguientes elementos:

- 1) Un proceso de reformas del Estado, las cuales deben ser consolidadas en el tiempo y legitimadas por la sociedad como un verdadero cambio del statu quo, 2) la promoción de un entorno macroeconómico estable que comprometa al fisco a cobrar impuestos de la forma más justa posible y a usar eficientemente los

recursos; 3) mecanismos transparentes de acción pública; 4) la equidad como objetivo prioritario, y 5) un cambio institucional hacia la institucionalización efectiva de la democracia (p. 253).

Los elementos señalados por los citados autores requieren de gran atención debido a que se compromete al Estado a recaudar ingresos de la manera más justa para repartir la riqueza a través del gasto fiscal de la manera más adecuada y proporcionada entre sectores priorizados y estratégicos. Sumado a esto resulta necesario institucionalizar las entidades públicas de tal forma que su trabajo contribuya al accionar empresarial del sector automotriz.

La cooperación público- privada:

La CPP ha adquirido mayor importancia en los últimos años en América Latina. Del lado privado, surge como una respuesta microeconómica a las mayores presiones competitivas que el sector enfrenta a raíz de la globalización y liberación de los mercados. En el lado público, el interés por aumentar la eficiencia en su gestión, la presión fiscal en las cuentas públicas y a la urgencia social y política de atender numerosas necesidades de infraestructura, investigación, generación de empleo constituyen un poderoso estímulo para que los gobiernos busquen movilizar los recursos y capacidades del sector privado (Guapatín, C., 2007, Pág. 82).

En consideración a lo antes citado, diremos que la sinergia vinculante entre sector público y privado permite un beneficio mutuo debido a que las empresas aportan con recursos económicos, con innovación, proyectos a largo plazo y encadenamientos de negocios, y, por otra parte, el sector público asegura la provisión de bienes estatales, regula determinadas áreas y sectores económicos, además de mitigar riesgos que el sector privado, por su propia cuenta, no abordaría; por lo tanto, la normativa de cooperación público- privada fomenta el desarrollo económico-social y legal de un país y cuyos resultados no pueden ser apreciados a corto plazo.

De esta forma el Grupo de estudios sectoriales y territoriales del Departamento de Economía de la Escuela de Administración (Universidad EAFIT de Colombia), sobre las diferencias y similitudes en las teorías del crecimiento económico, establece que: “... el emprendimiento genera un proceso de largo plazo que requiere la conexión entre los instrumentos de política y los sujetos involucrados en el tejido empresarial.” (Cardona, Zuluaga, Cano, Gómez, 2009: 90). En síntesis se concibe que los incentivos deben contar con un tiempo adecuado y oportuno que sea de utilidad para la empresa acreedora.

Con esa finalidad, los incentivos tributarios merecen un estudio previo de eficiencia, eficacia y correlación, de tal forma que las empresas del sector automotriz puedan operar con seguridad, confianza y certeza, sin miedo a que las normas cambien, como lo indica Amoroso, Andino, Araus y otros: “... es necesario que Ecuador cuente con un cuerpo legal integral y armonizado, acorde a los nuevos tiempos”(2015: 113).

La Globalización y los diferentes cambios que ello implica como: sociales, económicos, tecnológicos y legales ha obligado a personas, instituciones, empresas y gobiernos a optimizar sus decisiones o buscar mejores resultados tras tomar una determinada opción. Con esa finalidad, el tema objeto de la presente investigación será abordado con la temática del Análisis Económico del Derecho. En este sentido, Pastor, S. señala que el AED es “una disciplina, que esencialmente consiste en aplicar principios o técnicas habituales en el análisis económico al estudio característico del ordenamiento (sistema) jurídico” (1989: 215).

En relación con estas implicaciones, para Gutiérrez O., el AED “dota y fundamenta a la estructura jurídica para que la eficacia y la eficiencia sean propias del marco que reviste la creación de las leyes” (2012: 119). Con esa finalidad, el AED faculta a los estudiantes de Derecho a incursionar en el estudio de nuevos métodos académicos que permitan el desarrollo de nuevo conocimiento, además de exponer los desaciertos en la estructura económica de nuestro país, con respecto al uso de incentivos tributarios.

1.7 Variables

1.7.1 Variable independiente

Los Incentivos Tributarios

1.7.2 Variable dependiente

Y sus efectos jurídico- económicos en el sector automotriz ecuatoriano: Un análisis desde la Teoría Económica del Derecho.

1.8 Desarrollo de los Fundamentos Teóricos

Contextualización de Política Fiscal e Incentivos Tributarios

Para profundizar en el estudio de los Incentivos Tributarios es preciso visualizar su naturaleza, es decir, comprender el entorno de su procedencia debido a que con antelación al beneficio de exenciones o exoneraciones de cargas tributarias, el estado debe pronosticar cuáles serán los resultados tras desistir de ciertos impuestos. Para tal efecto, así como para alcanzar los objetivos planteados en la investigación, se revisarán algunos temas de gran interés.

1.9. Política Fiscal

La política fiscal es una rama de la política económica, permite la intervención del Gobierno a través del Presupuesto General del Estado, procura asegurar y mantener la estabilidad económica, genera inversión nacional o extranjera, crea plazas de empleo, busca el desarrollo de zonas especiales y previene la inflación. A su vez, se

encuentra estrechamente vinculada al ámbito jurídico, puesto que necesita de disposiciones legales y preceptos jurídicos para alcanzar los fines antes señalados.

El Servicio de Rentas Internas (en adelante SRI), indica que, los objetivos de la política fiscal con base en los incentivos, están orientados a:

- a) **Ahorro/ Inversión.-** Activa los mecanismos para incentivar el ahorro o a la toma de decisiones para invertir, por ejemplo la reinversión de utilidades.
- b) **Política productiva/ empleo.-** incentiva la diversificación productiva, crea nuevos patrones de producción, de igual forma promueve la creación de empleo estable.
- c) **Política Justicia Redistributiva/ Equidad.-** son los mecanismos enfocados a los colectivos con necesidades especiales, por ejemplo: personas ancianas o personas con capacidades especiales.
- d) **Política Provisión de Bienes y Servicios Públicos.-** son medidas a través de las cuales se busca una inclusión efectiva de personas a bienes y servicios públicos.
- e) **Política Medioambiental.-** son las disposiciones legales orientadas al cuidado y disfrute de un ambiente sano y equilibrado.

La proforma presupuestaria del “Presupuesto General”, consiste en la estimación y planificación de proyectos administrados por el Gobierno, con el fin de cumplir los objetivos señalados en el Plan Nacional de Desarrollo y la Constitución ecuatoriana.

Para lo cual el Art. 294 del cuerpo legal antes citado dispone:

La Función Ejecutiva elaborará cada año la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual. La Asamblea Nacional controlará que la proforma anual y la programación cuatrianual se adecuen a la Constitución, a la ley y al Plan Nacional de Desarrollo y, en consecuencia, las aprobará u observará (2008: 144).

Para el Ecuador, el petróleo ha sido su principal fuente de financiamiento de ingresos presupuestarios; sin embargo, en los últimos años los tributos han llegado a ocupar un lugar muy importante para la sostenibilidad del Gobierno. Los Tributos, son compensaciones económicas que recibe el Estado por todas las actividades que realizan los ciudadanos de forma individual o colectiva.

Otras fuentes de ingresos son, los créditos nacionales solicitados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) o los créditos internacionales solicitados a organismos internacionales entre ellos: el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial, los créditos con solicitados a otros países más industrializados como China.

En este sentido los ingresos del arca central, pueden ser clasificados en ingresos permanentes y no permanentes, entendiendo a los primeros como:

- **Ingresos Permanentes:** Son aquellos que se captan de forma continua y es previsible su cantidad total a recaudar, ejemplos: Venta de petróleo, el Impuesto

a la Renta, el Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto a los Consumos Especiales, el Impuesto a la Salida de Divisas, las Tasas aduaneras, etc.

Y a los segundos ingresos como:

- **Ingresos no Permanentes:** Son aquellos ingresos que no son estables ni predecibles en un periodo determinado y varían de acuerdo al mercado internacional. Entre ellos tenemos los ingresos obtenidos gracias a la venta de barriles de petróleo, venta de bonos, la venta de activos o la Deuda pública.

De acuerdo a las Proformas presupuestarias emitidas por el Ministerio de Finanzas, el total de ingresos entre los años 2014, 2015 y 2016 fueron de: 26. 313 millones de dólares, 27. 499 millones de dólares y 23. 233 millones de dólares. Es necesario señalar que en este periodo el Gobierno registró Déficits de: 4. 943 millones de dólares, 5. 368 millones de dólares y 2. 467 millones de dólares respectivamente.

Posteriormente a la recaudación de ingresos comienza el proceso de redistribución de la riqueza y se lo emplea en:

Primero.- en forma de prestación de servicios (salud, educación, sistema judicial-notarial, etc.). Conforme lo dispuesto en el artículo 79 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP). “(...) el desarrollo de las actividades operacionales de administración y transferencia de recursos sin contraprestación se lo realiza a través de sus componentes que constituyen los: gastos en

personal; bienes y servicios de consumo; financieros; otros gastos y transferencias y donaciones corrientes” (p. 34).

Segundo.- En forma de incentivos tributarios. Stanley Surrey acuñó el término “Gasto Fiscal”, luego de considerar que la pérdida de recaudación fiscal está dada por la aplicación de incentivos. El gasto fiscal es aquella transferencia que realiza el Estado a determinados grupos o sectores económicos, para lo cual no utiliza el gasto presupuestario, más bien utiliza la disminución de la obligación tributaria de los contribuyentes, al respecto diremos que “los gastos tributarios pueden adoptar diversas modalidades como exclusiones, exenciones, deducciones, tasas preferenciales, créditos fiscales o postergación de las obligaciones tributarias.” (CEPAL, 2009: 24).

Es necesario e importante señalar que, en este último gasto, si bien es cierto que el Estado no entrega o confiere montos económicos, si los deja de percibir, por lo que, la paradoja se centra en “**confiar**” en que las empresas podrán generar nueva inversión, nuevos empleos, nuevas cadenas económicas, nuevas industrias, nuevos procesos de producción, en definitiva “nueva riqueza” que será visible a final de un periodo determinado. De esta forma, las empresas habrán recompensado o justificado la exoneración y creado mayores ingresos económicos para el Estado, es decir, más de que los que hubiera recibido en un inicio.

La Constitución de la República del Ecuador, de manera objetiva en el art. 285, en los numerales 1, 2 y 3 señala que la política fiscal tendrá como objetivos específicos el financiamiento de servicios, la inversión, la redistribución de ingresos mediante

transferencias y subsidios. Asimismo deja indicado que deberá generar incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de Bienes y Servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables.

En consideración a lo citado, es pertinente mencionar que la política fiscal cumple un rol específico en la economía y por lo tanto los postulados jurídicos que de ella emanen deben procurar alcanzar los fines deseados, como son: inversión, empleo, redistribución, producción de bienes y servicios.

Para ilustrar el manejo de incentivos por parte de las empresas se dará un ejemplo. La Empresa XY S.A. fue creada en el año 2015 en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua. Con un capital social de un millón y medio de dólares americanos, inició sus actividades comerciales para ensamblar vehículos y, de acuerdo al art. 24, num.2, por ser una empresa dedicada a la sustitución estratégica de importaciones el Estado le atribuye la exoneración del pago del Impuesto a la Renta por 5 años a partir desde el momento en que genere ingresos. En este caso, el Estado no destina réditos económicos a la empresa; sin embargo, se considera un gasto público de carácter fiscal debido a que tampoco recibe ingresos. Por ende la empresa deberá pagar las demás imposiciones tributarias como por ejemplo el IVA, ICE y los permisos de funcionamiento y patentes.

La importancia de la Empresa XY S.A. en la economía nacional es significativa puesto que amplía la capacidad productiva y genera nuevas fuentes de trabajo tras su creación.

1.9.1 Tipos de política fiscal

1.9.1.1 Política fiscal expansiva

La política fiscal expansiva ejerce un alto grado de estímulo a la inversión, pues fomenta el crecimiento económico y genera de empleo a costa de crear un déficit en el Presupuesto del Estado, es decir el gasto público es superior a los ingresos fiscales.

Los mecanismos utilizados son:

- Aumenta el gasto público para ampliar la producción y reducir el paro; y,
- Aumenta el gasto privado, pero baja los impuestos para fomentar el consumo y atraer inversionistas.

1.9.1.2 Política fiscal restrictiva

A diferencia de la expansiva, la política restrictiva evita el déficit de tal forma que concentra en el Presupuesto General del Estado más ingresos fiscales y su gasto público es mínimo, es decir existe un Superávit.

Los mecanismos utilizados son:

- Reduce el gasto público para bajar la demanda y la producción,
- Reduce el gasto privado y sube los impuestos para disminuir el consumo.
- El Estado tiene influencia sobre los salarios y su aumento cada año, la contratación de servidores públicos y los rubros económicos que transfiere a

Ministerios e Instituciones públicas y Gobiernos Autónomos Descentralizados.

1.9.1.3 Política Fiscal en el Ecuador

En el caso ecuatoriano la política fiscal tiende a ser restrictiva o expansiva, de acuerdo al escenario económico mundial y, las necesidades existentes. La posición del Gobierno ecuatoriano sobre el tema de *política* fiscal ha procurado ser *Dinamizadora*, es decir procura alcanzar los objetivos establecidos en la Constitución, como lo dispone el Art. 285 sobre objetivos específicos:

1. El financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos.
2. La redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados.
3. La generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables.

En este sentido la inversión en diferentes sectores poco desarrollados de la economía, entre ellos el automotriz, se ha presenta como una industria de gran importancia debido a las grandes inversiones que realiza, a los puestos de empleo que ocupa, a los negocios en cascada y, desde luego, a los distintos procesos de tecnificación que utiliza para

ensamblar los automóviles y en dónde el valor agregado es el principal instrumento de producción.

1.10 Matriz productiva

La matriz productiva es un elemento importante para la economía de un país, de esta depende el crecimiento y la sostenibilidad. Por lo tanto, sus lineamientos deben promover la inversión, el empleo y la producción de bienes y servicios.

Hernández Castillo, Triviño Ibarra, & Navarro Mosquera señalan que matriz productiva es:

La manera en que una sociedad es organizada para que produzca bienes y servicios específicos. Contiene los procesos técnicos y económicos y la relación que existe entre los disímiles actores sociales que requieren y usan los recursos para encausar las actividades productivas en un país (2014: 86).

En consecuencia Hernández Castillo & otros declaran que la matriz productiva es un indicador de procesos técnicos que permite a los agentes económicos interactuar entre sí, con lo que se espera una mayor participación de todas actividades productivas. Para lo cual a partir del 2012, el Gobierno ecuatoriano ha identificado 14 sectores prioritarios que promuevan la sustitución de importaciones y 5 estratégicos de interés general. En

los sectores prioritarios prevalece el capital privado, mientras, que en los estratégicos se requiere de cooperación mixta, es decir, del sector público y privado.

Tabla 1.1 Sectores Priorizados

SECTOR	INDUSTRIA
BIENES	<ol style="list-style-type: none"> 1) Alimentos Frescos y Procesados 2) Biotecnología (bioquímica y biomedicina) 3) Confecciones y Calzado 4) Energía Renovable 5) Industria Farmacéutica 6) Metalmecánica 7) Petroquímica 8) Productos Forestales de Madera
SERVICIOS	<ol style="list-style-type: none"> 9) Servicios ambientales 10) Tecnología (Software, hardware y servicio informáticos) 11) Vehículos, automotores, carrocerías y partes 12) Construcción 13) Transporte y Logística 14) Turismo.

Fuente: Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo

Elaborado por: Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo

Tabla1.2 Sectores Estratégicos

INDUSTRIAS
1) Refinería
2) Astillero
3) Petroquímica
4) Metalurgia
5) Siderurgia

Fuente: Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo

Elaborado por: Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo

1.10.1 Cambio de la Matriz Productiva- COPCI

La alta dependencia a las agro- exportaciones y a la explotación de petróleo ha demostrado que el país necesita fomentar el crecimiento de otros sectores de la economía nacional. Sectores que no han recibido la ayuda necesaria para alcanzar un desenvolvimiento competitivo, por lo que el Código Orgánico de la Producción comercio e inversiones del en su art. 4, señala que se debe trabajar en los siguientes temas:

- a. Transformar la Matriz Productiva, para que esta sea de mayor valor agregado, potenciadora de servicios, basada en el conocimiento y la innovación; así como ambientalmente sostenible además e eficiente;
- b. Democratizar el acceso a los factores de producción, con especial énfasis en las micro, pequeñas y medianas empresas, así como de los actores de la economía popular y solidaria;
- c. Fomentar la producción nacional, comercio y consumo sustentable de bienes y servicios, con responsabilidad social y ambiental, así como su comercialización y uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas;
- d. Generar trabajo y empleo de calidad y dignos, que contribuyan a valorar todas las formas de trabajo y cumplan con los derechos laborales;
- e. Generar un sistema integral para la innovación y el emprendimiento, para que la ciencia y tecnología potencien el cambio de la matriz productiva; y para contribuir a la construcción de una sociedad de propietarios, productores y emprendedores;
- f. Garantizar el ejercicio de los derechos de la población a acceder, usar y disfrutar de bienes y servicios en condiciones de equidad, óptima calidad y en armonía con la naturaleza;
- g. Incentivar y regular todas las formas de inversión privada en actividades productivas y de servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables;

- h. Regular la inversión productiva en sectores estratégicos de la economía, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo;
- i. Promocionar la capacitación técnica y profesional basada en competencias laborales y ciudadanas, que permita que los resultados de la transformación sean apropiados por todos;
- j. Fortalecer el control estatal para asegurar que las actividades productivas no sean afectadas por prácticas de abuso del poder del mercado, como prácticas monopólicas, oligopólicas y en general, las que afecten el funcionamiento de los mercados;
- k. Promover el desarrollo productivo del país mediante un enfoque de competitividad sistémica, con una visión integral que incluya el desarrollo territorial y que articule en forma coordinada los objetivos de carácter macroeconómico, los principios y patrones básicos del desarrollo de la sociedad; las acciones de los productores y empresas; y el entorno jurídico -institucional;
- l. Impulsar el desarrollo productivo en zonas de menor desarrollo económico;
- m. Establecer los principios e instrumentos fundamentales de la articulación internacional de la política comercial de Ecuador;
- n. Potenciar la sustitución estratégica de importaciones;
- o. Fomentar y diversificar las exportaciones;
- p. Facilitar las operaciones de comercio exterior;

- q. Promover las actividades de la economía popular, solidaria y comunitaria, así como la inserción y promoción de su oferta productiva estratégicamente en el mundo, de conformidad con la Constitución y la ley;
- r. Incorporar como un elemento transversal en todas las políticas productivas, el enfoque de género y de inclusión económica de las actividades productivas de pueblos y nacionalidades;
- s. Impulsar los mecanismos que posibiliten un comercio justo y un mercado transparente; y,
- t. Fomentar y apoyar la investigación industrial y científica, así como la innovación y transferencia tecnológica. (Pág.4).

La transformación productiva del país requiere un trabajo coordinado público-privado, especialmente en sectores industriales que buscan incrementar valor agregado. la Agenda para la Transformación Productiva, 2013 señala que se debe “diseñar e implementar programas que impulsen la innovación empresarial, así como el acceso efectivo al capital y a otros factores de la producción; y generar incentivos específicos para atraer inversión privada a sectores priorizados” (p. 146).

La intervención del Estado en la economía privada es analizado desde dos esferas, la primera considera que un estado paternalista dosifica el mercado, es decir, lo prepara para las nuevas inversiones, con la desventaja de que al retirar su manto proteccionista,

la situación privilegiada podría afectar la economía nacional y, la segunda esfera, considera que un estado ajeno a los intereses privados y enfocado solamente en la recaudación de impuestos, impide el desarrollo de las industrias, así como el cambio de la matriz productiva. Al respecto, la Agenda para la Transformación Productiva señala: “Los extremos han dejado de ser válidos y la principal conclusión que se desprende de las fallas, tanto del mercado como de gobierno, es que el rol del Estado debe ser dinámico y ajustado a su capacidad para responder a los desafíos que plantea el contexto nacional e internacional” (Stiglitz, 1998: 42).

La participación público-privada es necesaria para alcanzar los objetivos de ambos sectores; por ende, el aporte estatal debe ser constante y reiterado de tal forma que los planes y proyectos sean válidos con proyecciones a futuro. Para los autores Hausman y Rodrik, “existe una nueva modalidad de intervención estatal que lo diferencia de décadas anteriores. Es una nueva institucionalidad a partir de la cual, los sectores público y privado partiendo de las principales limitaciones para el desarrollo de determinadas áreas de producción, arriban a acuerdos para el uso de instrumentos más idóneos y funcionales para apoyar dicho desarrollo” (2003, 2004: 42).

Por ende el apoyo jurídico-económico del Estado a la inversión privada permite el crecimiento y la sostenibilidad de empresas que trabajan en sectores prioritarios. Por este motivo, la intervención del gobierno es sin duda una necesidad en la cual se debe analizar factores internos como: inseguridad jurídica, falta de capital para inversión

nacional y alta dependencia de productos primarios, y otros factores externos como: uso de moneda extranjera, caída de los precios de petróleo y poca atracción para invertir en el Ecuador a nivel internacional.

El jurista Luis Pazos (2013), en una conferencia realizada en la Universidad Francisco Marroquín, señala que la inversión se da en los ambientes en donde se garantizan los tres derechos fundamentales que son: derecho a la vida, derecho a la libertad y el derecho a la propiedad; en este sentido, se dice, entre mayor el grado de garantía, mayor será el grado de inversión. Por otra parte, si las políticas públicas adoptadas por los gobiernos no conllevan a la inversión, el país no prospera.

Coscolluela M. L. & López B. M. indica que las instituciones que el estado crea deben contribuir con los objetivos planteados:

Todas las Entidades Públicas territoriales pueden crear otras administraciones públicas que se denominan institucionales, y que son de base fundacional. Se crean para el desempeño de funciones que son competencia de la Administración Matriz, o de actividades privadas para las que dichas Administraciones tienen reconocida plena capacidad de actuación. Se trata de un proceso de descentralización funcional en el que, por tanto, se produce una (manipulación jurídica) del aparato organizativo de la Administración Matriz (2009: 123).

Este tipo de instituciones creadas con el fin de descentralizar el accionar estatal es independiente desde el momento en que cuenta con un Órgano de Gobierno Propio. Un dato relevante es que la reconocida personalidad jurídica no convierte a los entes que integran la Administración Institucional en sujetos totalmente independientes, puesto que se encuentran supeditados a las decisiones de la Administración Matriz.

Las entidades públicas cumplen una labor relevante en la regulación, supervisión y apoyo a las empresas; sin embargo, al existir varias dependencias se corre el riesgo de sus postulados jurídicos se contrapongan y en vez de favorecer, terminen por perjudicar a las empresas privadas.

Es así que la política fiscal por medio de las contribuciones de los ciudadanos nacionales y extranjeros crea un *Pacto fiscal* equilibrado en la valoración de política tributaria, en este sentido se instaura un trato igualitario a personas iguales y un trato diferenciado a personas desiguales.

Marx, C., citando a Gosepath (2011), señala: “(...) dos personas con el mismo estado en al menos una característica normativa relevante deben, obligatoriamente, ser tratadas igual en ese aspecto, (...) y señala que la distribución de bienes debe variar de acuerdo a sus obligaciones o méritos relativos” (2012: 39). Al respecto dicho financiamiento debe provenir de los diferentes tipos de tributos (impuestos, tasas, contribuciones, ingresos patrimoniales, transferencias o donaciones).

Hobbes, a través de su obra *Leviathan*, desarrolló la idea de Estado como la máxima organización social con sujeción a la propia sociedad gobernada, es decir el Estado es creado por la libre voluntad de los individuos y una vez creado debe sometimiento a sus gobernados. Para el Derecho Tributario podría resumirse en un pacto fiscal, ya que los impuestos dejan de ser instrumentos coactivos para ser mecanismos de contribución para el financiamiento de los fines contemplados en el Plan Nacional del Buen Vivir y que el Estado tiene por tarea velar.

1.10.2 Ejes para la Transformación Productiva del Ecuador

Según la Senplades (2012), en su Folleto Informativo I señala como ejes para la transformación de la matriz productiva los siguientes:

1. Diversificación productiva basada en el desarrollo de industrias estratégicas-refinería, astillero, petroquímica, metalurgia y siderúrgica y en el establecimiento de nuevas actividades productivas-maricultura, biocombustibles, productos forestales de madera que amplíen la oferta de productos ecuatorianos y reduzcan la dependencia del país.

El primer eje que establece la SENPLADES, indica el compromiso del estado para generar mecanismos que promueva el desarrollo industrial y para la metalurgia es una esperanza de progreso con miras a largo plazo.

2. Agregación de valor en la producción existente mediante la incorporación de tecnología y conocimiento en los actuales procesos productivos de biotecnología (bioquímica y biomedicina), servicios ambientales y energías renovables.

Dentro de los procesos de producción y ensamblaje de vehículos, la tecnificación cumple un rol fundamental puesto que existen varias máquinas que acortan el plazo de producción y sustituyen piezas importadas por nacionales.

3. Sustitución selectiva de importaciones con bienes y servicios que ya producimos actualmente y que seríamos capaces de sustituir en el corto plazo: industria farmacéutica, tecnología (software, hardware y servicios informáticos) y metalmecánica.

4. Fomento a las exportaciones de productos nuevos, provenientes de actores nuevos - particularmente de la economía popular y solidaria-, o que incluyan mayor valor agregado -alimentos frescos y procesados, confecciones y calzado, turismo-. Con el fomento a las exportaciones buscamos también diversificar y ampliar los destinos internacionales de nuestros productos. (Págs. 15,16)

No se debe olvidar que la industria automotriz genera la creación de negocios en cascada, de tal forma que el citado eje, sería alcanzado tras un correcto sistema institucional en pro del sector automotriz.

La estrategia de utilizar incentivos tributarios con el fin de potenciar sectores e impulsar el crecimiento de determinadas zonas especiales son tópicos necesarios no solo para los

países en vías de desarrollo sino también para los más industrializados, que buscan tras su aplicación captar la atención de pequeñas, medianas y grandes inversiones y para ello se requiere un mejor diseño de los incentivos con base en la eficacia.

Al extender el uso de recursos fiscales a diferentes sectores de la economía, se logra un “*clima de inversión*” prometedor, el cual se concentra en una serie de factores atractivos para potenciales inversiones. La política económica, fiscal y legal son mecanismos capaces de mejorar el desempeño de las empresas en un mundo más competitivo.

Sin embargo, de acuerdo al estado actual de los incentivos para la aplicación en industrias automotrices del Ecuador se presencia un descuido atroz que limita el crecimiento de las economías puesto que su aporte, lejos de ser eficaz, es limitado por reformas fiscales que gravan con mayor impuestos a la industria, éste es el caso del impuesto a la salida de divisas, impuestos a la importación, limitación de cupos en importación de vehículos terminados y piezas automotrices o CKD, además de los impuestos que se pagan por exportación que también han impedido el crecimiento internacional como lo revelan los registros de la Comunidad Andina de Naciones, en donde Ecuador ha tenido una baja en las ventas de vehículos a partir del 2014

1.11. Régimen Tributario ecuatoriano

Conforme lo señala el artículo 301 de la Constitución ecuatoriana, es función del Ejecutivo impulsar iniciativas para establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos y, será responsabilidad de la Asamblea Nacional aprobar como leyes, las normas generales de interés común, de conformidad con el artículo 132 del mismo cuerpo legal. Asimismo cuando se trate de establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones se lo podrá hacer mediante acto normativo de órgano competente.

El Régimen tributario ecuatoriano, aparte de promover la captación eficiente y simplificada de tributos también promueve el desarrollo sostenible. La norma suprema del Ecuador determina en el Art. 300, que el Régimen Tributario tendrá su fundamento en los siguiente principios: a) generalidad, entendiéndose de esta forma que los tributos deberán ser para todos los ecuatorianos sin distinción alguna; b) progresividad., en este sentido el porcentaje de compensación tributaria crece de acuerdo a la capacidad económica de cada contribuyentes; c) eficiencia, la eficiencia podrá ser vista si refleja positivamente el objeto del tributo la hora de recaudación; d) simplicidad administrativa, por medio de este principio se le confiera a la administración tributaria medios idóneos para la determinación, control y recaudación simples y ágiles; d) irretroactividad, este principio determina que las normas no serán retroactivas y por lo tato regirán para lo venidero, en este sentido las normas fomentarán el sentimiento de seguridad jurídica; e) equidad, en este principio se exigirá un criterio que pondere las cargas tributarias con los beneficios, f) transparencia, la transparencia tributaria hace alusión a los medios de

recaudación y montos, por lo tanto la corrupción será denunciada conforme lo determine la ley; y, g) suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.

De esta forma los tributos contemplados en el Código Tributario, la Ley de Régimen Tributario interno y su reglamento, así como en el Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, deben ser coherentes entre sí, coherentes con el resto del sistema y con los fines fiscales y extra fiscales.

1.11.1 Los Tributos y su Clasificación

La legislación ecuatoriana no define al tributo, sin embargo el Modelo de Código Tributario para América Latina (2015:36), lo define como:

Las prestaciones pecuniarias que el Estado exige en ejercicio de su potestad tributaria y como consecuencia de la realización del hecho imponible previsto en la ley (...). Así mismo Mejía, A. citando a Fonfoure, C. (2012: 404) señala que el tributo es una prestación exigida unilateralmente por el Estado a los particulares para solventar el gasto público, en virtud de su potestad de imperio, derivada de la soberanía (...). Por otra parte José Vicente Troya Jaramillo considera que los tributos no sólo tienen una finalidad recaudadora, sino, de redistribución del ingreso, fomenta determinadas actividades y restringe otras, la

reflexión de Troya es concordante a los fines constitucionales establecidos en el Art. 300, en concordancia con el Art 6¹ del Código Tributario vigente.

En definitiva, el régimen tributario además de recaudar ingresos a través de su poderío, busca la redistribución del mismo, el fomento de actividades y la restricción de otras, esto, en razón de la pertenencia del individuo a una sociedad organizada.

Cabe señalar que sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley, según se determina en el art. 301 de la CRE.

Clasificación de los Tributos

La doctrina Latinoamericana, al igual que la española e italiana reconoce la existencia de tres especies de tributos: los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales.

Los impuestos: son prestaciones de dinero que entrega el contribuyente de forma obligatoria al ente recaudador. O como diría Blacio, R. citando a Fleiner:

Es aquella prestación en dinero realizada por los contribuyentes que por ley están obligados al pago, cuya prestación es exigida por un ente recaudador, que casi siempre es el Estado; por lo tanto, al realizar el pago del impuesto, el

¹ CT. Artículo 6. Art. 6.- Fines de los tributos.- Los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional.

contribuyente lo hace por imperio de la ley, sin que ello proporcione una contraprestación directa por el Estado y exigible por parte del contribuyente. (2010: 5).

Asimismo, Ricciardi, M. manifiesta que: “es la prestación pecuniaria exigida a los individuos destinada a cubrir los gastos de interés general y únicamente a causa de que los contribuyentes son miembros de una comunidad política organizada” (2012: 5).

De acuerdo a los citados autores, los tributos son compensaciones económicas exigidas por el Estado y se fundamenta en el interés general como principio y fin de una sociedad política organizada.

Por otra parte el Art. 3 del Código Tributario vigente señala que Sólo por acto legislativo de órgano competente se podrán establecer, modificar o extinguir tributos. No se dictarán leyes tributarias con efecto retroactivo en perjuicio de los contribuyentes.

Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley.

El Presidente de la República podrá fijar o modificar las tarifas arancelarias de aduana.

Los impuestos pueden ser Nacionales y Municipales.

Nacionales son:

- **Impuesto a la Renta.-** Grava la renta global proveniente del trabajo y/o del capital que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras

- **Impuesto al Valor Agregado.-** Grava el valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes en todas sus etapas de comercialización, así como los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé la LRTI.
- **Impuestos a Consumos Especiales.-** Grava los bienes y servicios suntuarios, de procedencia nacional o importados, enumerados en el artículo 82 de la LRTI.
- **Impuesto a la Herencia, Legados y Donaciones.-** grava el acrecimiento patrimonial motivado por la transmisión de dominio y a la transferencia a título gratuito de bienes y derechos situados en el Ecuador, cualquiera que fuere el lugar del fallecimiento del causante o la nacionalidad, domicilio o residencia del causante o donante o sus herederos, legatarios o donatarios.
- **Impuesto a la Salida de Divisas.-** Grava la transferencia o traslado de divisas al exterior en efectivo o a través de él giro de cheques, transferencias, envíos, retiros o pagos de cualquier naturaleza realizados con o sin la intermediación de instituciones del sistema financiero
- **Impuesto a la contaminación vehicular.-** Grava la contaminación ambiental producida por el uso de vehículos motorizados de transporte terrestre.
- **Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables.-** Grava el embotellamiento de bebidas en botellas plásticas no retornables, utilizadas para contener bebidas alcohólicas, no alcohólicas, gaseosas, no gaseosas y agua con la finalidad de disminuir la contaminación ambiental y estimular el proceso de reciclaje En el caso de bebidas importadas, el hecho generador será su desaduanización

Municipales:

- **Impuesto sobre la Propiedad Urbana.-** Grava a los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas.
- **Impuesto sobre la Propiedad Rural.-** Grava a los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas.
- **Impuesto de Alcabala.-** Grava al otorgamiento de actos y contratos aptos para transmitir el dominio pleno o sus componentes
- **Impuesto sobre los Vehículos Impuesto de Registro e Inscripción.-** Grava al propietario de un vehículo motorizado.
- **Impuesto a los espectáculos públicos.-** Grava al precio de cualquier boleto proveniente de espectáculos públicos.
- **Impuesto de matrículas y patentes.-** Grava a los permisos para desarrollar una actividad empresarial.
- **Impuesto de 1.5 por mil sobre los activos totales.-** El rubro que se paga sobre los activos totales de los establecimientos que ejerzan actividades económicas y estén obligadas a llevar contabilidad.
- **Impuesto a la Utilidad en las transferencias de predios urbanos.-** Se debe pagar por la utilidad generada en la venta de inmuebles urbanos.

Las tasas: de acuerdo al Modelo de Código Tributario para América Latina, es el tributo, cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio en régimen de derecho público. Para Mauricio Plazas vega, una Tasa, es

una prestación tributaria establecida por la Ley a favor del Estado, con base en una actividad de interés público o colectivo directamente relacionado con el o los contribuyentes obligados al pago.

Por otra parte Ruti Nora, considera a las Tasas como prestaciones de dinero a favor del Estado, siempre y cuando éste y previamente al cobro haya prestado un servicio, es decir, si no existe servicio el contribuyente no debe pagar. Por lo tanto a diferencia del Impuesto y su carácter obligatorio, la tasa se impone cuando el Estado actúa y satisface una necesidad colectiva y es cancelada por las personas que hagan uso de ese servicio.

Las tasas pueden ser de dos tipos:

Nacionales:

- Tasas por servicios administrativos.
- Tasas por servicios portuarios y aduaneros.
- Tasas por servicios de correos.
- Tasas por servicios de embarque y desembarque.
- Tasas arancelarias.

Municipales:

- Tasas de agua potable.
- Tasas de luz y fuerza eléctrica.
- Tasas de recolección de basura y aseo público.
- Tasas de habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales.
- Tasas de alcantarillado y canalización.

- Tasas por servicios administrativos.

Contribuciones especiales: son las contribuciones que realizan los contribuyentes por beneficios especiales que reciben. Las sumas de dinero son exigidas en razón de la ejecución de una obra pública, de tal forma que su construcción confiere un valor adicional al patrimonio del contribuyente, ejemplo: el asfaltado de una calle, creación de una plaza, parque o de un viaducto.

Con base en el tema tratado, los tributos y su clasificación, se puede deducir que la finalidad básica de los tributos es -recaudar- y luego de su clasificación se determina que el estado ecuatoriano, cuenta con una serie de imposiciones tributarias que permiten la realización o consecución de necesidades públicas.

Hasta aquí se comprende la finalidad básica de los Tributos, sin embargo no es la única función que se debe cumplir, y la redistribución es un aspecto muy importante para que exista un desarrollo verdadero en el país por lo tanto en el siguiente tema se hará alusión a la forma conferir incentivos tributarios a las empresas ecuatorianas y en especial a las automotrices.

Restricciones legales al sector automotriz

1. Cupos de importación.

A partir del año 2009, el Ecuador empezó con las restricciones al crecimiento automotriz ecuatoriano. En un inicio implementó la política de restricción de importaciones.

Posteriormente, en el 2012, la resolución 65 y 66 del Comité de Comercio Exterior (COMEX) impuso restricciones cuantitativas a la importación de CKD para vehículos y también por valor monetario con vigencia hasta diciembre del 2014.

Para el 2015, la industria automotriz esperaba la liberación de los cupos; sin embargo, el estado tenía otros planes, así que la resolución 049- 2014 y posterior reajuste del 19-2015 redujo en un 20% y 42% las importaciones de CKD y vehículos terminados respectivamente.

2. Salvaguardias

Otra de las medidas adoptadas por el gobierno en el 2015 para hacer frente a la balanza comercial por la caída del precio del barril de petróleo fue la aplicación de salvaguardias a través de la Resolución 011, la cual impone un aumento en las tasas arancelarias entre el 5% y el 45% por un periodo de 15 meses, resolución que afectó la importación de camiones con un impuesto del 45%.

3. Impuesto a Consumos Especiales (ICE)

El Impuesto a Consumos Especiales, establecido en el art. 82 de la Ley de Régimen Tributario Interno, es otro factor determinante para el encarecimiento de vehículos de todo tipo, ya sean ensamblados en el país o importados. Este cálculo se realiza tomándose en cuenta el precio ex fábrica para bienes producidos en el país y el precio ex aduana para los importados. Luego de sumar los costos de la cadena de

comercialización, se agrega el ICE que va desde el 5% para vehículos hasta 20 mil dólares y 35% para vehículos que sobrepasen los setenta mil dólares.

La incorporación de estas medidas coactivas ha impedido el crecimiento sostenido de la industria automotriz, dentro del país como fuera de él. A nivel local, el encarecimiento ha impedido que los ecuatorianos tengan acceso a comprar los bienes (vehículos). Obviamente el costo de estos los hace reconsiderar su capacidad adquisitiva y formas de financiamiento. Por otra parte, en los informes presentados por la CAN, se evidencia un deterioro en las exportaciones, en donde Colombia y Ecuador son los mayores ensambladores, lo que ha originado la pérdida de mercado, competitividad y confiabilidad, pese a contar con altas normas de calidad.

1.12. Incentivos tributarios

Para hablar de incentivos tributarios debemos tener en cuenta que la creación, modificación y supresión de los impuestos afectan positiva o negativamente el comportamiento de los productores y consumidores, por lo tanto, un reajuste en el marco legal tiene efecto directo en la eficiencia económica de un país.

Adam Smith en su obra, La riqueza de las naciones de 1776, introdujo el término “los costes de eficiencia de la aplicación de impuestos” y lo ilustró diciendo, que el objetivo deseable para cualquier sistema impositivo consistía en que. “no fuese costosa la recaudación de impuestos y, que además, no desincentivara la actividad económica”; el

término hace alusión, a que el sistema tributario debe recaudar impuestos de manera simplificada con pocos recursos económicos, pero que, a su vez, no debe desincentivar el desarrollo de actividades económicas. En este sentido, se puede decir que la labor, ha resultado difícil, puesto que, las naciones no han encontrado un sistema ideal como el propuesto por Adam Smith.

1.12.1 Concepto

Los incentivos tributarios son mecanismos de política fiscal utilizados por la mayor parte de países para “impulsar un determinado sector industrial a través de exenciones o exoneración de impuestos”. El Estado condiciona el comportamiento de agentes económicos obligándolos a reaccionar a estímulos tributarios.

Definiciones de Incentivo Tributario:

Luis Toscano Soria sostiene que:

Un incentivo en términos generales, es lo que mueve a desear o hacer una cosa.

Desde el punto de vista jurídico, el incentivo puede entenderse de dos formas: como un estímulo que busca fomentar determinadas actividades económicas o impulsar el desarrollo de algunas zonas geográficas; y, como un premio o

recompensa que se ofrece por el cumplimiento oportuno de una obligación tributaria. Toscano L. (2006: 51y 52).

Toscano Luis, indica que un incentivo puede ser considerado como una recompensa por el correcto cumplimiento de una obligación tributaria, es decir, el contribuyente debe respetar fielmente las disposiciones legales tributarias para hacerse acreedor de un incentivo.

El Instituto Peruano de Economía IPE señala que:

Los beneficios tributarios están constituidos por aquellas exoneraciones, deducciones y tratamientos tributarios especiales que implican una reducción en las obligaciones tributarias para ciertos contribuyentes. Estas herramientas significan una reducción en los recaudos del Estado. Sin embargo, su aplicación está vinculada a ciertos objetivos como el desarrollo de algunas regiones, la promoción de algunos sectores económicos, la generación de empleo y el fomento de la inversión extranjera y nacional. En teoría, los beneficios tributarios constituyen incentivos, otorgados por el Estado con la finalidad de ayudar a conseguir objetivos económicos y sociales que incrementen el crecimiento y el desarrollo del país. No obstante, cabe mencionar que la aplicación de estos beneficios disminuye la eficiencia recaudatoria, aumenta los costos de recaudación y, de no ser aplicadas correctamente, pueden reducir la equidad y transparencia del sistema tributario. IPE. (2012: 1).

El Instituto de Estudios Fiscales de España, en relación a lo expuesto por El Instituto Peruano de Economía señala que:

Un incentivo fiscal debe entenderse como una medida que modifica el habitual régimen fiscal aplicable con el fin de promocionar ciertas actividades del obligado tributario. De manera que haciendo uso de la función regulatoria o extrafiscal del sistema tributario, podemos incentivar a las empresas a invertir en I+D+i, contribuyendo así al crecimiento económico. García, E. (2000: 1).

Al modificar el régimen habitual de la recaudación se espera que las exenciones o exoneración de impuestos alcancen los fines extra fiscales que pretende el Gobierno. Por lo tanto su implementación en la economía, está enfocada en alcanzar objetivos sociales, económicos y jurídicos.

Al respecto el Diccionario de Derecho Tributario señala que la política pública:

Se sirven de los fines extra fiscales (entendiendo a éstos como: i) la Sustitución de los ingresos petroleros, ii) Lograr una mejor distribución de la riqueza y iii) Contribuir al desarrollo sostenido del país) de los tributos y que tienen por objeto el estimular la realización de cierta actividad o la abstención de la misma” Mejía A. (2012: 205).

De igual forma, Cabanellas G. los define como “una herramienta de política eficaz no solo en la orientación de la inversión privada, sino como instrumento para incrementar la productividad empresarial en el mediano y largo plazo” (2004: 32).

Dentro de las estrategias de política fiscal se indica que los incentivos tributarios, al ser utilizados correctamente, pueden subsanar deficiencias existentes en el entorno empresarial que la empresa privada por sí sola no podría corregidos, un claro ejemplo es la falta de financiamiento para proyectos de inversión a largo plazo.

Mejía, S. cita a Diego Almeida Guzmán y señala:

En todo incentivo tributario, para que pueda ser considerado como tal, obligatoriamente debe contar con la presencia de *animus adjuvandi*, vale decir, la intención de impulsar, estimular o fomentar una actividad, con un fin meta-jurídico, el cual generalmente lo encontramos en el afán de la sociedad en lograr su desarrollo socio-económico (2012: 207).

El *animus adjuvandi* que menciona Almeida Guzmán, aparte de impulsar o fomentar una actividad económica, debe ir acompañado de un manto estatal invisible que cubra, proteja y prevea fallas o alteraciones económicas tanto internas como externas, de tal forma que se evite poner en riesgo a las inversiones del país; sin embargo, ese estudio previo sobre la situación fiscal y económica ha sido durante mucho tiempo evitada y, en consecuencia, se ha obtenido un alto grado de estancamiento, receso y limitado crecimiento de la economía nacional.

En virtud a los problemas que refleja el estado ecuatoriano se concibe la falta de Legisladores especializados en incentivos fiscales. En este caso, es necesario señalar que la aplicación de incentivos debe representar el menor costo para el estado y ofrecer

un óptimo beneficio social. Asimismo, los gobiernos fugaces del Ecuador han evidenciado resultados inciertos sobre su política fiscal por haber sido cambiados por nuevos gobiernos.

Al momento de crear incentivos, su claridad es muy importante, para que se pueda medir su efectividad en términos de costos beneficios y para ello se debe considerar la utilización de técnicas e instrumentos de la ciencia económica en el derecho y, posteriormente, proyectarlos al resto de la sociedad con fines meta-jurídicos.

1.12.2 Características de los Incentivos Tributarios

Los incentivos tributarios, con base en su fundamento constitucional, fuente de origen y su finalidad tienen las siguientes características:

a) Tienen fundamento Constitucional

Los incentivos tributarios nacen de las disposiciones constitucionales de los Estados conforme lo dispuesto en la política económica y fiscal de cada país. La Constitución de la República del Ecuador, en el Capítulo Cuarto, Sección segunda, Artículo 285, numeral 3², establece que la política fiscal tendrá como uno de los objetivos específicos: *“La generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables”* (2008:143). En ese mismo sentido, la Sección Quinta del Capítulo Cuarto,

² **Artículo 285, CRE.-** La política fiscal tendrá como objetivos específicos: 1. El financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos. 2. La redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados. 3. La generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables.

habla sobre el Régimen Tributario en el Artículo 300³, inciso 2, y determina que: “*La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.*” (2008: 145).

De acuerdo con el fundamento constitucional citado, los incentivos tributarios forman parte de la política fiscal del país, y en ese sentido deberán promover la inversión en los diferentes sectores de la economía, la producción de bienes y servicios y la generación de empleo.

b) Representan un Gasto fiscal.-

El incentivo tributario es un gasto fiscal indirecto, puesto que, el gobierno deja de recibir el pago de impuestos a cambio de que el sector privado utilice esos recursos en estricto apego a los objetivos de inversión, desarrollo de empleo, etc.

De acuerdo a Uribe, R. (2000:6)

El incentivo tributario es un gasto fiscal, porque el gasto fiscal es un pago implícito del Gobierno efectuado por una disminución en la obligación específica de pagar impuestos. Los gastos fiscales son impuestos que legalmente le pertenecen al Gobierno pero que este renuncia a recaudar, dejando esos recursos en manos del sector privado, para que aquí se les dé un uso. Son gastos gubernamentales realizados a través del sistema tributario. Se habla de gastos indirectos porque el que

³ **Art. 300, CRE.-** El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.

realmente gasta es el sector privado, más este gasta unos recursos que son del gobierno.

De acuerdo al Manual de Gasto Tributario publicado por el Servicio de Rentas Internas en el año 2014 el Gasto fiscal ecuatoriano fue de 4. 176 millones de dólares, para el año 2015 fue de 3.745 millones de dólares y para el 2016 fue de 4. 300 millones de dólares.

c) Deben ser eficientes.-

Para considerar eficiente a un incentivo tributario, éste debe alcanzar el objetivo deseado. Por lo general se reducen o se exoneran las compensaciones económicas de los contribuyentes con el propósito de estimular una mayor inversión en sectores específicos y para conocer la realidad el incentivo debe ser evaluado bajo tres parámetros: i) su coste y evolución en el tiempo; ii) determinar a los beneficiarios y beneficios por sectores de actividad; y, iii) confrontar el coste de los beneficios tributarios con los resultados obtenidos.

Bajo este principio se puede decir que existen muy pocos estudios sobre la eficiencia de los incentivos y los pocos realizados obedecen a tres criterios Uribe, R (2000: 10): i) falta de datos, ii) dificultades para aislar los efectos de los incentivos tributarios en relación con los efectos provocados por otras medidas, iii) los incentivos se consideran aceptables y por ello no son objeto de estudio.

d) Representan un costo-beneficio para el Estado.-

La importancia del costo-beneficio de los incentivos se concentra en determinar, cuanto le representa al estado promover incentivos a las industrias ecuatorianas en razón de: costo fiscal y administrativo. En este sentido, se espera que, luego de la aplicación del gasto fiscal en un determinado tiempo; la reinversión, los nuevos empleos, la sustitución de importaciones, etc. Generen mayores beneficios al Estado.

Objetivos de los Incentivos Tributarios

Los objetivos generales de los incentivos tributarios son:

1. Promover la inversión.- genera nuevas empresas
2. Generar ahorro.- evita el gasto de recursos públicos, puesto que, el sector privado se encarga de invertir.
3. Promover las exportaciones con alto valor agregado.- amplía la cadena productiva del país.
4. Impulsar el empleo.- evita la pobreza y desempleo.
5. Fomenta el crecimiento de zonas especiales de desarrollo.- brinda apoyo social, jurídico y económico a zonas deprimidas
6. Incentivar la investigación.- Crea nuevas fuentes de desarrollo tecnológico.
7. Atrae inversiones extranjeras.- Ingresan nuevos capitales al flujo de dinero normal.

De acuerdo al Código Tributario ecuatoriano, en el art. 6 sobre tributarios, podemos decir que éstos, no sólo tendrán un carácter coactivo, sino todo lo contrario “(...) servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la

reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional” (2005: 2).

1.12.3 La Doble partida de los Incentivos tributarios y Gasto fiscal

Al momento en que un Estado decide utilizar mecanismos fiscales para atraer inversión extranjera o impulsar las industrias existentes o nuevas, debe estar consciente de que dejará de recibir o percibir ingresos económicos, con el propósito de que éstos recursos sean mejor invertidos en la propia industria con base a los principios constitucionales y el Plan Nacional de Desarrollo.

Desde la esfera empresarial, los incentivos son vistos como un apoyo o beneficio para el crecimiento industrial o simplemente como mecanismos que permiten reducir las cargas tributarias de una empresa determinada. Para el inversionista lo más importante es no pagar impuestos y utilizar esos recursos en mejorar su empresa.

Las ventajas son:

- a) **Beneficios tributarios.-** Tienen fundamento constitucional y permite a las empresas, en este caso automotrices librarse del pago de determinados impuestos, el más común de ellos el Impuesto a la Renta.
- b) **Creación de nuevas empresas.-** La erradicación de problemas sociales como el desempleo y la pobreza.

- c) **Diversificación de productos.**- Se amplía el catálogo de productos disponibles por el Estado para exportar y sustituir importaciones.
- d) **Diversificación de Nuevas empresas.**- Al contar con incentivos se puede incursionar en sectores económicos poco desarrollados en el país.
- e) **Desarrollo de ciencia y tecnología.**- Las necesidades de contar con amplios conocimientos permite la creación de nueva ciencia y tecnología.

Como se ha podido apreciar, los incentivos son buenos para el empresario, pero, desde la perspectiva social y gubernamental, esto representa un recorte de presupuesto del presupuesto general del estado, en este sentido el gasto se refleja en el valor monetario que deja de percibir el Estado con el propósito de que éstos dineros sean invertidos en la propia empresa y desde éste punto de vista se los aprecia como desventajas y son:

Desventajas:

- a) **Menor recaudación.**- El Estado no recauda impuestos y debe buscar alternativas para compensar el déficit fiscal.
- b) **Complejidad administrativa.**- Al no existir simplicidad en la recaudación, el Estado debe contratar funcionarios públicos.
- c) **Falta de alcance de objetivos.**- Algunos incentivos no son eficientes lo que impide alcanzar objetivos a las empresas y al Estado.

1.12.4. Marco legal de los incentivos tributarios

Los incentivos tributarios son mecanismos jurídicos-económicos idóneos en planificación fiscal; su creación y aplicación está enfocada a los resultados que se esperan obtener y a la forma de alcanzar dichos objetivos conforme lo señalan los siguientes cuerpos legales: Artículo 284 de la Constitución de la República al establecer los objetivos de la política económica: incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional;

El fomento a la producción nacional se constituye como una garantía constitucional, en este sentido es el propio estado, el encargado de impulsar el desarrollo económico de todas las industrias ecuatorianas, entre ellas la del sector automotriz.

Asimismo los numerales 1, 2 y 3 del Artículo 285 del mismo cuerpo legal prescriben como objetivos de la política fiscal: 1) El financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos; 2) la redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados, 3) la generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios socialmente deseables y ambientalmente responsables.

El dato relevante de este artículo es el numeral 3, en donde se determina que la política fiscal, creará mecanismos tributarios para fomentar las actividades económicas del país, de esta forma se promueve el crecimiento competitivo y no sólo a nivel interno, sino, de manera internacional.

Asimismo El Artículo 300 de la CRE, nos habla sobre la política tributaria y su deber de promover la redistribución y estimular el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables. La producción de cualquier tipo de bienes o servicios debe ser amigable con la naturaleza con el fin de no vulnerar los derechos reconocidos en la propia constitución.

El Artículo 304 ibídem, establece los objetivos de la política comercial, entre los que se incluye desarrollar, fortalecer y dinamizar los mercados internos a partir del objetivo estratégico establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Este artículo nos indica que la economía ecuatoriana será vigilada por el Estado y actuará sobre ella si llegara a creerlo necesario.

El art. 6 del Código Tributario sobre los Fines de los tributos, en el cual se establece que los mismos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las

exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional.

El Artículo 5 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones sobre el Rol del Estado y su deber de fomentar el desarrollo productivo y la transformación de la matriz productiva, mediante la determinación de políticas y la definición e implementación de instrumentos e incentivos, que permitan dejar atrás el patrón de especialización dependiente de productos primarios de bajo valor agregado y el Artículo 57 del mismo cuerpo legal al hablar de democratización productiva, entendiéndose a esta como: “políticas, mecanismos e instrumentos que generen la desconcentración de factores y recursos productivos, y faciliten el acceso al financiamiento, capital y tecnología para la realización de actividades productivas (2010: 21)”.

Un estudio adecuado sobre Incentivos Tributarios requiere de un marco legal e institucional coordinado entre sí de tal forma que promueva simplicidad normativa, entendimiento y lo más importante debe ser coherente con las demás normas jurídicas del país.

La mayoría de países considera necesario la incorporación de beneficios, exenciones o exoneraciones en sus códigos, para lo cual han visto y entendido la necesidad de trabajar

en incentivos de carácter objetivo que denoten eficiencia y eficacia debido a las diferentes necesidades que presenta cada industria.

1.12.5. Clases de Incentivos

El cuerpo normativo que reúne de los incentivos tributarios aplicables a todas las empresas en el Ecuador, es el Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, publicado en el año 2010 y vigente a hasta la presente fecha.

El Artículo 24 de éste cuerpo legal clasifica los Incentivos en Generales, Específicos y para zonas deprimidas.

1.12.5.1 Generales:

Los incentivos Generales son aquellos beneficios que se aplican sobre sociedades constituidas antes o después de la vigencia del COPCI. La única condición que existe, en la presente clasificación es la de: realizar nuevas inversiones en cualquier sector económico (estratégico o priorizado) y en cualquier parte del territorio ecuatoriano.

A través de los incentivos generales se busca que las empresas gocen de un trato igualitario entre sí y sin distinción del sector económico al que pertenece.

- a. **La reducción progresiva de tres puntos porcentuales en el impuesto a la renta;**

El Impuesto a la Renta, es aquel tributo obligatorio que se aplica sobre las rentas de personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades sean nacionales o extranjeras durante el ejercicio impositivo desde el 1o. de enero al 31 de diciembre de cada año. De acuerdo al Art. 37⁴ de la Ley de Régimen Tributario interno, la tarifa para sociedades es el 22%, sin embargo, al existir accionistas, socios, partícipes, constituyentes o beneficiarios residentes o establecidos en paraísos fiscales o, a su vez, en regímenes de menor imposición y con una participación directa o indirecta, individual o conjunta, igual o superior al 50% del capital social, la tarifa aplicable será del 25%.

En este sentido, la reducción progresiva irá en el primer caso del 22 al 20 % y en el segundo caso del 25 al 23%.

Los que se establecen para las zonas económicas de desarrollo especial, siempre y cuando dichas zonas cumplan con los criterios para su conformación;

⁴ Art. 37.- **Tarifa del impuesto a la renta para sociedades** Los ingresos gravables obtenidos por sociedades constituidas en el Ecuador, así como por las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas aplicarán la tarifa del 22% sobre su base imponible. No obstante, la tarifa impositiva será del 25% cuando la sociedad tenga accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares residentes o establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición con una participación directa o indirecta, individual o conjunta, igual o superior al 50% del capital social o de aquel que corresponda a la naturaleza de la sociedad. Cuando la mencionada participación de paraísos fiscales o regímenes de menor imposición sea inferior al 50%, la tarifa de 25% aplicará sobre la proporción de la base imponible que corresponda a dicha participación, de acuerdo a lo indicado en el reglamento. Asimismo, aplicará la tarifa del 25% a toda la base imponible la sociedad que incumpla el deber de informar sobre la participación de sus accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares, conforme lo que establezca el reglamento a esta Ley y las resoluciones que emita el Servicio de Rentas Internas; sin perjuicio de otras sanciones que fueren aplicables.

El Gobierno nacional autorizará la creación de Zonas Especiales de Desarrollo Económico, para lo cual se tomará en cuenta, Art. 35 del COPCI: la preservación del medio ambiente, territorialidad, potencialidad de cada localidad, infraestructura vial, servicios básicos, conexión con otros puntos del país.

El propósito de las ZEDES es atraer inversión nueva; para lo cual contarán con incentivos tributarios como: Exención del pago de aranceles de las mercancías extranjeras, Transferencia e importaciones con tarifa cero del IVA siempre que los bienes importados sean destinados exclusivamente a la zona autorizada. Crédito tributario por el Iva pagado por la compra de materias primas, insumos y servicios provenientes del territorio nacional, Exoneración del Impuesto a la Salida de Divisas sobre los pagos realizados al exterior y la Rebaja adicional de cinco puntos porcentuales en la tarifa del impuesto a la Renta.

Las zedes serán de carácter: **i) Industrial.-** busca la diversificación industrial, la transformación, elaboración y reparación de mercancías, así como la sustitución de importaciones, **ii) logístico.-** en lo referente al almacenamiento de carga, el manejo de puertos secos, terminales para reparación de naves, aeronaves y transporte terrestre, **iii) tecnológico.-** para la innovación, emprendimientos y proyectos de desarrollo tecnológico, innovación electrónica y para el mejoramiento de sistemas energéticos.

Ejemplos: Yachay, Ciudad del Conocimiento, cumple con los criterios de observación como infraestructura, conexión con otras localidades, conservación de la naturaleza.

La Zede Eloy Alfaro, ubicada en la ciudad de Manta, fue aprobada por el Gobierno nacional con el propósito de construir un parque petroquímico.

c. Las deducciones adicionales para el cálculo del impuesto a la renta, como mecanismos para incentivar la mejora de productividad, innovación y para la producción eco-eficiente;

En este sentido el COPCI considera necesario incentivar a las empresas a mejorar sus niveles de producción, competitividad, productividad, capacitación de empleados, así como invertir en maquinaria que reduzca los niveles de contaminación, el incentivo se amplía también a los estudios de mercado, con el fin de mejorar el crecimiento económico a nivel nacional e internacional.

d. Los beneficios para la apertura del capital social de las empresas a favor de sus trabajadores;

El ceder acciones a título oneroso es otro mecanismo fiscal que establece el COPCI, a favor de las industrias ecuatorianas, el objetivo consiste en integrar a los trabajadores en la propiedad de la empresa.

Según el Art. 39.1 de la Ley de Régimen Tributario Interno, La sociedad de cualquier tipo podrá diferir el pago del impuesto a la renta y su anticipo, hasta por cinco ejercicios fiscales (5 años), al ceder a título oneroso el 5% de su capital accionario, al 20% de sus trabajadores. Para lo cual, las acciones deberán mantenerse en propiedad de los trabajadores.

En este caso la ley confiere mecanismos para que los propios trabajadores sean parte de empresa en calidad de accionistas, el único requisito es mantener las acciones en su poder hasta por lo menos el tiempo diferido para el pago del impuesto a la renta y su anticipo que puede ser hasta 5 años.

e. Las facilidades de pago en tributos al comercio exterior;

Este incentivo promueve las compras de bienes de capital; normalmente son equipos pesados tales como: maquinaria pesada, excavadoras, carretillas elevadoras, generadores, o vehículos, etc. A diferencia de los bienes de consumo, éstos requieren una inversión relativamente grande, y su objetivo es utilizarlos durante varios años.

De acuerdo al Art. 116⁵ del COPCI, el Servicio Nacional de Aduanas deberá entregar notas de crédito con los respectivos intereses, con el propósito de brindar facilidades para el pago de todos los tributos al comercio exterior, asimismo, los títulos ejecutivos son suficientes para ejercer la acción de cobro a través del procedimiento coactivo.

f. La deducción para el cálculo del impuesto a la renta de la compensación adicional para el pago del salario digno.-

⁵ **Art. 116.- Plazos para el pago.-** Los tributos al comercio exterior se pagarán en los siguientes plazos:
a. En la liquidación y declaración sustitutiva dentro de los dos días hábiles siguientes a la autorización del pago. b. En las tasas, el día hábil siguiente a aquel en que sea exigible la obligación. c. En los demás casos, dentro de los veinte días hábiles posteriores al de la notificación del respectivo acto de determinación tributaria aduanera o del acto administrativo correspondiente. En caso de no pagarse los tributos dentro de los plazos previstos se generarán intereses, calculados desde la fecha de la exigibilidad de la obligación tributaria. Se podrán conceder facilidades para el pago de todos los tributos al comercio exterior para la importación de bienes de capital, conforme las disposiciones del Código Tributario. La autoliquidación autorizada para el pago, la liquidación complementaria efectuada como consecuencia del acto de aforo y la rectificación de tributos, serán título ejecutivo y suficiente para ejercer la acción de cobro a través del procedimiento coactivo. En las notas de crédito que deba emitir el Servicio Nacional de Aduanas, como consecuencia de créditos a favor del sujeto pasivo, de acuerdo con lo prescrito en el reglamento a este Código y los procedimientos establecidos por la autoridad aduanera, se incluirán todos los tributos al comercio exterior y los respectivos intereses que se generen legalmente. También se podrán devolver los gravámenes económicos de naturaleza comercial que se recarguen a las importaciones o exportaciones, por medidas de defensa comercial adoptadas por el Gobierno nacional.

Conforme lo señala el art. 8⁶ del COPCI y el art. 9⁷ de la Ley de Régimen Tributario Interno, diremos que el salario digno es la compensación adicional que entreguen las empresas a sus trabajadores en calidad de un salario digno, será considerada para la deducción del impuesto a la renta.

Podemos decir que el salario digno es aquel que cubre las necesidades básicas de la persona trabajadora y de su familia, lo fija anualmente el Ministerio de Trabajo y toma en cuenta dos parámetros i) costo de la canasta básica familiar y ii) Número de perceptores del hogar.

El cálculo se realiza con base en:

- a) El sueldo o salario mensual;
- b) La decimotercera remuneración dividida para doce;
- c) La decimocuarta remuneración dividida para doce;
- d) Las comisiones variables que pague el empleador a los trabajadores que obedezcan a prácticas mercantiles legítimas y usuales;
- e) El monto de la Participación del trabajador en utilidades de la empresa de conformidad con la Ley, divididas para doce;

⁶ de Art. 8.- Salario Digno.- El salario digno mensual es el que cubra al menos las necesidades básicas de la persona trabajadora así como las de su familia, y corresponde al costo de la canasta básica familiar dividido para el número de perceptores del hogar. El costo de la canasta básica familiar y el número de perceptores del hogar serán determinados por el organismo rector de las estadísticas y censos nacionales oficiales del país, de manera anual, lo cual servirá de base para la determinación del salario digno establecido por el Ministerio de Relaciones laborales.

⁷ Art. 9.- Exenciones.- Para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están exonerados exclusivamente los siguientes ingresos:
Num.18. La Compensación Económica para el salario digno.

- f) Los beneficios adicionales percibidos en dinero por el trabajador por contratos colectivos, que no constituyan obligaciones legales, y las contribuciones voluntarias periódicas hechas en dinero por el empleador a sus trabajadores; y,
- g) Los fondos de reserva;

Es importante señalar que, si el monto de las utilidades registradas al finalizar el periodo fiscal, no cubre el pago total del salario digno para todos los trabajadores, éste monto económico deberá ser distribuido de manera proporcional entre todos ellos.

g. La exoneración del impuesto a la salida de divisas para las operaciones de financiamiento externo.-

Este incentivo contemplado en el art. 13, num. 3⁸ de la Ley de Régimen Tributario Interno, determina que las sociedades no deberán pagar impuesto con respecto a la salida de divisas, cuando sea con propósito de pago de cuotas de préstamos o créditos internacionales solicitados a Bancos o Instituciones financieras del exterior. Cabe señalar que el impuesto para la salida de capitales es del 5%. De igual forma el

⁸ **Art. 13.- Pagos al exterior.-** Son deducibles los gastos efectuados en el exterior que sean necesarios y se destinen a la obtención de rentas, siempre y cuando se haya efectuado la retención en la fuente, si lo pagado constituye para el beneficiario un ingreso gravable en el Ecuador.
Num. 3.- Los pagos originados en financiamiento externo a instituciones financieras del exterior, legalmente establecidas como tales, o entidades no financieras especializadas calificadas por los entes de control correspondientes en el Ecuador; así como los intereses de créditos externos conferidos de gobierno a gobierno o por organismos multilaterales. En estos casos, los intereses no podrán exceder de las tasas de interés máximas referenciales fijadas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera a la fecha del registro del crédito o su novación; y si de hecho las excedieren, para que dicha porción sea deducible, se deberá efectuar una retención en la fuente equivalente a la tarifa general de impuesto a la renta de sociedades sobre la misma

numeral 4 del art. 24 del COPCI, señala que la exoneración del pago también se dirige a los proyectos en cooperación público- privada.

h. La exoneración del anticipo al impuesto a la renta por cinco años para toda inversión nueva;

Conforme lo señala el art. 13 del COPCI, sobre definiciones, en el literal b, señala que nueva inversión es aquel “*nuevo*” flujo de recursos económicos destinado a incrementar el acervo de capital de la economía ecuatoriana, mediante la inversión efectiva en activos productivos de cualquier tipo que, permita ampliar la capacidad productiva futura del país, generar un mayor nivel de producción de bienes y servicios, o generar nuevas fuentes de trabajo.

Luego de la descripción de inversión nueva, podemos decir que el pago del anticipo del impuesto a la renta, de acuerdo al art. 41, num. 2 de la LORTI, Las sociedades recién constituidas, es decir, las inversiones nuevas reconocidas por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad, que iniciaren actividades productivas, se sujetarán al pago del anticipo del impuesto a la renta después del quinto año de operación efectiva, además se deja indicado que el plazo establecido en la ley, podrá ser ampliado previa autorización del Servicio de Rentas Internas, para lo cual necesariamente deberá contar con el informe favorable de la Secretaría Técnica del Consejo Sectorial de la Producción.

La importancia de la exoneración de este pre-impuesto, se debe a que las empresas pueden utilizar dichos recursos en otro tipo de pagos, por ejemplo, en gastos fijos como: salarios, servicios básicos, etc. O, a su vez promover un eficiente desarrollo económico-productivo dentro de la industria.

i. La reforma al cálculo del anticipo del impuesto a la renta.

Este último incentivo general promueve el desarrollo de las medianas empresas, permitiendo la deducción adicional del 100%, tras haber incurrido en gastos de:

1. Capacitación técnica dirigida a investigación, desarrollo e innovación tecnológica, que mejore la productividad, y que el beneficio no supere el 1% del valor de los gastos efectuados por conceptos de sueldos y salarios del año en que se aplique el beneficio;

En este sentido las empresas podrán desarrollar estudios e investigaciones con el fin de mejorar su productividad, de tal forma que se pretende un mayor incremento en los niveles de productividad.

2. Gastos en la mejora de la productividad a través de las siguientes actividades: asistencia técnica en desarrollo de productos mediante estudios y análisis de mercado y competitividad; asistencia tecnológica a través de contrataciones de servicios profesionales para diseño de procesos, productos, adaptación e implementación de procesos, de diseño de empaques, de desarrollo de software especializado y otros servicios de desarrollo empresarial que serán especificados en el Reglamento de esta ley, y que el beneficio no superen el 1% de las ventas; y,

La incorporación de personal capacitado en las distintas etapas de producción permite que las empresas mejoren cada una de éstas, en razón de evitar desperdicios, reducir tiempos, utilizar materia prima más amigable con el medio ambiente, etc.

3. Gastos de viaje, estadía y promoción comercial para el acceso a mercados internacionales, tales como ruedas de negocios, participación en ferias internacionales, entre otros costos o gastos de similar naturaleza, y que el beneficio no supere el 50% del valor total de los costos y gastos destinados a la promoción y publicidad.

El fomento a la exportación es otro objetivo que promueve el COPCI, bajo esta previsa se permite a las empresas incursionar en mercados internacionales, de tal forma que se amplíe las cadenas comerciales a nivel mundial.

La utilización de incentivos de carácter general permite a las empresas ubicarse en un estatus de igualdad, en donde todas son tratadas con respeto y sin discriminación, por lo tanto el COPCI promueve el respeto a los derechos de la propiedad privada y además fomenta la integración de empleados al capital social, bajo esta premisa resulta adecuado y necesario resaltar las intenciones del Gobierno en promover mecanismos de apoyo al trabajador.

1.12.5.2. Sectoriales y para el desarrollo regional equitativo

Este tipo de incentivo exonera del pago del impuesto a la renta por 5 años a las empresas que forman parte de sectores que contribuyen al cambio de la matriz energética, a la sustitución estratégica de importaciones, al fomento de las exportaciones, así como para el desarrollo rural de todo el país, y las zonas urbanas según se especifican en la disposición reformativa segunda (2.2). En otras palabras para exonerarse del pago del IR, las empresas deben haberse constituido luego de la vigencia del COPCI.

El objetivo es incentivar el cambio de la matriz productiva, para lo cual se debe olvidar la dependencia de productos primarios. Las industrias que se señalan en el artículo 9.1 de la LORTI deben fomentar el cambio de la matriz energética, la sustitución estratégica de importaciones, el fomento de exportaciones, así como, el desarrollo de zonas urbanas.

Para efectos de cumplir con este objetivo, el Art. 9.1 de la LORTI, señala que las inversiones nuevas y productivas deben encontrarse fuera de las jurisdicciones urbanas del Cantón Quito o del Cantón Guayaquil, y ubicarse dentro de los siguientes sectores económicos considerados prioritarios para el Estado: a). Producción de alimentos frescos, congelados e industrializados; b). Cadena forestal y agroforestal y sus productos elaborados; c). Metalmecánica; d). Petroquímica; e). Farmacéutica; f). Turismo; g). Energías renovables incluida la bioenergía o energía a partir de biomasa; h). Servicios Logísticos de comercio exterior; i). Biotecnología y Software aplicados; y, j). Los

sectores de sustitución estratégica de importaciones y fomento de exportaciones, determinados por el Presidente de la República.

Al realizar un estudio de las empresas automotrices, acreedoras de este incentivo se pudo constatar que la única empresa automotriz que podría hacer uso de la exoneración del pago del Impuesto a la Renta por cinco años, sería la Empresa “Ciudad del Auto CIAUTO CIA. LTDA.”. Ciauto fue inscrita inscrita en el Registro Mercantil de la Ciudad de Ambato con fecha 22 de agosto de 2012, con un capital suscrito de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 1’500,000.00), conforme se visualiza en el Registro on-line de la Superintendencia de Compañías.

Con base en lo antes dicho la empresa CIAUTO, está dedicada a la producción y ensamblaje de automóviles de la marca Great Wall y puede hacerse acreedora de los beneficios establecidos en el art. 24 literal 2, puesto que su actividad económica promueve la sustitución de importaciones y fomenta el desarrollo urbano y rural de la provincia Tungurahua.

Este incentivo si bien es cierto que fomenta la inversión al no exigir el pago del impuesto a la renta por 5 años, resulta también evidente, que no se encarga de otro tipo de necesidades del sector como: la innovación, nuevo personal, sustitución de piezas o

autopartes que también deberían ser analizadas con el fin de mejorar la situación de una empresa nueva.

1.12.5.3. Para zonas deprimidas:

Las zonas declaradas deprimidas por el Gobierno nacional, son zonas geográficas que tienen más dificultades para crecer económicamente, por lo tanto, las nuevas inversiones de capital privado que se instalen en éstos lugares podrán beneficiarse de los incentivos generales y sectoriales del Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones y además, recibirán el beneficio fiscal de la deducción adicional del 100% del costo de contratación de nuevos trabajadores, durante años.

Para determinar las áreas geográficas que pueden ser consideradas, zonas deprimidas, el Gobierno utiliza una metodología aprobada por el Consejo Sectorial de la Producción, la cual permite evaluarlos con base en criterios de vulnerabilidad social y capacidades de desarrollo productivo de cada cantón. A nivel nacional se estima que existen 119 cantones en esta situación (2 en Azuay; 4 en Bolívar; 2 en Cañar; 6 en Carchi; 5 en Chimborazo; 2 en Cotopaxi; 7 en el Oro; 7 en Esmeraldas; 5 en Guayas; 2 en Imbabura; 12 en Loja; 6 en los Ríos; 23 en Manabí; 8 en Morona Santiago; 1 en Napo; 4 en Orellana; 2 en Pastaza; 1 en Pichincha; 7 en Sucumbíos; 1 en Tungurahua; 9 en Zamora Chinchipe y 1 en disputa).

1.12.5.4. Alianzas Público- Privadas

Los proyectos en alianza público-privado, son instrumentos gubernamentales que impulsa el gobierno para atraer inversión extranjera e impulsar proyectos a gran escala y de alto interés para el país en las siguientes industrias básicas: a). Fundición y refinación de cobre y/o aluminio; b). Fundición siderúrgica para la producción de acero plano; c). Refinación de hidrocarburos; d). Industria petroquímica; e). Industria de celulosa; y, f). Construcción y reparación de embarcaciones navales. Artículo enumerado, capítulo II del COPCI.

Entre los incentivos que promueven estas alianzas están: exenciones al Impuesto a la Renta, al impuesto a la salida de divisas, a los tributos al comercio exterior, la devolución del Impuesto al Valor Agregado y más beneficios previstos en la

El art. 9.3 de la LORTI dispone lo siguiente sobre la Exoneración del impuesto a la renta en el desarrollo de proyectos públicos en asociación público-privada, gozarán de una exoneración del pago del impuesto a la renta durante el plazo de diez años contados a partir del primer ejercicio fiscal en el que se generen ingresos operacionales establecidos dentro del objeto de la APP.

Asimismo, con el afán de fomentar la unión de capitales público-privados el Artículo 315 de la Ley de compañías, establece que “Las escrituras de constitución de las compañías de economía mixta, las de transformación, de reforma y modificaciones de

estatutos, así como los correspondientes registros, se hallan exonerados de toda clase de impuestos y derechos fiscales, municipales o especiales”. De acuerdo a lo dispuesto en la normativa antes citada, se deduce la existencia de fomento a los proyectos de interés gubernamental, puesto que es el único tipo de empresa exenta de impuestos, derechos fiscales, municipales o especiales.

Los sectores económicos de las industrias básicas no han alcanzado un alto grado de desarrollo en el país y por este motivo, es necesaria la cooperación con empresas privadas que cuentan con conocimientos en el tema y con un capital considerable para iniciar este tipo de proyectos.

Por otra parte, la Ley de compañías a modo de atraer la inversión extranjera directa, determina que este tipo de capitales provenientes del exterior con el fin de crear sociedades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías no requerirá de autorización previa de ningún organismo del Estado. Por lo tanto podrán iniciar el proceso de constitución de industrias sin obstáculos que limiten su desarrollo.

1.12.6. Análisis de los efectos jurídico- económicos de los Incentivos Tributarios contemplados en el COPCI, respecto a la Industria automotriz

Luego de revisar la normativa jurídica sobre incentivos tributarios, se ha podido observar que la mayoría de éstos, prevén la exoneración del impuesto a la renta y de su anticipo, con el fin de permitir a las empresas utilizar dichos recursos económicos en mejorar las distintas etapas de producción, logística, capacitaciones, en la compra de maquinaria, etc. El anticipo se fundamenta en supuestos, es decir toma como base las utilidades generadas el año fiscal anterior y por lo tanto no cuenta con un fundamento sólido para calcular el anticipo, debido a que, las economías dependen de factores exógenos como: la seguridad jurídica, cargas tributarias, acuerdos de libre comercio, etc. y por lo tanto no es una fuente confiable para considerarlo como aceptable. Por otra parte, se cree que es un estímulo sin embargo la solicitud para la deducción o exoneración del anticipo debe ser realizada a mitad del año, lo que implica un trabajo adicional para las empresas, lo cual no ayuda en la eficiencia interna, además de ser un gasto adicional.

El literal d) del art. 24 del COPCI, incentiva a las empresas a ceder a título oneroso parte de las acciones suscritas previamente en la constitución, este incentivo es beneficioso para la sociedad ecuatoriana puesto que permite al trabajador ser dueño de la empresa en la cual desempeña una actividad laboral.

La creación de criterios discriminatorios para la determinación de zonas especiales de desarrollo económico, crea distorsiones en la recaudación de impuestos y creación de empresas, puesto que al señalar como criterios específicos la ubicación, la preservación del medio ambiente y conexión inmediata con otras localidades y sectores, es un criterio muy amplio y atribuible a todas las regiones y localidades del país, puesto que las provincias más distantes son: al norte Tulcán y al sur Loja, pero que a su vez las mencionadas provincias se conectan inmediatamente con otras provincias, rompiendo así la teoría de determinación. Por lo tanto este incentivo, únicamente crea distorsiones para la administración.

La matriz productiva en el Ecuador ha sido por años inobservada por lo que el estado pretende impulsar proyectos de cooperación público privada con el fin de fomentar el desarrollo de industrias básicas como la minería, el cobre, etc. Además se debe señalar que muchos de los incentivos que propone el COPCI, se correlación y su finalidad es la misma, en donde básicamente todos fomentan la exoneración del Impuesto a la renta. Sin tomarse en cuenta que las empresas tienen distintas necesidades como seguridad jurídica, la reforma de normas laborales, reducción de impuestos, reducción de tasas aduaneras, la eliminación del impuesto a la salida de divisas y créditos a la inversión con intereses mínimos.

Por ultimo diremos que la industria automotriz, no cuenta con incentivos específicos y peor aún, eficientes. El COPCI, promueve incentivos pero olvida la importancia de analizar las necesidades de cada industria y por lo tanto su aporte es limitado. La

industria requiere de mano calificada, debido a que la cadena de producción integra diferentes etapas, las mismas que requieren de personas capacitadas para la labor. Asimismo, La diversificación de la matriz productiva debe estar orientada a beneficiar este sector en aumento de personal, innovación, ciencia, tecnología y sustitución de piezas o autopartes. un solo producto (vehículo), requiere de distintas auto partes como zapatas, bujías, radiadores, baterías, pistones, engranes, caja de cambios, etc. Es decir el estado debe promover la creación de empresas vinculantes (Holding) de auto partes, con el fin de evitar la importación y generar nuevas empresas, nuevos capitales en distintos sectores, nuevos empleos directos, lo que conlleva a evitar la dependencia de productos primarios, como lo dispone el artículo 4 del Código orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, el artículo 6 del Código Tributario y los artículos 284,285 y 300 de nuestra Constitución.

Los efectos positivos que obtienen las industrias automotrices al utilizar los incentivos tributarios son pocos, la falta de conocimiento especializado por parte del Ministerio coordinador de sectores estratégicos, en la producción y ensamblaje de vehículos, hace que el sector no cuente con el fomento necesario. Es así que la recesión es evidente en el periodo 2014- 2016, años en los que la producción y comercialización de vehículos bajó sustancialmente a índices alarmantes.

1.13. Legislación comparada

1.13.1. República de Colombia

La economía Colombiana es una de las más sostenibles en América Latina, la gran captación de capitales extranjeros ha permitido el crecimiento de industrias en distintos sectores como es el caso de la industria automotriz, esto ha generado que el sector durante el periodo 2014- 2016 aumente su producción anual y ampliado el mercado de venta.

Dentro de los incentivos tributarios de fomento a la inversión encontramos el Artículo 9. De la Ley 1429 sobre el descuento en el impuesto sobre la Renta y complementarios de los aportes parafiscales, en dónde se dispone que: Los empleadores que vinculen laboralmente a nuevos empleados que al momento del inicio del contrato de trabajo sean menores de veintiocho (28) años, podrán tomar los aportes al Sistema Nacional de Aprendizaje (Sena), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y cajas de compensación familiar, así como el aporte en salud a la subcuenta de solidaridad del Fondo de Seguridad y Garantía (Fosyga) y el aporte al Fondo de Garantía de Pensión Mínima correspondientes a los nuevos empleos, como descuento tributario para efectos de la determinación del impuesto sobre la Renta y Complementarios.

En este sentido, se debe precisar que el fomento esta orientado a los empleadores, en razón de eliminar o exonerar aportes que realizan las empresas a instituciones gubernamentales orientadas a la capacitación de trabajadores, al ente encargado de

brindar atención a niños y niñas, adolescentes y familias, especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos y al Fosyga, el cual es el ente encargado de los fondos de pensión. Y, no por ello se estaría olvidando de la contribución social que realizan las empresas a la sociedad, puesto que, el Estado asume, la mencionada carga económica.

Además, el empleador responsable del impuesto debe obligatoriamente incrementar el número de empleados con relación al número que cotizaban a diciembre del año anterior; e incrementar el valor total de la nómina (la suma de los ingresos bases de cotización de todos sus empleados) con relación al valor de dicha nómina del mes de diciembre del año gravable inmediatamente anterior al que se va a realizar el correspondiente descuento. En definitiva, el Estado colombiano promueve la creación de plazas de empleo a personas jóvenes (igual o menores de 28 años), eliminando los aportes empresariales a instituciones del propio Estado, lo que permite incrementar la capacidad productiva de las empresas.

Otro de los incentivos atractivos de la normativa colombiana es el consenso al que se puede llegar entre Empleadores y Trabajadores sobre el pago de sus vacaciones, en este sentido el artículo 189 de la Ley 1429, promueve el dialogo entre ambas partes con el fin de acordar por escrito, previa solicitud del trabajador se pague en dinero hasta la mitad de las vacaciones. Al respecto se debe señalar que los derechos laborales no se verán afectados, puesto que existe la intención del trabajador por acordar

voluntariamente el rubro que recibirá por sus vacaciones, en dónde, trabajador y empleado serán beneficiados.

El Estatuto Tributario colombiano en el artículo 232, al hablar sobre las empresas constituidas en zonas francas, señala que están exentas del pago de impuestos, contribuciones, gravámenes y renta de carácter nacional con excepción del impuesto nacional sobre ventas (IVA), de conformidad con las normas que regulan la materia. Al asemejarlo al caso ecuatoriano, podríamos decir que son las zonas especiales de desarrollo económico en dónde también se exonera del pago del impuesto a la Renta.

El artículo 209 del Estatuto Tributario, respecto a las empresas comunitarias (empresas del sector rural, que desarrollan sus actividades aportando su trabajo para la producción, comercialización, transformación de los productos agropecuarios, para cubrir necesidades de sus integrantes y de la comunidad), señala que podrán optar por constituirse o transformarse en sociedades comerciales conforme a la ley, en cuyo caso, estarán exentas de los impuestos de renta y patrimonio, durante los 5 años gravables siguientes a la fecha de su constitución. Bajo la citada premisa, se entiende que los habitantes de las zonas rurales podrán utilizar su sociedad para desarrollar actividades comerciales y para lo cual no deberán pagar el impuesto a la renta durante 5 periodos fiscales, es decir 5 años.

Lo que impulsa el desarrollo local y el cambio de la matriz productiva que realizan los pequeños empresarios del sector, cabe señalar que esta interpretación se la hace debido

que en el Capítulo anterior se habló de todos los beneficios que promueve el COPCI, en el Ecuador.

Programas e Incentivos para la Industria Automotriz colombiana

Programa de Fomento a la Industria Automotriz – PROFIA

El programa Profia, es un Decreto ministerial que permite a las personas jurídicas dedicadas a la producción de vehículo importar auto partes que se requieren en la industria con 0 % de aranceles, es decir, este programa impulsa el desarrollo comercial y competitivo del país.

La empresa podrá hacerse acreedora del programa mediante previa solicitud dirigida al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cuál de acuerdo a los requisitos exigidos, otorgará el permiso de importación con 0% de aranceles de autopartes. El tiempo de duración del programa será acorde al cumplimiento que requisitos exigidos por el Ministerio, conforme lo señala el artículo 10 del Decreto 1567 de 31 de julio de 2005 y el artículo 2⁹ de la Resolución 3477 de 2014.

Decreto 1118 de 1994

La República de Colombia considera a las empresas ensambladoras de motocicletas y motonetas parte de la industria automotriz y por medio del presente Decreto se obliga a

⁹ **Artículo 2°.** *Personas jurídicas autorizadas para utilizar el Programa de Fomento para la Industria Automotriz.*

Se otorgará la autorización para utilizar el Programa de Fomento para la Industria Automotriz por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a las personas jurídicas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 7° del Decreto 2910 de 2013. Para dicho efecto, la persona jurídica deberá presentar solicitud expresa de autorización suscrita por el representante legal, dirigida a la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adjuntando las certificaciones, informaciones, compromisos y manifestaciones del caso establecidos en el artículo 7° del Decreto 2910 de 2013. El trámite interno, devoluciones, solicitudes de aclaración o complementación de información, seguirán los lineamientos del Decreto 2910 de 2013.

las empresas ensambladoras de motocicletas y motonetas cumplir anualmente con un Porcentaje de Integración Nacional (PIN) mínimo del diecisiete por ciento (17%), en otras palabras se deberá utilizar partes y piezas originarias de Colombia o por lo menos que éstas cuenten con un mínimo de 40% de origen en su transformación.

El Estatuto Aduanero 2685 de 1999

En el Artículo 53 del Estatuto Aduanero, facultada a las empresas ensambladoras de vehículos almacenar partes y piezas importadas en lugares específicos. Los denominados Depósitos Privados para la Transformación o ensamble, son aquellos lugares habilitados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para el almacenamiento de las mercancías de importación que serán sometidas a la modalidad de transformación o ensamble y están excentos de Aranceles. En el mismo artículo se señala que, el término de almacenamiento en estos depósitos será de quince (15) días, contados a partir de la llegada de las mercancías al territorio aduanero nacional.

Las ventajas de contar con depósitos privados, permite a las empresas automotrices exonerarse de los derechos arancelarios, al mantener embodegada las materias primas se permite suspender el pago de IVA; facilita el mantenimiento de stocks, por lo que acortan los plazos de entrega al cliente final y, optimiza la política de compras al permitir importar en los momentos más adecuados sin liquidar impuestos (descuentos por mayor volumen de compra, productos fuera de temporada, cambio idóneo de moneda).

Los depósitos privados para transformación o ensamble son recursos que optimizan las importaciones, debido a que se las pueden adquirir en un buen momento debido al

cambio de moneda, permite el mantenimiento de stock almacenado por lo que el consumidor final no deberá esperar mucho tiempo para conseguir el producto, Además de ser lugares designados por el estado la mercadería no pagará aranceles.

Acuerdo de Cooperación y de Facilitación de Inversiones entre La República Federativa del Brasil y La República de Colombia

Al estudiar el marco de desarrollo productivo de las empresas automotrices en Colombia, es necesario analizar los acuerdo bilaterales que mantiene Colombia con otras naciones, en este caso citaremos el Acuerdo de Cooperación y de Facilitación de Inversiones entre La República Federativa del Brasil y La República de Colombia, en donde, el objetivo primordial de este pacto comercial es, promover la cooperación entre las Partes (Colombia- Brasil) con el fin de facilitar y promover la inversión mutua mediante el establecimiento de un marco institucional para la gestión de una agenda de cooperación y de facilitación de inversiones; y de mecanismos para la mitigación de riesgos y la prevención de conflictos, entre otros instrumentos mutuamente acordados por las Partes.

El establecimiento de acuerdos comerciales permite a la industria automotriz crear y gestionar inversiones bilaterales con Brasil, por lo que, la industria contará con intercambios comerciales simplificados, flujo de capitales sin imposiciones, intercambio de conocimientos relacionados a investigaciones sobre productividad y crear y mantener condiciones favorables a las inversiones de inversionistas de una Parte en el territorio de la otra.

Intercambio Comercial entre Colombia y Brasil

Otro acuerdo bilateral firmado por Colombia y Brasil se centra en el intercambio bilateral libre de arancel de vehículos de hasta 16 pasajeros y de carga de hasta 3,5 toneladas durante, este acuerdo tendrá una duración de ocho años a partir de la entrada en vigor del protocolo.

El presente acuerdo es un mecanismo de fomento a la inversión Colombia debido a que Brasil es el país con mayor producción y exportación de vehículos en América Latina. La cooperación biliteral con una duración de 8 años permite a las dos naciones trabajar en conjunto.

Análisis de los Incentivos Tributarios y Convenios Comerciales de Colombia

La República de Colombia cuenta con incentivos que promueven el desarrollo comercial del sector automotriz, entre los incentivos revisados previamente, se encuentra la contratación de personal para impulsar la creación de nuevas plazas de empleo en el país y, para lo cual el Estado colombiano exonera del pago de aportes a las empresas. Desde un punto de vista jurídico-económico, esta estrategia tributaria permite al estado alcanzar los objetivos de desarrollo y permite a las empresas no sentir el aumento de personal a la hora de cancelar los aportes sociales, ya que son exonerados.

Colombia ha comprendido la importancia de atraer inversión privada al país, y en este contexto los acuerdos bilaterales con Brasil permite el intercambio de capitales, creación

de empresas de un territorio a otro sin discriminación, a su vez, ha impulsado el intercambio de vehículos de libre arancel.

Colombia gracias a incentivos y política comercial, ha crecido sustancialmente en los últimos años y el reflejo de un trabajo adecuado se precisa en el acápite de Efectos Jurídico- Económicos en el sector automotriz, en donde se hace una breve comparación entre Ecuador y Colombia en el periodo 2014-2016.

1.13.2. Legislación Comparada con la República del Perú

La República peruana, en el Título Preliminar, Norma IV¹⁰ del Código tributario manifiesta que, sólo por Ley o por Decreto Legislativo, se puede:

¹⁰ **Norma IV: Principio de Legalidad - Reserva de la Ley**

Sólo por Ley o por Decreto Legislativo, en caso de delegación, se puede:

- a) Crear, modificar y suprimir tributos; señalar el hecho generador de la obligación tributaria, la base para su cálculo y la alícuota; el acreedor tributario; el deudor tributario y el agente de retención o percepción, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 10°;
- b) Conceder exoneraciones y otros beneficios tributarios;
- c) Normar los procedimientos jurisdiccionales, así como los administrativos en cuanto a derechos o garantías del deudor tributario;
- d) Definir las infracciones y establecer sanciones;
- e) Establecer privilegios, preferencias y garantías para la deuda tributaria; y,
- f) Normar formas de extinción de la obligación tributaria distintas a las establecidas en este Código.

Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se regula las tarifas arancelarias.

(2) Por Decreto Supremo refrendado por el Ministro del Sector competente y el Ministro de Economía y Finanzas, se fija la cuantía de las tasas.

(2) Párrafo sustituido por el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 953, publicado el 5 de febrero de 2004.

- a) Crear, modificar y suprimir tributos; señalar el hecho generador de la obligación tributaria, la base para su cálculo y la alícuota; el acreedor tributario; el deudor tributario y el agente de retención o percepción, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 10°;
- b) Conceder exoneraciones y otros beneficios tributarios;

Con respecto a la norma citada, se precisa que en el Perú, la facultad para crear, modificar y suprimir tributos, así como, el establecer exoneraciones tributarias son competencias del Poder Legislativo y se promulgan a través de Ley.

De acuerdo con la Norma VII, del mismo cuerpo legal se dispone que la entrega de exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios deberán:

- a) Deberá encontrarse sustentada en una Exposición de Motivos que contenga el objetivo y alcances de la propuesta, el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional, el análisis cuantitativo del costo fiscal estimado de la medida, especificando el ingreso alternativo respecto de los ingresos que se dejarán de percibir a fin de no generar déficit presupuestario, y el beneficio económico sustentado por medio de estudios y documentación que demuestren que la medida adoptada resulta la más idónea para el logro de los objetivos propuestos.

La entrega de incentivos tributarios debe ser estudiada en gran medida, puesto que de ello depende la eficiencia de los mismos, así como, el correcto efecto en la economía

(3) En los casos en que la Administración Tributaria se encuentra facultada para actuar discrecionalmente optará por la decisión administrativa que considere más conveniente para el interés público, dentro del marco que establece la ley.

nacional. Por lo tanto, el código tributario peruano obliga a los legisladores a realizar un trabajo más minucioso antes de la ofrecer incentivos, en donde, se aprecie claramente cuanto invertirá el estado, como contrarrestará los ingresos no percibidos, el beneficio económico social resultante por las exoneraciones o beneficios tributarios.

b) Deberá ser acorde con los objetivos o propósitos específicos de la política fiscal planteada por el Gobierno Nacional, consideradas en el Marco Macroeconómico Multianual u otras disposiciones vinculadas a la gestión de las finanzas públicas.

Sin duda el propósito de los incentivos tributarios deben estar vinculados con los objetivos que se establece en la política fiscal, de modo que, no sean discordantes. Al ser acordes se prevé un mejor desarrollo económico-social.

c) El articulado de la propuesta legislativa deberá señalar de manera clara y detallada el objetivo de la medida, los sujetos beneficiarios, así como el plazo de vigencia de la exoneración, incentivo o beneficio tributario, el cual no podrá exceder de tres (03) años.

Toda exoneración, incentivo o beneficio tributario concedido sin señalar plazo de vigencia, se entenderá otorgado por un plazo máximo de tres (3) años.

La república peruana, establece que el tiempo máximo de incentivo será de 3 años y las disposiciones fiscales en dónde no se exprese un tiempo fijo, se sobreentenderá disponible por 3 años y de conformidad con el literal g), el plazo señalado en el acápite anterior podrá ampliarse por una sola vez por un período de hasta tres (3) años, contado a partir del término de la vigencia de la exoneración, incentivo o beneficio tributario.

Además se señala que para la aprobación de la prórroga el sector industrial respectivo necesariamente evaluará el impacto de la exoneración, incentivo o beneficio tributario, a través de factores o aspectos sociales, económicos, administrativos, su influencia respecto a las zonas, actividades o sujetos beneficiados, incremento de las inversiones y generación de empleo directo, así como el correspondiente costo fiscal, que sustente la necesidad de su permanencia. Esta evaluación deberá ser efectuada por lo menos un (1) año antes del término de la vigencia de la exoneración, incentivo o beneficio tributario.

La solicitud de ampliación de la duración de incentivos será evaluada bajo factores sociales, económicos y administrativos, de tal forma que, se evidencie la necesidad de otorgar nuevamente el incentivo o beneficio tributario.

El literal a) de la Norma VII, establece como requisito previo a la publicación de incentivos o beneficios tributarios un estudio previo en el cual se permita demostrar el alcance cuantitativo del costo fiscal, los ingresos alternativos respecto a los que se dejarán de percibir y los beneficios propuestos, sin duda, este literal obliga a la realización de un AED, con el objetivo de identificar cuanto ganaría el estado por incentivar a las industrias, en este sentido debemos señalar que el proceso de establecer incentivos se lo realiza con apego a los principios del análisis económico del derecho.

Es importante la intervención que realiza el Estado peruano en el Código Tributario, puesto que, se determina que únicamente se crearán y modificarán incentivos, cuando cumpla con requisitos expresos en la norma los mismos que atienden los principios de necesidad, oportunidad, eficiencia, sustentabilidad y sostenibilidad.

Ley de Promoción de la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica. Ley N.- 30309 de

El Estado peruano ha visto necesario el desarrollo científico y tecnológico, por lo que, la ley de promoción de la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica es un mecanismo de ayuda para las empresas con el fin de que innoven y se diversifiquen.

La Ley otorga un porcentaje de deducción adicional al 100% a los gastos que realicen las empresas en investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica (actividad conocida como I+D+i). Esta deducción adicional, que puede llegar al 75% del gasto, reduce la renta neta a partir de la cual se calcula el impuesto a la renta. En buena medida, reduce el impuesto a pagar, de manera proporcional al gasto en I+D+i. como se ha señalado, el tiempo de duración de los incentivos es de tres años y, en el presente caso el tiempo es igual, es decir, los proyectos de investigación científica, de desarrollo tecnológico o de innovación tecnológica estarán vigentes desde el 2016 hasta el periodo fiscal del 2019.

Adicionalmente a la presente norma, no podemos citar leyes que promuevan el desarrollo industrial del sector automotriz en Perú debido a que el país no cuenta con plantas de ensamblaje.

1.14. Análisis general de Derecho Comparado

Los Países de Ecuador, Colombia y Perú han visto en los Incentivos Tributarios una alternativa para potenciar distintos sectores económicos o industriales, en el caso

ecuatoriano los incentivos tributarios se encuentran recopilados en el Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones. Cuerpo legal que facilita el entendimiento de los incentivos, sin embargo, como se ha precisado en el respectivo análisis (caso Ecuador), dichos incentivos tienen un carácter amplio y la mayoría se enfoca a la reducción o exoneración del pago del Impuesto a la Renta. En este sentido se determina que la Industria Automotriz no cuenta con incentivos directos a la producción y ensamblaje de vehículos en el país, por lo que, se debe revisar el fundamento legal, el alcance cuantitativo del costo fiscal, los ingresos alternativos respecto a los que se dejarán de percibir y los beneficios propuestos y alcanzados. De esta manera, la promulgación de incentivos eficientes permitirá al desarrollo de cada industria, conforme lo establecen los Artículos 285 y 300 de la Constitución ecuatoriana.

En el caso Colombiano la intervención del Estado en la economía nacional y en su fortalecimiento es más notoria, debido a que cuenta con incentivos atractivos a la vista de un inversor. Aunque Colombia no posee un solo cuerpo normativo. Las distintas leyes analizadas permiten a las empresas fomentar plazas de empleo directo con jóvenes menores de 28 años sin que se vea afectada la empresa. Asimismo, los acuerdos internacionales firmados por Colombia para el crecimiento industrial del sector automotor es significativo, puesto que, existe libre intercambio de maquinaria, capitales, conocimientos e investigaciones con Brasil.

Por otra parte en el caso peruano, se ha revisado que existen incentivos enfocados en la innovación científica y tecnológica lo que permite a las industrias mejorar sus niveles de producción, innovación y diversificación de productos e industrias. Sin embargo, el país no cuenta con un sector automotriz dedicado a la producción y ensamble de vehículos.

Luego de revisar la normativa de cada país, podemos evidenciar que cada uno de ellos se ha enfocado en incentivar un sector que considera necesario, sin embargo a la hora de hacerse acreedores de dichos incentivos resulta un tanto tedioso y confuso realizar trámites legales para reducir o exonerarse de cargas tributarias, por lo que, resulta necesaria la simplificación administrativa, puesto que existe demasiada complejidad para solicitar los incentivos y obtener los beneficios tributarios.

Los países en estudio han propuesto diferentes incentivos, sin embargo el enfoque transmitido no es el idóneo, basándonos en los objetivos que persiguen “inversión, empleo, innovación, desarrollo de regiones, desarrollo científico y tecnológico, diversificación de industrias y diversificación de productos”. Los incentivos deben iniciar por un análisis cuantitativo especializado en el cual se constate: i) cuál será el costo fiscal estimado de la medida; ii) se deberá especificar cual será el ingreso alternativo respecto de los ingresos que se dejarán de percibir a fin de no generar déficit presupuestario; y, iii) el beneficio económico sustentado por medio de estudios y documentación que demuestren que la medida adoptada resulta idónea para el logro de los objetivos propuestos. En este sentido se corrobora la utilidad del Análisis económico

del Derecho puesto que éste enfoque permite analizar el comportamiento de agentes económicos condicionado por una determinada ley, en dónde el costo-beneficio de los incentivos es el valor que deja de percibir el Estado y los beneficios pueden ser perceptibles en la realidad con base a los resultados obtenidos, esto es: mayor o menor grado de inversión, empleo, innovación, desarrollo de regiones, desarrollo científico y tecnológico, diversificación de industrias y diversificación de productos.

1.15 Industria Automotriz

La Industria automotriz a nivel mundial es un sector de gran importancia primero por los distintos encadenamientos económicos que crea, entre ellos tenemos: la fabricación, el ensamblaje, comercialización y venta del automóvil, seguros, repuestos, servicios, mantenimientos, aceites, llantas, tecnología, etc., y segundo por el significativo aporte tributario que promueve en cada una de sus interacciones como: Aranceles, IVA, ICE, impuesto verde, permiso de rodaje, etc.

Al respecto la Organización Internacional de Constructores de Automóviles OICA, considera que:

La producción de 60 millones de vehículos requiere el empleo de cerca de 9 millones de personas directamente en la fabricación de los vehículos. Esto representa más del 5 por ciento del empleo manufacturero total del mundo. Se estima que cada trabajo de auto directo apoya al menos otros 5 trabajos indirectos

en la comunidad, resultando en más de 50 millones de puestos de trabajo debidos a la industria automotriz (2016: 24).

En consideración a lo citado, una de las organizaciones internacionales más importantes, como lo es OICA, demuestra claramente que a través de la producción, comercialización y postventa, el sector automotriz promueve cientos de empleos ya sea de forma directa o indirecta, por lo que el apoyo gubernamental hacia este sector debe ser óptimo y para ello se requiere de eficientes marcos institucionales.

1.15.1 Breve Historia de la ingeniería automotriz en el mundo

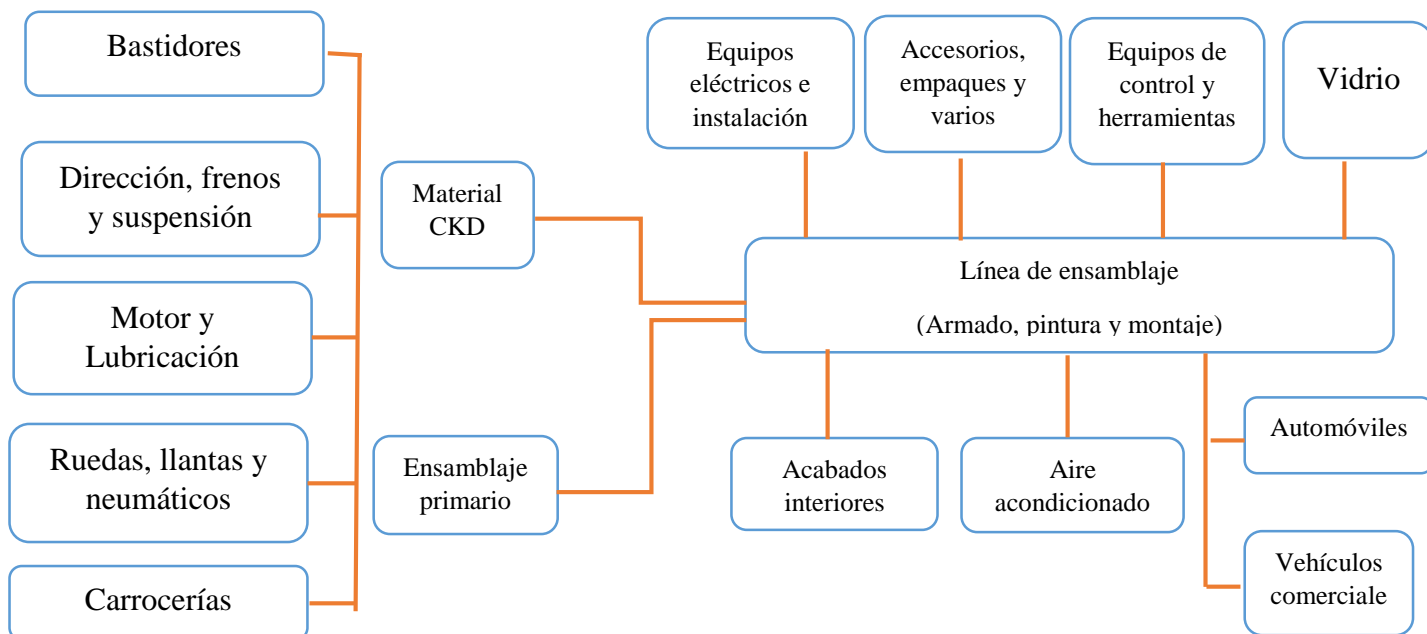
En 1885 y 1887, Kar Benz y luego Gottlieb Daimler introdujeron los primeros automóviles de gasolina. En 1911, en las carreteras de Estados Unidos circulaban más de 600.000 automóviles. Para 1913 y 1915, la fábrica Ford Motor Company de Highland Park revolucionó los procesos de producción de escala permitiéndole producir más en menos tiempo y con precios más bajos. Para 1920, Estados Unidos y Canadá producían más del 90% de los automóviles en el mundo. En 1939, General Motors, era el productor del 90% de automóviles del mundo y en Alemania, Opeque General Motors, Mercedes-Benz y Auto Union eran los líderes, en Francia, Renault, Peugeot y Citroën dominaban el sector. Para el 2014 las marcas más reconocidas fueron General Motors, FORD Motor Company, KIA y BMW.

1.15.2. El Sector automotriz en el Ecuador

En el Ecuador existen 4 empresas dedicadas a la producción y ensamblaje de vehículos y son: Aymesa fue fundada en 1973 en la ciudad de Quito; OMNIBUS BB TRANSPORTES S.A. fue fundada en 1975 en la ciudad de Quito; Manufacturas Armadurías y Repuestos del Ecuador MARESA fue fundada en 1976 en la ciudad de Quito y la empresa Ciudad el Auto Ciauto Cia. Ltda. Fue fundada en 2012 en la ciudad de Ambato se estableció en Ambato, provincia de Tungurahua.

La industria automotriz a nivel mundial se ha caracterizado por la gran influencia que imparte sobre otras industrias como: servicios, manufacturera, metalmecánica, tecnología. Se estima que un puesto de trabajo en el sector automotriz genera otros cinco diferentes en el resto de la economía ecuatoriana. De esta manera, un buen desempeño interno (sectorial) permite que otras plazas de empleo se beneficien ya sea directa o indirectamente, puesto que la comercialización de vehículos abarca varios segmentos económicos entendiéndose en cuatro etapas. **Primer etapa:** importación de vehículos propiamente listos para la venta, e importación de motores o partes CKT. **Segunda etapa:** fabricación, ensamblaje, pintura y pruebas técnicas. **Tercera etapa o de servicios:** comercialización de vehículos a nivel nacional e internacional. Y **cuarta etapa o Postventa:** que implica el mantenimiento de automóviles, camiones, buses, volquetas, etc., y a su vez la venta de repuestos.

Gráfico 1.1 Cadena de Producción Industria Automotriz



Elaborado por: Freddy Orlando Tisalema Jiménez

Fuente: Pro Ecuador

La información proporcionada por Pro Ecuador, es de gran importancia a la hora de visualizar las diferentes etapas de producción que concentra en sí, la producción y ensamble de vehículos, por lo que, las empresas obligatoriamente deben contar con herramientas, maquinaria, personal capacitado para cumplir con un producto de calidad.

La industria automotriz es una de las más opcionadas para desarrollar proyectos de innovación, de invención tecnológica, de diversificación de productos, de empresas y por lo tanto generaría nuevas fuentes de empleo, desarrollo social y económico a corto, mediano y largo plazo, en otras palabras es un proyecto con grandes aspiraciones. Además se debe, tomar en cuenta que un vehículo debe ser ensamblado en el país, con

piezas y autopartes de origen ecuatoriano, de nada serviría fomentar la industria ensambladora y que se deba importar las autopartes de otros países como se lo viene haciendo.

Solamente en el año 2014, las actividades vinculadas directamente al sector automotriz generó 90.012 plazas de empleo y a través de impuestos contribuyó con alrededor de US\$ 447,1 millones a la economía ecuatoriana.

Según PROECUADOR, la provincia que más establecimientos comerciales registra es “Guayas con el (27%), seguido de Pichincha (17%), Azuay (8,1%), Manabí (7,5%) y Tungurahua (4,5%)” (2013: 4).

1.15.2.1. Situación Jurídica- Económica del sector automotriz, según Pacific Credit Ranking.

Pacific Credit Rating es una empresa especializada en Ratings Financieros con cobertura internacional, su función es la de estudiar el riesgo país. De acuerdo a Pacific Credit Rating (2015: 4) a septiembre 2014, las ventas de vehículos ecuatorianos crecieron un 0,30% en relación al mismo periodo en 2013; sin embargo, el año 2015 ha mostrado un estado atípico al deseado (crecimiento). El motivo fue la reducción de cupos de importación de vehículos terminados (CBU) y autopartes para ensamblaje o CKD (Complete Knock Down). Además del incremento en aranceles y salvaguarda a más de

3000 partidas, se ha elevado el costo de los vehículos y ha dificultado su adquisición. Para el año 2016, la situación del sector aún es insegura.

Las cargas tributarias han jugado en contra de Ecuador y específicamente el sector automotor ha visto limitado su crecimiento nacional e internacional; las salvaguardias, los aranceles y los cupos de importación son impuestos que encarecen los vehículos e imposibilita la adquisición.

1.16. Informes de la Comunidad Andina

1.16.1 Importación - exportaciones en la CAN, año 2014

Según el Informe Sectorial de la Comunidad Andina, el estado ecuatoriano, en el año 2014, tuvo una reducción porcentual de -1,6% en importaciones de vehículos nuevos en comparación con el 2013, es decir de 48 684 a 47 919 unidades. Mientras que las exportaciones de vehículos en Ecuador totalizaron 8 368 unidades, con un incremento del 28,5% respecto al año anterior. Los productos más influyentes fueron camionetas de la marca Kia y Chevrolet hacia Colombia. En esta ocasión, la producción de vehículos fue de 62 689, inferior en 5,2% respecto al 2013.

1.16.2 Importación - exportaciones en la CAN, año 2015

Para el año 2015, el informe presentado por la CAN demuestra que existió reducción en importaciones de vehículos al pasar de 518 573 unidades a 432 492 en el 2015, en donde Ecuador fue el país que más redujo sus importaciones en un 32,7 %, seguido de

Colombia, en 21,3%, y Perú, con 12,1%; mientras que Bolivia incrementó sus importaciones en 12,5% con relación al año anterior.

Las exportaciones dentro de la CAN sumaron un total de 32 840 unidades con un -3,8% respecto al año anterior, en donde Colombia exportó 29 566 unidades con un incremento de 14,8%; mientras que las exportaciones de Ecuador alcanzaron una cifra de 3 274 unidades con una alta reducción de 60,9% en comparación al año 2014.

La producción de vehículos en el mismo año fue de 48 926 unidades, con una reducción del 22,0% respecto al año 2014. La producción de automóviles y camionetas ensambladas por Omnibus BB fue de 36 580 unidades con una cifra menor en -21,5%, a pesar de ser la mayor industria automotriz del país; la ensambladora Aymesa, fabricante de la marca Kia, totalizó 6 666 unidades, -33,8% respecto al año anterior, y la ensambladora Maresa, con una producción de 5 680 unidades, y 5,2% menos que el año anterior.

1.16.3 Importación exportaciones en la CAN, año 2016

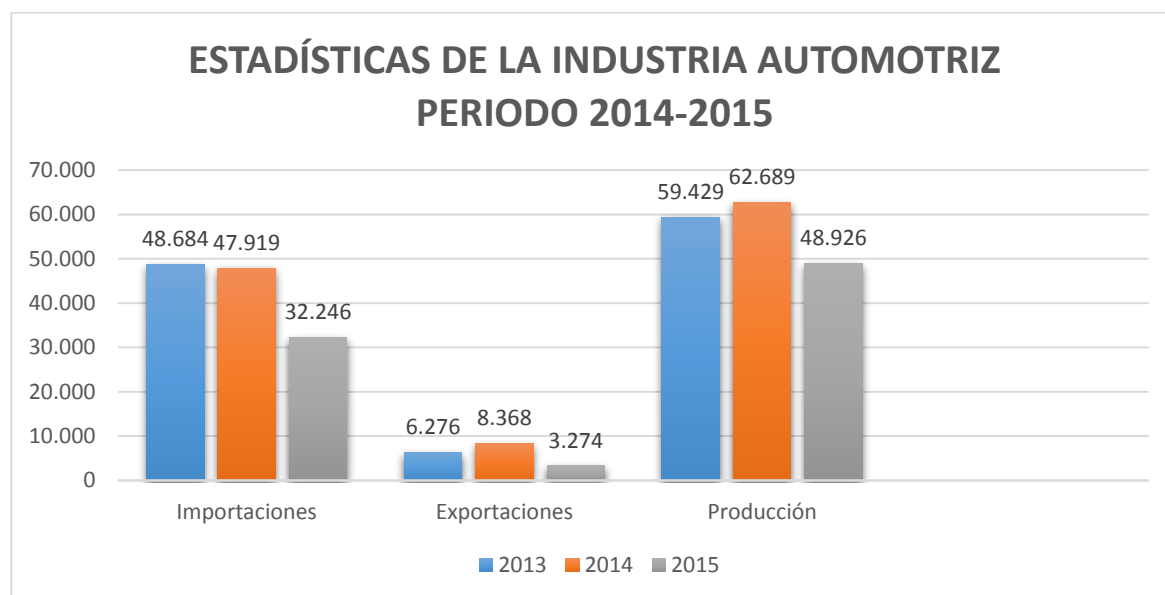
La Comunidad Andina, al primer semestre del año 2016, señala que la importación de vehículos se redujo en un 20,7% respecto al mismo periodo en el 2015, al registrar 230 901 unidades en enero junio del año anterior, a 183 187 unidades en el 2016. Dentro de sus estadísticas se refleja que los países que han disminuido importaciones son:

nuevamente Ecuador en 40,2%, Colombia en 30,9% y el Perú en 7,7%. Por otra parte, Bolivia registró un crecimiento de 6,8 % en la importación de vehículos nuevos.

La exportación de vehículos por parte del Ecuador se encuentra en niveles aún más críticos, pues las cifras revelan que el país, de enero a junio 2016, apenas exportó 465 unidades con una reducción del 77,4% respecto al 2015, mientras que Colombia aumentó en 15,9%, al pasar de 15 620 unidades en enero - junio de 2015 a 18 102 unidades en el 2016.

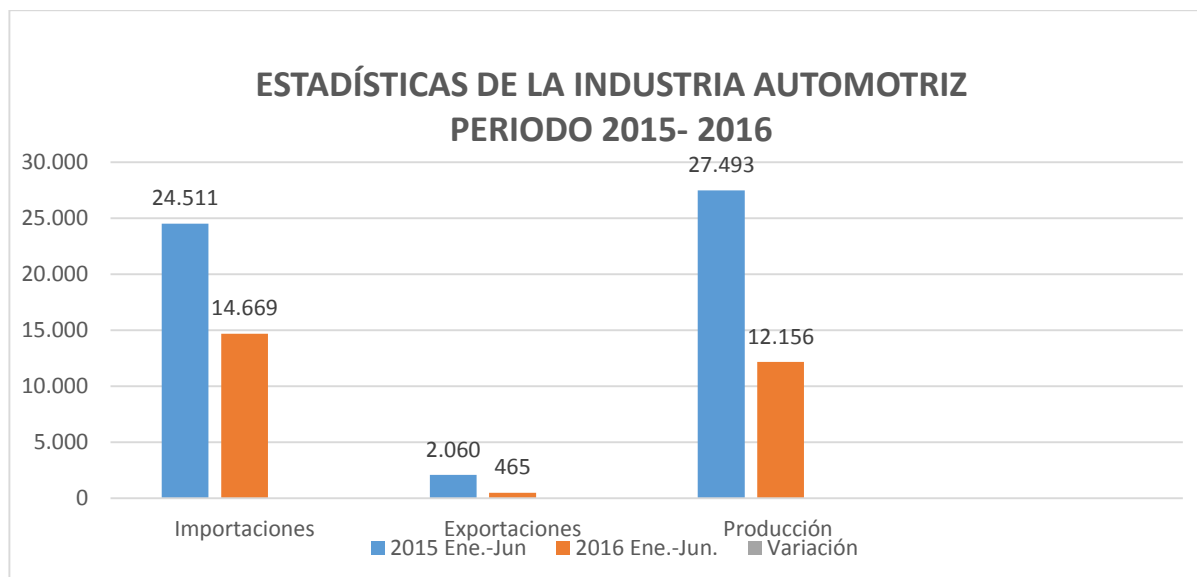
La industria automotriz en el Ecuador disminuyó en 55,8%, de 27 493 unidades en enero - junio de 2015 a 12 156 unidades en el 2016.

Gráfico 1.2 Estadísticas de la industria automotriz 2014-2015



Fuente: Mercado Automotor Comunidad Andina en Cifras

Elaborado por: Freddy Orlando Tisalema Jiménez

Gráfico1.3 Estadísticas de la industria automotriz 2015-2016

Fuente: Mercado automotor Comunidad Andina en cifras

Elaborado por: Freddy Orlando Tisalema Jiménez

La estabilidad económica de las empresas ecuatorianas se ha visto afectada significativamente en tres periodos seguidos desde el 2014 al 2016, lo que demuestra una situación crítica para el sector automotriz. El director de la Cámara de Industrias Automotrices del Ecuador, Ec. David Molina, en una entrevista realizada, ha señalado que las causas de la esta inestabilidad económica se han iniciado por la restricción de importaciones, además de la abrumadora imposición de aranceles a vehículos terminados (CBU) y autopartes o (CKD).

También ha señalado que los tiempos que maneja el sector automotriz para la programación de importación, nacionalización, ensamblaje y comercialización de por lo

menos 6 meses, más las medidas tomadas por el gobierno, dificultan el horizonte de las empresas ecuatorianas.

En el 2015, el Gobierno ecuatoriano, luego de constatar un déficit en la balanza comercial, decidió incrementar restricciones e impuestos para la importación de vehículos y autopartes necesarias para el ensamblaje en el país. En consecuencia, Jaime Cucalón, presidente de la Asociación Ecuatoriana Automotriz (AEA), calificó a las medidas adoptadas como sorpresivas y exageradas, además de considerar que las mismas no han sido consensuadas (Diario EL COMERCIO, 2015).

Ante este acto autoritario se crea un estado de inseguridad para los inversionistas, quienes creen conocer la normativa legal con la que se inician proyectos y esperan trabajar. Más, es el caso que la negativa de libertad y certeza jurídica crean un ambiente de intranquilidad por el cambio de las reglas de juego y se logra ahuyentar inversiones.

Dentro de un Estado de Derecho, el acto impulsivo debe ser limitado en razón del respeto a los derechos a la propiedad privada y las altas sumas de dinero que son invertidas en los proyectos de la industria automotriz.

Contextualización y Antecedentes del Análisis Económico del Derecho

1.17. Derecho y economía: origen interdisciplinario

El Análisis Económico del Derecho, como ciencia interdisciplinaria, es considerado relativamente nuevo, debido a su escaso conocimiento y limitada aplicación; sin

embargo, investigaciones han demostrado que la interacción entre el derecho y la economía cuenta con grandes indicios desde hace muchos años atrás. La importancia de comprender la aplicación del derecho en la economía y entender los preceptos económicos para la creación de normativa legal, hacen del AED un método científico exquisito para resolver problemas actuales.

Arjona, A. & Rubio, M. señalan que:

Las primeras manifestaciones humanas de carácter jurídico-económico se evidencian en el Código de Hammurabi en 1700 a. C., que estipulaba reglas en materia de intereses y salarios, o el código de Shulgi (2000 a.C.), en donde la idea de restablecimiento de la justicia implicaba cambios en la situación económica, tales como la condonación de las deudas privadas (2001: 4).

Los primeros rastros de la incorporación de postulados jurídicos a la economía, o la economía al derecho, permitieron que en la actualidad las dos materias sean analizadas en conjunto, de tal forma que permitan un mejor desarrollo del marco legal con fines netamente económicos y la regulación del sistema institucional que envuelve a las transacciones jurídicas.

En la edad media, han prevalecido dos enfoques que envuelven al Law & Economics, uno visto desde la perspectiva económica y otra desde el ámbito legal. La primera (económica) considera que el derecho es un mecanismo de transmisión y reglamentación de decisiones estatales que afectan asuntos económicos; en otras palabras, diremos que la ley es el medio por el cual una persona toma sus decisiones cuyo resultado tiene un

efecto en el ámbito económico. Esta área se conoce como *derecho económico*. Ej.: un contrato.

La segunda vía (la del derecho) debe ser apreciada de manera más general. En este sentido, las entidades estatales actúan como elemento determinante en el desempeño económico de las sociedades. Las ideas de los pensadores clásicos fueron retomadas por la economía institucional: se resalta la interacción de las instituciones estatales como entes del desarrollo meta-jurídico, en donde la eficacia constituye un factor elemental.

En el siglo XX, el AED se arraigó en los Estados Unidos. Posteriormente amplió sus alcances a otros países de Europa, países de Occidente y, muy limitadamente, en América Latina, en donde aún se desconoce su utilidad.

Los aspectos más importantes en este caso fueron dos. El primero estuvo relacionado con el uso de los casos judiciales, en donde la información recabada permitió el análisis de comportamiento de los actores económicos. El estudio comprobó la existencia de comportamientos monopólicos de multinacionales en mercados no competitivos, con lo que se demostró la necesidad de regular y controlar determinados agentes económicos.

Por otra parte, el segundo aspecto es el enfoque predominante en la literatura actual, en donde las relaciones jurídicas rigen el comportamiento humano. A través de este enfoque se pretende regular y condicionar el comportamiento del hombre, de tal manera que las instituciones jurídicas se interrelacionen entre sí.

1.17.1. Concepto de Análisis Económico del Derecho

A lo largo de las últimas décadas, la creciente influencia de preceptos económicos relacionados con tópicos legales ha logrado el fortalecimiento del marco institucional en el crecimiento económico. En las relaciones público-privadas, el objetivo del Análisis Económico del Derecho es acercar el derecho a la economía y viceversa.

El Análisis Económico del Derecho es un tema muy complejo, el cual requiere de gran información para ser comprendido y, por lo tanto, se hace necesario citar conceptos claros que permitan visualizar su significado.

Pastor S. define el análisis económico del derecho como “una disciplina, que esencialmente consiste en aplicar principios o técnicas habituales en el análisis económico al estudio característico del ordenamiento (sistema) jurídico” (1989: 215).

Para Gutiérrez O., “El análisis económico del derecho dota y fundamenta a la estructura jurídica para que la eficacia y la eficiencia sean propias del marco que reviste la creación de las leyes” (2012: 4).

Al respecto podemos decir que el AED utiliza elementos de la ciencia económica para aplicarlos al derecho, en especial antes de la creación de leyes, reglamentos, políticas e incentivos. El aporte que realiza encamina a la eficiencia y eficacia de la estructura jurídica económica de un país.

Para Barcia R., “En el área del Derecho, la economía se ha transformado en una poderosa herramienta de trabajo, que estudia el comportamiento humano de acuerdo a nociones como el propio interés de la persona, que no siempre es meramente económico, excedente del productor o consumidor, beneficio social, máximo paretiano o teoría de los riesgos y otras elaboraciones. Pero, sin lugar a dudas, el concepto fundamental (...) es el principio de la eficiencia” (1998: 2).

La eficiencia es, sin duda, el motor que impulsa el AED, con lo que se pretende mejorar u optimizar el marco institucional. Barcia considera que el AED no siempre busca el interés personal, sino la eficiencia.

Para Bullard A., lo que se consigue a través del Análisis Económico del Derecho es:

Predecir conductas de seres humanos. Se parte del principio de que los seres humanos actúan en base a incentivos, y que en consecuencia buscan lo que les favorece y evitan lo que les perjudica. En otras palabras, tratan de maximizar beneficios y minimizar costos. En base a ello es posible encontrar fórmulas que

permiten predecir (al menos presumir) como los individuos actuarán ante tales incentivos.

Dado que el Derecho es un sistema de regulación de conductas, su relación con la economía aparece como evidente. Si uno quiere regular conducta, aprender a predecirla es de suma utilidad. Saber el impacto de una Ley, de una decisión judicial o de un contrato en la conducta futura permite poner al Derecho en contexto de realidad” (2006: 41).

Los seres humanos actúan o responden favorablemente a beneficios propuestos. En este sentido diremos que el comportamiento de cada persona será modificado por la propia ley, es decir, la intención de mejorar será para el destinatario un objetivo por alcanzar y el cual lo perseguirá hasta lograrlo.

A su vez se afirma que no todos los hombres responden homogéneamente a los incentivos propuestos. No se debe olvidar que el AED se basa en probabilidades, por lo que grandes grupos sociales pueden: cambiar su comportamiento, continuar con su comportamiento o apenas modificarlo.

Al respecto Gabriel Doménico G. sostiene:

La gente, en términos agregados, reacciona de manera distinta según sea el contenido y la naturaleza de las normas (leyes, reglamentos, doctrinas

jurisprudenciales, etc.) que regulan su comportamiento. Ello no significa que cualquier cambio normativo vaya a provocar necesariamente una alteración de la conducta de todos los afectados. Los grupos humanos no son perfectamente homogéneos. Algunos individuos seguirán actuando más o menos igual que antes, pero otros modificarán sus pautas de comportamiento, disminuyendo o incrementando el volumen de realización de la actividad regulada, aumentando o reduciendo el nivel de cuidado con el que la llevan a cabo, etc. (2014: 5).

1.17.2. Escuelas del Análisis Económico del Derecho

El pensamiento teórico del AED ha sido diverso y altamente criticado tanto por tratadistas como por economistas, lo que ha permitido la creación de numerosas escuelas del AED, las cuales proponen variados mecanismos para la realización del Análisis Económico del Derecho; sin embargo, para el presente trabajo de investigación se citarán y estudiarán las siguientes.

Arjona A., & Rubio M., (2010), citando a Mercurio y Medema (1997), señalan que existen al menos cuatro escuelas que compiten por colonizar el amplio mercado de ideas del AED y son: 1) la Escuela de Chicago, 2) el institucionalismo, 3) la escuela de New Haven y 4) el Neo-institucionalismo.

El AED institucional

La economía institucional se encuentra en un punto intermedio entre la economía y el derecho, con lo que se logran estudiar las dos disciplinas desde un mismo punto céntrico, es así que el propósito de esta escuela es el resaltar la importancia de las instituciones en el funcionamiento de la economía.

Arjona, A. & Rubio, M., citando a Commons señalan que “las instituciones eran: la acción colectiva en control de la acción individual o la acción colectiva que restringe, libera y expande la acción individual” (2010: 12).

Commons manifiesta que las instituciones públicas y gubernamentales tienen gran influencia sobre las acciones individuales o colectivas, es así que el individuo está regulado por las decisiones de entidades y que de allí parten los objetivos deseados tanto económica como socialmente.

Thornstein Veblen consideraba que el entorno material, la tecnología y ciertas propensiones de la naturaleza humana condicionaban el surgimiento y evolución de las instituciones e insistía en hacer un examen crítico de las instituciones del capitalismo.

Respecto a este punto de vista consideraba necesario realizar dos diferenciaciones con base en las clases productivas y ociosas. Por una parte, la clase productiva, a la cual atribuía intereses industriales, favorables al resto de la sociedad, y una clase ociosa,

motivada por el simple negocio, la acumulación de riqueza y el logro de poder económico.

La escuela de New Haven

La escuela de New Haven adopta como campo de estudio todo el ámbito de regulación del estado moderno y, desde la economía, basa su enfoque en las escuelas del análisis de políticas públicas y la teoría de la elección social, el llamado *social o public choice*.

Se plantean objetivos como: (i) justificar económicamente las acciones públicas, (ii) analizar el marco legal e institucional de manera realista y (iii) delimitar funciones en el sistema judicial dentro del sistema de política pública.

La importancia del enfoque consiste en la observación de las regulaciones que realiza el Estado. De acuerdo con la citada escuela, los jueces y juristas académicos están obligados a supervisar el rol del gobierno, del Estado, de las instituciones y del sistema judicial.

Los cimientos de esta escuela del AED se ubican en los trabajos de Guido Calabresi a través de los cuales se analiza la relación entre las llamadas reglas de responsabilidad (*liability rules*) y la distribución de las pérdidas y, por otra parte, de forma complementaria, en el trabajo sobre el problema del costo social de Coase, se estudia la

elección de remedios para resolver litigios alrededor de los usos incompatibles de la propiedad.

Para la escuela de New Haven la eficiencia es un tema central a la hora de ejecutar políticas públicas, sin embargo, la eficiencia necesita de otras reglas de responsabilidad como la correcta distribución de recursos y la justicia. Todo sistema legal requiere un conjunto de normas pertinentes, adecuadas y eficientes, caso contrario el marco legal daría paso a distintos conflictos legales, económicos y sociales. Un sistema que denote acciones deficientes se presentará injusto a la opinión pública y a la comunidad, aunque, desde el punto de vista económico, sea calificado como eficiente.

El AED Neo-institucional

La escuela de Neo-institucional (en adelante NEI) similarmente a su antecesor, la escuela institucional, ubica a las entidades públicas en el centro de todas las actividades jurídicas y su importancia radica en las repercusiones económicas que se obtienen luego de su aplicación.

De esta forma en el NEI se identifican dos áreas de estudio. **La primera.**- consiste en el supuesto de que los individuos son racionales en el sentido de que trabajan, comercializan, producen y articulan sus acciones con el fin de satisfacer sus intereses personales, familiares, sociales, comerciales, etc. En muchos de los casos esos intereses

se encuentran sujetos a restricciones tales como: derechos de propiedad y costos de transacción. **La segunda.-** área de análisis, consiste en relacionar la estructura institucional con el desempeño económico real. Esta interacción se la realiza desde una perspectiva más positiva que normativa, en donde se explican las diferencias a través del bien y mal desempeño del marco institucional y el comportamiento social e individual.

Para Arjona A. & Rubio M., el NEI:

Se concentra en tres aspectos: los derechos de propiedad, los contratos y los costos de transacción. Al igual que la economía clásica, la NEI destaca las ventajas de la división del trabajo, de la especialización y del intercambio como fuentes de creación de riqueza. Al ampliarse los mercados el número de transacciones crece de manera casi exponencial. A diferencia de la economía neoclásica, que se concentra en los costos técnicos de los procesos productivos, la NEI hace énfasis en los costos en que los agentes incurren para llevar a cabo el intercambio, los costos de transacción (2010: 14).

El costo de transacción es lo que nosotros damos a favor de recibir una cosa determinada. En este sentido y para la aplicación conforme a incentivos tributarios diremos que: El Gobierno ecuatoriano utiliza recursos públicos del Presupuesto general del Estado, que en vez de recibirlos, los evita, dejándolos en manos y a disposición de las propias empresas para que éstas a su vez, utilicen los mencionados recursos económicos en beneficio de la propia industria.

En el presente caso el costo de transacción es alto, debido a que el estado evita la recaudación de ingresos con el propósito de que las empresas automotrices generen por sí solas desarrollo económico, diversificación de productos e industrias, innovación, generación de empleo, así como desarrollo de científico y tecnológico.

Al hablar de los *costos de transacción*, la información proporcionada debe ser específica, de tal forma que los agentes económicos sean capaces de utilizar los incentivos para alcanzar primero sus propios objetivos y segundo para que el Estado indirectamente alcance sus objetivos. Si una empresa emplea más personas, crea más plazas de empleo el Estado estará contribuyendo al desarrollo social

1.17.3. Tipos de enfoques del Análisis Económico del Derecho

Para Doménech G. (2014), el tipo de enfoques para la realización del AED se clasifica en: 1) Análisis positivo y análisis normativo; 2) Análisis teórico y análisis práctico.

Análisis positivo y análisis normativo

El Análisis Económico del Derecho puede ser estudiado desde un enfoque *positivo o normativo*. El primer caso tiende a buscar la comprensión de las consecuencias reales de las normas jurídicas, sean estas (constitucionales, legales, administrativas, judiciales,

voluntarias, etc.). En consecuencia, el importe positivo consiste en cuantificar las consecuencias jurídicas provenientes de las distintas normas vigentes.

Los autores Rojas R., Schenone O. & Stordeur E. (2012) señalan que:

El AED positivo tiene fundamentalmente dos usos o finalidades: una es de carácter *descriptiva* del sistema legal, a partir del uso de categorías económicas, y la *predictiva*; es decir, el uso de la economía para anticipar el efecto de las reglas jurídicas (2012:29).

El carácter descriptivo llega a nuestra concepción como lo que ordena, prohíbe o permite una norma, la cual, conjuntamente con el carácter predictivo, dota de conocimiento a las instituciones jurídicas para prever el comportamiento de las personas naturales o jurídicas

Por otra parte, *el análisis normativo* se encarga de estudiar la actuación de los agentes económicos (el legislador, la administración pública, los tribunales, las partes contratantes, etc.), a la vista de las consecuencias esperadas por medio de las alternativas reales existentes. Esta actuación está enfocada a lo que se debería hacer, las decisiones que se debería adoptar, las normas que paulatinamente se debe establecer a fin de maximizar la satisfacción de preferencias.

La interacción de los agentes económicos se reduce al término “cooperación”, en donde las instituciones públicas, los individuos y los sectores económicos alcancen los objetivos deseados.

Análisis teórico y análisis práctico

La doctrina del Análisis Económico del Derecho sostiene que el origen del AED se encuentra arraigado al ámbito académico y, en razón a lo expuesto, sus objetivos se centran en entender, explicar y eventualmente criticar el ordenamiento jurídico aplicado a las economías.

Los conocimientos e instrumentos analíticos elaborados en el seno de esta corriente metodológica, permiten no simplemente alcanzar un conocimiento cognoscitivo, sino también práctico, de tal forma que su intención se basa en interpretar y aplicar determinado ordenamiento jurídico al objeto de resolver problemas reales.

De tal forma el análisis teórico pretende ubicar al derecho en una balanza para medir la eficiencia de las normas jurídicas y los los resultados obtenidos.

1.17.4. Los Legisladores y el Análisis Económico del Derecho

Las leyes, normas y reglamentos al igual que los incentivos tributarios, son legislados por hombres para la utilización y beneficio del propio ser humano; en consecuencia, es la persona natural o jurídica quien ha de aprobarlas por su eficiencia o reprocharlas por su ineficacia.

Los incentivos tributarios tienen su fundamento en el mandato constitucional. Luego de ser promulgadas, el legislador debe hacerlas cumplir, de otro modo, abandonarlas a los intereses sociales y sin un debido control, serían desproporcionadas, complejas y no cumplirían los fines jurídicos deseados.

En los últimos cuarenta años el AED ha logrado cambios relevantes dentro de la práctica del derecho estadounidense. Sin embargo, en el caso latinoamericano, el desconocimiento del análisis ha sido una debilidad para la mayoría de las naciones, en dónde se continúa valorando al derecho y a la economía de forma independiente.

Arjona A. & Rubio M. señalan que uno de los problemas para la cabida del AED en américa latina, es el diseño que se utiliza para legislar las normas. El primer error consiste en las diferencias que presentan las disciplinas para valorar las leyes y, segundo, los factores teóricos y prácticos que hacen difícil el acercamiento entre las dos disciplinas” (2010: 15).

Los citados autores sostienen la idea de que el problema para el AED en Latinoamérica son los métodos que se utilizan para diseñar y valorar la norma. Los legisladores realizan su labor apeándose a la legalidad y a la justicia, sin antes precisar por la eficacia de ésta. Es así que evitan un fin, tan primordial para la solución de necesidades.

Las necesidades sociales evolucionan independientemente en cada sociedad, por lo tanto su adaptación de un marco normativo determinado a otro marco normativo determinado hace que la calidad de la norma decrezca, aún más.

Achiarri H. en una entrevista señaló que:

(...) las situaciones de cada país son particulares y los detalles relevantes para que una norma tenga resultados adecuados o inadecuados son mucho más que la mera copia de normas que resultaron buenas en otros países (...); la relación entre las normas y sus efectos no es lo mismo, que la relación entre las normas y los fines que los legisladores tienen en su cabeza, los efectos de las normas van más allá de lo querido y por eso el análisis económico del derecho estudia instrumentalmente qué ocurre entre las normas y las consecuencias deseadas o indeseadas, puede estudiarse si las normas son técnicamente aptas para cumplir esas consecuencias deseadas y puede estudiarse cuales son las consecuencias no deseadas y ni siquiera previstas por los legisladores (2014).

El Derecho al ser un sistema de regulación de conductas humanas, pretende controlar y regular “consecuencias jurídicas”. El AED es la metodología que contribuye para

anticiparse a las consecuencias; por lo tanto, permite redactar una ley, preparar una sentencia o decisión administrativa con el propósito de alcanzar los fines deseados.

En el caso de los incentivos tributarios, los legisladores antes de promulgarlos deben realizar un estudio

1.18. Valoración y diseño de la norma tributaria

La valoración y el diseño de la ley son parte de los objetivos en los que se fundamenta el AED. El legislador establece modelos jurídicos, en lo posible eficientes para el desarrollo de la economía. Y la ley opera como modificador de conductas de los agentes económicos o racionales.

Controlar o modificar el comportamiento de los mencionados agentes es lo mismo que hace un incentivo tributario.: Una empresa automotriz puede hacerse acreedora de la exoneración de impuestos, siempre y cuando responda favorablemente a lo establecido en la norma. Por ejemplo, si la empresa automotriz invierte las utilidades obtenidas en un periodo determinado en tecnificación, podrá no pagar o estará exento del pago del impuesto a la renta.

Es así que la ley, por medio de incentivos tributarios, modifica el comportamiento real de las empresas. Los incentivos tienen dos finalidades primero, sirve de instrumento para impulsar el crecimiento económico y, a su vez de forma indirecta genera más

réditos económicos para el propio estado. Por ejemplo: mayor inversión es a menos impuestos como menos impuestos es a mayores plazas de empleo.

El AED juzga de eficientes o no a las normas, de acuerdo a los resultados obtenidos en un tiempo y espacio determinado. Ahondar en el estudio de la eficacia de la norma nos permite conocer los efectos reales del marco institucional que envuelve al sector automotriz ecuatoriano, por lo que el presente avance bi- disciplinario amplía el campo de investigación del derecho.

Principios para el diseño de Incentivos

1.18.1. Principio de justicia del incentivo tributario

Una norma es justa si ha sido creada para cubrir la necesidad o si no vulnera derechos. En este sentido, una norma es justa o injusta si coincide con las necesidades de la industria automotriz.

Para Ponce, M. “la justicia en sentido jurídico, se trata de una concordancia de la ley o de un acto concreto con el sistema legal al que pertenece” (2005: 2). Se entiende como tal al efecto de relación que guarda la norma con el sistema legal, el cual se asienta sobre las bases de impartir justicia dentro de la sociedad.

Por lo tanto, el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), concibe como justo la exención o exoneración de impuestos para las personas jurídicas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 24.

1.18.2 Principio de validez del incentivo tributario

La validez del incentivo tributario se sustenta en el origen normativo de toda ley. Para que un incentivo tributario pueda modificar comportamientos, éste debe contar con fundamento en la norma de normas, es decir, en la constitución ecuatoriana.

Para De Silva, G.: “El ordenamiento jurídico será válido en la medida en que las normas que lo integran le impriman dicha característica, obteniendo cada norma su validez, como se ha indicado, de otra norma perteneciente al mismo orden; y el sistema jurídico en su conjunto obtiene su validez de una norma de origen, primera y principal: la constitución” (2008: 6).

El COPCI, como cuerpo normativo de incentivos, tiene su validez en la Constitución de la República del Ecuador y de allí emanan las disposiciones legales que guardan relación con las Garantías Fundamentales, establecidas en el país y que se encuentran relacionadas con el Plan Nacional del Buen Vivir.

1.18.3 Principio de eficiencia del incentivo tributario

La eficiencia constituye un pilar fundamental de las normas jurídicas analizadas desde el AED, debido a que sin esta característica, la norma tan solo sería justa y válida; es decir, limitada a la hora de alcanzar los objetivos deseados por la administración.

Los incentivos tributarios establecidos en el COPCI deberán mostrar su eficiencia a través de resultados; sin embargo, como se ha presentado previamente por medio de tablas estadísticas, los incentivos tributarios en el Ecuador, no han sido lo suficientemente eficaces para impulsar al crecimiento económico e industrial del sector, es así que a partir del 2014, la industria refleja una seria situación de estancamiento y recesión.

Gardaís, G. señala que la eficiencia:

El principio de eficiencia exige la optimización de la relación de los medios con los fines, lo que se logra seleccionando entre varias alternativas conducentes al mismo cumplimiento, la que implique un menor gasto y dentro de ésta, la que lleve al mejor cumplimiento de los objetivos de la administración. Esta optimización en la consecución del fin es la razón misma de la atribución de potestades discrecionales a la Administración, por lo que su control jurídico debe hacerse desde esta perspectiva (2002: 6).

De acuerdo con el texto citado, se puede decir que los resultados reales alcanzados guardan relación con los medios, es decir, si los medios (incentivos) son eficientes, los resultados serán los esperados y, en el peor de los casos, aceptables; caso contrario, si

los medios (incentivos) son confusos e ineficientes, no habrá resultados, puesto que la norma legal no servirá en lo absoluto.

1.19. Marco Institucional e Incentivos Tributarios

A menudo se confunde o se utiliza inadecuadamente el significado de marco legal y marco institucional, para lo cual daremos una breve especificación de lo que significa cada uno de estos conceptos.

El Marco legal es el reglamento interno de un país, es decir, donde se encuentra toda la normativa legal (leyes, normas, reglamentos y ordenanzas) que generalmente se relacionan entre sí y que proporcionan la información formalizada necesaria para realizar cierta actividad de acuerdo a un determinado sector.

La mayoría de países en vías de desarrollo concuerdan en que las políticas utilizadas hasta la fecha no son diseñadas correctamente; por lo tanto, sus resultados no son eficaces y en consecuencia su crecimiento tampoco. Algunos grupos socio-económicos exigen un manejo adecuado del marco institucional, lo que obliga a optar por reformas estructurales que satisfagan las necesidades y exigencias de las personas de los distintos grupos económicos.

Por otra parte (Vallejo, 2013, pág. 32) al hablar de marco institucional nos dice que:

Marco institucional tiene su fundamento en el Marco Legal. Este se refiere al conjunto de órganos y organizaciones, a nivel internacional, regional, nacional y subnacional, que participan en la definición, instrumentación y ejecución de lineamientos, normas, reglas y políticas para la realización de objetivos económicos específicos. En otras palabras un marco institucional se encarga de proveer las indicaciones sobre las competencias y facultades, así como las responsabilidades de las diferentes instituciones implicadas en el manejo económico de un Estado.

Un cambio apropiado del marco institucional ecuatoriano impactaría positivamente en la economía nacional. Las empresas, industrias y el propio Estado se verían beneficiados de forma directa. En otras palabras, el sistema económico, la política fiscal, las instituciones y organismos, en calidad de agentes económicos, serían los llamados a formar parte del cambio institucional.

Con lo antes dicho, se puede determinar que marco legal sería la norma positiva y marco institucional, el mecanismo para poner en práctica la normativa legal con base en los criterios de cómo, cuándo, dónde y quién haría tal cosa. Es importante comprender la diferencia técnico-conceptual de las dos concepciones, debido al gran impacto que producen en la economía.

1.19.1. Calidad institucional e incentivos tributarios

La calidad institucional desde un punto de vista económico, consiste en la capacidad para atribuir a la estructura jurídica e institucional mecanismos que incentiven el crecimiento económico. De acuerdo a North 1991, la capacidad de estas (instituciones), para establecer una estructura de incentivos que limite la incertidumbre y promueva la eficiencia.

El mecanismo que se utiliza para lograr los objetivos es la reducción de los costes de transacción para facilitar mejores resultados económicos.

La calidad normativa de las instituciones depende en gran medida de una adecuada reforma para incentivar; mientras mejor sea la comprensión de los factores que influyen en el entorno de un país, mejor será el desempeño de las instituciones. Por otra parte el desconocimiento de factores obstaculiza la actividad empresarial.

La institucionalidad son las reglas a las que deben sujetarse los actores de la economía nacional y trabajar de forma conjunta; sin embargo, tales reglas en el Ecuador son confusas que limitan el correcto desarrollo de las actividades económicas para el sector automotriz.

Por lo tanto, una correcta institucionalidad facilita e incentiva las actividades económicas, para lo cual se requiere: definir puntualmente y garantizar jurídicamente la libertad individual (*laissez faire*, dejar hacer) y la propiedad privada (*laissez avoir*, dejar poseer). Resulta entonces oportuno decir que las reglas de juego en la economía ecuatoriana no cuentan con un adecuado marco institucional.

Después de estas consideraciones se puede deducir que las reformas institucionales de cualquier materia, especialidad, etc., deben tener como objetivo común reconocer plenamente la libertad individual y la propiedad privada, con base en dos razones: la primera desde el punto de vista moral, se diría que es lo justo y, segunda, desde una perspectiva económica, sería lo más eficaz.

1.19.2. Eficacia del marco institucional

Marzetti, M. & Di Chiazza. I., citando al catedrático español Jesús Alfaro Águila Real, señalan que la eficiencia:

(...) es un valor fundamental del derecho privado patrimonial, y luego se pregunta si el Estado persigue la realización de un concepto material o sustantivo de justicia toda vez que dicta normas de derecho privado patrimonial, y concluye que en general no busca tal objetivo; por el contrario, procura servir a los particulares para que estos puedan desarrollar libremente su personalidad sin imponerles fines concretos, facilitando la realización de intercambios entre ellos y si se puede argumentar que los objetivos de los particulares es maximizar la

utilidad que extraen del intercambio el corolario es que tales reglas deben responder a la eficiencia (2004: 10).

Las decisiones que se toman de manera pública son importantes a la hora de revisar los efectos jurídicos y económicos resultantes de las transacciones sociales, lo que obliga al legislador a estudiar minuciosamente las alternativas legales antes de dictarlas.

Safar, M. dice: “Las elecciones que toman los diferentes agentes dentro de un mercado determinado son de carácter público en la medida en que al momento de seleccionar una alternativa determinada no solo se consideran a sí mismos sino que también se decide para otros, caso en el cual las implicaciones de la manera de decidir y los efectos de la decisión deben ser tomados en consideración” (2009: 6).

Al respecto el Banco Interamericano de Desarrollo sostiene que:

Los obstáculos más difíciles de remover para liberar el potencial de crecimiento de América Latina no son la falta de capital ni la carencia de conocimiento tecnológico. Esas deficiencias son en gran parte el resultado de factores más profundos y difíciles de cambiar, como las normas, regulaciones y prácticas que conforman el sistema institucional de cada sociedad (2001: 7).

La institucionalidad puede entenderse como un centro de acción o en el cual las reglas determinan el procedimiento apropiado para su ejecución. En el primer aspecto sería

como una regularidad en la conducta social acordada por todos los agentes económicos. Como segundo aspecto se puede entender que la institucionalidad es la ejecución de las reglas de juego acordadas por todos sus integrantes con el objetivo primordial de velar por el crecimiento económico.

En la actualidad no es extraño que la economía ecuatoriana encuentre dificultades para su crecimiento, y el motivo no es otro que las inadecuadas y mal diseñadas políticas gubernamentales, empleadas como incentivos tributarios en los distintos sectores económicos y específicamente para el sector automotriz.

El manejo adecuado de los incentivos tributarios que se emplean en el sector automotriz, depende altamente del marco institucional, por lo que un tratamiento inadecuado del mismo conlleva a obtener resultados desproporcionados de los objetivos institucionales y, en consecuencia, la economía institucional perdería su valoración técnica, por lo que su estructura funcional requiere de los siguientes elementos para optimizar su funcionamiento:

1. Estabilidad y transparencia.
2. Tener su fuente en el estado de derecho.
3. Respetar los derechos humanos.
4. Proveer de empoderamiento sectorial y local.

Por lo tanto, las instituciones que operan en el ámbito jurídico-económico y brindan un ambiente propicio y óptimo, en donde no se dejan abiertas las libertades ni se regula abusivamente, crean un ambiente eficaz para un sustancial crecimiento económico.

1.19.3. Debilidad institucional

Las mayores dificultades que se encuentran en los marcos institucionales de América Latina son: la inconsistencia de la Ley; la falta de coherencia de las normas de adjudicación con la ley y el reglamento, y la falta de rigor y consistencia jurídica:

- Impuestos y regulaciones.
- Inestabilidad de la gestión pública y las políticas económicas.
- Seguridad jurídica.

La Institucionalidad económica actual consiste en el conjunto de reglas formales e informales que moldean adecuadamente el desempeño económico mediante la creación de orden y reducción de incertidumbre jurídicas. Sin embargo, al revisar nuestro marco institucional actual podemos determinar la falta de consistencia jurídica para la mejor aplicación de objetivos económicos, sociales y políticos.

En la última década, Ecuador introdujo algunos incentivos tributarios en su legislación vigente con el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, reformas a la

Ley de Régimen Tributario Interno, la Ley de Equidad Tributaria y la Ley de Beneficios Tributarios para Nuevas Inversiones Productivas, Generación de Empleo y Prestación de Servicios, a las que se suman la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público-Privadas y la Inversión Extranjera, aprobada el año 2016.

Los diferentes cuerpos legales promueven el desarrollo de nuevas inversiones, fomentan la creación de nuevas empresas y el crecimiento de las existentes en diferentes sectores a través de aportes de capital a compañías nacionales, adquisición de nueva maquinaria para incrementar producción con recursos de accionistas o importación de un activo productivo.

Ecuador ha recurrido a las exenciones a los dividendos y retiros de utilidades, tarifa reducida del 15 por ciento a las utilidades reinvertidas en activos fijos, depreciación acelerada, deducción adicional por inversiones para producción limpia, deducciones adicionales para medianas empresas y, con la última ley, reducción en la tarifa del Impuesto a la Renta y exoneración del Impuesto a la Salida de Capitales para las empresas que formen alianzas con el Estado para invertir, por periodos de 10 a 12 años y en sectores específicos como agroindustrias, medioambiente, generación hidroeléctrica, turismo, entre otras, los mismos que no han tenido mayores repercusiones en el objetivo inicial debido a vacíos en el modelo o problemas institucionales (Agostini y Jorrat, 2013).

En un estudio realizado sobre las reformas a las leyes de Régimen Tributario y Ley de Equidad Tributaria, utilizando datos de declaración del Impuesto a la Renta del 2008, se determinó que los incentivos tributarios autorizados en esa legislación no tuvieron los efectos esperados por las autoridades en el aumento de la inversión en sectores específicos de la economía del país. Al analizar la tasa reducida de reinversión de utilidades como uno de los incentivos tributarios aplicados en el país se evidenció que el 9,7 por ciento de las utilidades retenidas y destinadas a activos fijos son consecuencia del beneficio y que este tuvo un costo fiscal del 10 por ciento de esas utilidades por la reducción en la alícuota, se concluye que el beneficio neto, medido como las inversiones atribuidas al incentivo menos el costo fiscal, es cercano a cero y levemente negativo, es decir, el incentivo no sería costo-eficiente (Buenaño, 2010).

La inversión privada en el Ecuador, tanto nacional como extranjera, aún es relativamente baja con respecto a la región (Jorratt, 2010). En el 2014, la inversión privada nacional sumó unos 13.243 millones de dólares, mientras que la extranjera fue de 774 millones de dólares (Banco Central, 2015), en comparación con sus vecinos Colombia y Perú, cuya inversión extranjera representó en el mismo periodo 12.000 millones de dólares y 5.000 millones de dólares, respectivamente.

Agostini y Jorratt (2013) argumentan, tras un estudio aplicado a una decena de países latinoamericanos, que el costo fiscal de los incentivos a la inversión son los que se

llevan la mayor participación. En Chile, representan el 47,4 % de todo el gasto tributario, siendo la más alta de la región; en Ecuador equivale a un 19,3 %. Si se toma el conjunto de incentivos tributarios a la inversión, en Argentina y Chile representan la mitad de todos los gastos tributarios. En Colombia y Ecuador se acercan al 30 %, en tanto que en Guatemala apenas superan el 12 %, en porcentajes estos equivalen al 2,2 % del PIB en Chile y 1,6 % en Ecuador.

1.20. La nueva gestión pública

A finales de los años ochenta e inicios de los noventa, alrededor del mundo se produjo un alto grado de insatisfacción y fuertes críticas a los modelos tradicionales de administración pública (*top-down y bottom-up*). La nueva gestión pública cuestiona los lineamientos, estructura y métodos operativos que utilizan los gobiernos.

Las autoridades, los entes económicos, el ciudadano, la población en general, actúan sobre políticas públicas. Los recursos, las obligaciones, la seguridad, la cultura, la fiscalidad y hasta la procreación son medidas que se toman en consideración en toda sociedad. La esfera estatal se ha ubicado en todas partes y en cada individuo. Toda acción tiene un efecto jurídico y, por lo tanto, la eficiencia de las políticas públicas es una necesidad.

Meny, I. & Thoening, J. sostienen que las políticas públicas son “una decisión política, un programa de acción, los métodos y medios apropiados, una movilización de actores y de instituciones para la consecución de objetivos más o menos definidos” (1992: 266).

Para Tamayo, M., las políticas públicas son “el conjunto de objetivos, decisiones y acciones que lleva a cabo un gobierno para solucionar los problemas que en un momento determinado los ciudadanos y el propio gobierno consideran prioritarios” (1997: 2).

Medellín, P., por su parte, considera: “La estructuración de las políticas debe ser comprendida como el producto de un intenso proceso político a través del cual emergen y toman forma los proyectos e intereses de agentes (individuos), agencias (instituciones) y discursos (síntesis de la interacción entre agentes y agencias) en pugna por imponer un determinado proyecto de dirección política (2004: 5).

De acuerdo con los citados autores, las políticas públicas cumplen un rol no solamente técnico sino interactivo y vinculante de objetivos, agentes y agencias, métodos y medios de implementación con el propósito de resolver problemas jurídicos, sociales y económicos.

Toda política pública es diseñada, decidida e implementada por hombres y mujeres y son igualmente personas que están afectadas positiva o negativamente. Todas las instituciones involucradas en un proceso de política pública, o sea administración parlamento, gremio, etc., tienen características sociales y políticas e intereses que hace a cada una un actor más del juego político-administrativo (Roth, A., 2015: 186).

Los enfoques tradicionales de administración pública han sido dos. El primer enfoque, *Top- Down*, mantiene la concepción de administrar desde arriba (top) hacia abajo (down) y tiene como primicia la jerarquía de la autoridad. El conflicto de utilizar esta administración se refleja al momento de la implementación de las normas, es decir, al no ser consensuada la norma, la implementación no obtiene los resultados deseados o son imperfectos. “La administración cumple y hace cumplir las órdenes, y no busca la participación o el diálogo con los destinatarios de la política. Se trata de hacer respetar la norma establecida por la autoridad pública, nada más y nada menos” (Roth, A., 2015: 189).

El segundo enfoque, *Bottom-up*, concibe la implementación opuesta, es decir desde abajo hacia arriba o desde la periferia al centro. Se desarrolló de manera crítica a las deficiencias o ineficiencias del *Top-down*. Parte de los efectos reales o problemas concretos públicos para construir la política pública de forma ascendente o por retroceso.

En América Latina, la Nueva Gestión Pública se precisa como un gran reto debido a los constantes intentos por democratizar los regímenes políticos y la baja legitimidad y confianza a las instituciones públicas. Según el Centro Latinoamericano para la Administración del Desarrollo (CLAD), en los gobiernos prima el comportamiento “autoritario, personalista, clientelista y patrimonialista y en donde el empleo público está frecuentemente utilizado como favor político” (Roth, A., 2015: 207).

El derecho en Latinoamérica y especialmente en el Ecuador necesita ser independiente. Un gobierno que prefiere el beneficio personal o sectorial no puede desarrollar una

correcta gestión de administración pública. Por lo tanto la privatización, contratos por servicios, veedurías, comités de vigilancia y asociación de usuarios son parte de los mecanismos que pueden ser utilizados para mejorar la decisión, monitoreo y ejecución de las políticas.

1.20.1 Incentivos tributarios con enfoque de Nueva Gestión Pública

En el Ecuador las políticas públicas son diseñadas desde un enfoque clásico y particular. En este sentido, las disposiciones legales se fundan desde la esfera constitucional, en donde los legisladores son los entes encargados de diseñar cuerpos normativos, así como los mecanismos de ejecución de las decisiones.

El método de administración aplicado es el *Top-down*, en donde las autoridades, desde sus escritorios, buscan corregir los problemas jurídicos-económicos suscitados. Los productos primarios y la explotación de recursos no renovables son claros ejemplos de la limitada capacidad del Estado para promover el desarrollo industrial en el país.

La presencia de un Cuerpo Normativo como el COPCI revela las intenciones del Estado por potenciar la empresa ecuatoriana; sin embargo, no es suficiente, de tal forma que después de utilizar los incentivos tributarios, se visualiza que los mismos son confusos y los resultados no son los deseados.

Roth, A. propone cinco ejes para la correcta Gestión o Administración Pública, los ejes son: la democratización de la gestión pública, profesionalización de la función pública, nuevas tecnologías de gestión, gestión por resultados orientados al desarrollo y mecanismos de gobernanza. En consideración a esto, los incentivos pueden ser óptimos, si la eficiencia está orientada al servicio y es consensuado con los entes económicos del sector automotriz, con el firme propósito de que exista “(...) una cultura de imparcialidad y de la legalidad, de un sentido ético de los funcionarios públicos y la existencia de igualdad social y de un respeto democrático (...)” (Roth, A. 2015: 210, citando a Merino, 2013).

En este sentido la efectividad de las decisiones dependerá de la estructuración de los intereses en el área, de las características de los agentes o destinatarios, de las agencias o instituciones y de algunas condiciones externas para la política fiscal.

- La democratización de la gestión pública busca atribuir a los representantes electos por decisión democrática la administración de las políticas, de modo que su servicio sea siempre en favor de la sociedad.
- La profesionalización de la función pública pretende concentrar en su equipo la mayor cantidad de recursos humanos aptos para la creación de políticas como incentivos tributarios.
- Las nuevas tecnologías de gestión permiten a los legisladores conocer más a fondo las necesidades de la sociedad; en otras palabras, permiten al Gobierno instar por el desarrollo e impulso de los sectores priorizados, como es el caso de la industria automotriz.

- La Gestión por resultados orientados al desarrollo consiste en ejecutar las políticas de forma continua, en donde la eficiencia en los resultados obtenidos sea la recompensa por un trabajo coordinado entre legisladores, gestores y agentes económicos.
- Los mecanismos de gobernanza son un medio a través del cual se atribuye a la sociedad capacidad de intervención, donde su voz es escuchada de forma que contribuye a la creación de normas, puesto que son los entes que viven con la necesidad real.

CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

2.1. Método de investigación

El método general aplicado a la investigación es el deductivo, pues permite analizar los hechos de forma general para llegar a establecer objetivos específicos; en este caso, este método permite establecer los parámetros adecuados para corregir los incentivos tributarios, los mismos que en su mayoría son de carácter general más que sectorial.

2.2. Método específico

El método específico empleado es el dogmático, por cuanto se ha logrado determinar cómo un cambio adecuado en el marco institucional permite una verdadera y óptima aplicación de los incentivos tributarios con respecto a los agentes económicos e institucionales, conforme lo establece la legislación ecuatoriana.

La presente investigación utilizó el paradigma (cualitativo cuantitativo) y, dentro de este, básicamente la investigación de acción que pretende solucionar un problemática puntual que permitirá científicamente cubrir los problemas expuestos en los antecedentes, ya que se va a determinar las dificultades que presenta la normativa actual para potenciar el crecimiento económico de las empresas automotrices del Ecuador con respecto a los incentivos tributarios.

2.3 Técnicas e instrumentos de recolección de información

La técnica fundamental aplicada dentro de la investigación fue la entrevista estructurada y semiestructurada con el objetivo de captar información de expertos y especialistas. Opiniones y criterios que fueron tomados en cuenta dentro del marco teórico y posterior socialización.

Aparte de las entrevistas, las técnicas utilizadas en la investigación fueron artículos científicos, revistas, publicaciones, informes estadísticos, Códigos y Leyes referentes al tema propuesto.

2.4. Población y Muestra

Con el fin de comprender el uso de la técnica de población y muestra citaremos a Tamayo, quien, al respecto, manifiesta: “La población se define como la totalidad del fenómeno a estudiar donde las unidades de población poseen una característica común, la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación” (1997: 114).

Para la realización del proyecto de titulación, se tomará como muestra a personas expertas en el tema de investigación como:

Tabla 2.1 Unidades de Observación

UNIDADES DE OBSERVACIÓN	POBLACIÓN
Director Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas.	1
Coordinador Sector Automotriz del Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones. (Pro Ecuador)	1
Presidente de la Asociación de Empresas Automotrices del Ecuador.	1
Presidente de la Cámara de la Industria Automotriz Ecuatoriana	1
Gerentes de Concesionarios de Autos	2
Presidentes de Empresas Ensambladoras del país.	2
Abogados especialistas en Derecho Tributario	1
Presidenta del Instituto Ecuatoriano de Derecho Tributario	1
Total	10

Elaborado por: Freddy Orlando Tisalema Jiménez

Fuente: La investigación

El universo señalado para la población la cual es objeto de estudio, está constituida por 10 individuos con amplio conocimiento del tema de investigación, y se ha tomado en cuenta su experiencia y grado de colaboración directa en el cargo que desempeñan en entidades públicas, privadas, las mismas que están estrechamente relacionadas con el sector automotriz y organizaciones sin fines de lucro, como el instituto Ecuatoriano de derecho tributario, así también se tomó como referencia la práctica que requieren el

desenvolvimiento de sus cargos en las actividades que efectúan a diario en su vida laboral. Poniendo en consideración lo antes mencionado es como se determinó que no es factible la realización del cálculo muestral a través de la utilización de fórmulas estadísticas, teniendo presente la limitación de la población, se ha tomado en cuenta la utilización de una técnica opcional como es la aplicación de entrevistas, dado el perfil de muestra y alcance de la misma.

CAPITULO III

RESULTADOS

3.1. Presentación de Resultados

- Entrevista individual al Dr. Fabián Mera, Director Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas Ambato.

¿El Sector Automotriz cuenta con incentivos tributarios atractivos para la inversión extranjera?

El Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, acoge en su texto normativo, incentivos que realmente son atractivos para los inversionistas y el objetivo del código es atraer inversión extranjera.

¿Conoce usted qué tipo de instrumentos jurídico-económicos ha introducido el Gobierno para el sector automotriz en razón de competitividad y producción?

Las industrias ecuatorianas de manera general pueden mejorar sus niveles de producción invirtiendo en tecnología. El Copci, establece incentivos fiscales para fomentar a los empresarios a comprar nueva maquinaria y que a su vez, mejore la competitividad interna y externa.

¿Cree usted que el Marco Institucional ecuatoriano (conjunto de entidades públicas y las reglas de juego que ordenan su conducta) es coordinado y coherente entre sí, de tal forma que promueve eficientemente el crecimiento económico o requiere de algún tipo de reforma?

.El Estado trabaja constantemente en la simplificación de trámites, las instituciones públicas buscan que los procesos sean más sencillos para no perjudicar a los empresarios.

¿Cree Usted que sería adecuado utilizar herramientas de la economía para medir la eficiencia de los incentivos y dependiendo de sus resultados mejorarlos si o no?

Los incentivos tributarios antes de ser promulgados son estudiados por los asambleístas, por el Ministerio Coordinador de sectores estratégicos y por el Servicio de Rentas Internas.

¿Qué otras actividades vinculadas al sector automotriz se benefician de los incentivos tributarios?

Existen muchos negocios que se benefician, puede ser antes o durante la producción de vehículos como el sector textil o después, como es el caso de las empresas de llantas. La producción de vehículos es una actividad que está tomando auge en la actualidad.

- Entrevista a la Doctora Victoria Montero, Directora del Instituto de Derecho Tributario.

¿El Sector Automotriz cuenta con incentivos tributarios atractivos para la inversión extranjera?

Los incentivos tributarios que existen en el país son generales, no existen incentivos específicos para el sector automotriz, esto es un grave problema porque la inversión extranjera prefiere constituir compañías en países vecinos como Colombia. Las salvaguardias han incrementado el costo de producción de vehículos y de comercialización, lo que ha obligado al Ecuador a no ser competitivo a nivel internacional.

¿Conoce usted qué tipo de instrumentos jurídico-económicos ha introducido el Gobierno para el sector automotriz en razón de competitividad y producción?

Las industrias ecuatorianas no son competitivas, el gobierno ha bloqueado toda forma de productividad con el aumento de aranceles. Los legisladores no realizan un adecuado estudio sobre los efectos que la imposición tributaria tiene sobre las industrias.

¿Cree usted que el Marco Institucional ecuatoriano (conjunto de entidades públicas y las reglas de juego que ordenan su conducta) es coordinado y coherente entre sí, de tal forma que promueve eficientemente el crecimiento económico o requiere de algún tipo de reforma?

Las políticas públicas deben ser consensuadas entre el sector industrial, el Ministerio Coordinador de Sectores estratégicos, el Ministerio de Comercio Exterior, de lo contrario no se permite exponer las necesidades y objetivos que tiene el sector con los objetivos planteados por el Estado ecuatoriano.

¿Cree Usted que sería adecuado utilizar herramientas de la economía para medir la eficiencia de los incentivos y dependiendo de sus resultados mejorarlos si o no?

Claro que sí, es imprescindible un estudio previo antes de la publicación de incentivos, el motivo radica en que el Estado utiliza como gasto fiscal los ingresos que no recibe a causa de la exención o exoneración de tributos para incentivar el desarrollo industrial, para la creación de empresas y para generar empleo.

¿Qué otras actividades vinculadas al sector automotriz se benefician de los incentivos tributarios?

Las economías que se vinculan al sector automotriz son varias, es un mercado muy amplio que requiere de cooperación, un ejemplo de esto son los préstamos que realizan los consumidores a la hora de adquirir un vehículo, no siempre se cuenta con dinero suficiente para adquirir bienes, las cooperativas y los bancos prestan el dinero pero también se benefician de las promesas de pago.

- Sra. Gloria Navas Presidente de la Asociación de Empresas Automotrices del Ecuador.

¿El Sector Automotriz cuenta con incentivos tributarios atractivos para la inversión extranjera?

El sector automotriz vive un ambiente de inestabilidad debido al establecimiento de cupos de importación ya que son un obstáculo al comercio y la mayoría de empresas están al límite, y es como se ve afectado directamente con la inversión extranjera ya que no se presentan las facilidades necesarias no solo en tributos si no en general para los inversionistas.

¿Conoce usted qué tipo de instrumentos jurídico-económicos ha introducido el Gobierno para el sector automotriz en razón de competitividad y producción?

¿Cree usted que el Marco Institucional ecuatoriano (conjunto de entidades públicas y las reglas de juego que ordenan su conducta) es coordinado y coherente entre sí, de tal forma que promueve eficientemente el crecimiento económico o requiere de algún tipo de reforma?

El tema de los cupos de importación es una de los mayores problemas que vive el sector en el 2015 era de \$300 millones y se dividía para 46 empresas importadoras y se redujo a \$280 millones divididos para los cuatro trimestres, lo que constituido un obstáculo al comercio por su falta de coordinación.

¿Cree Usted que sería adecuado utilizar herramientas de la economía para medir la eficiencia de los incentivos y dependiendo de sus resultados mejorarlos si o no?

Si realmente es importante se utilicen herramientas para medir la eficiencia de incentivos y más aún enfocados al sector automotriz ya que el mismo contribuye de manera importante en los pagos de impuestos incluyendo aranceles, IVA, ICE, Salida de divisas, y es ahí donde se debe enfocar en que todos y cada uno de los incentivos actúen de manera eficiente y eficaz de lo contrario es indispensable estén sujetos a una reforma, después del debido seguimiento.

¿Qué otras actividades vinculadas al sector automotriz se benefician de los incentivos tributarios?

Las importaciones están ampliamente vinculadas con el sector automotriz y en los últimos meses ha ocasionado que se trabaje en un ambiente de inestabilidad y falta de predisposición, y este factor no solo afecta al sector mencionado sino más bien a la economía del país.

- Eco. David Molina, Presidente de la Cámara de la Industria Automotriz Ecuatoriana

¿El Sector Automotriz cuenta con incentivos tributarios atractivos para la inversión extranjera?

Actualmente, el sector a nivel mundial no es atractivo, debido a la crisis económica que existe, en el Ecuador la situación es similar, además se suma la falta de políticas claras

para los inversionistas como incentivos que realmente contribuyan al crecimiento empresarial.

¿Conoce usted qué tipo de instrumentos jurídico-económicos ha introducido el Gobierno para el sector automotriz en razón de competitividad y producción?

La limitación de cupos de importación afecta la productividad del sector, de igual forma, en el periodo 2014 -2016 las ventas de vehículos bajaron. Es difícil hablar de mecanismos que promuevan la productividad si existen leyes que restringen el crecimiento.

¿Cree usted que el Marco Institucional ecuatoriano (conjunto de entidades públicas y las reglas de juego que ordenan su conducta) es coordinado y coherente entre sí, de tal forma que promueve eficientemente el crecimiento económico o requiere de algún tipo de reforma?

La verdad no existe coherencia entre las normas, el marco institucional es manejado a voluntad unipersonal, el más claro ejemplo es la importación de vehículos de procedencia colombiana que ingresan al país con 0% de aranceles, mientras que en el Ecuador, producir y ensamblar ese mismo vehículo, registra un 15% de impuestos por materia prima que se utiliza.

¿Cree Usted que sería adecuado utilizar herramientas de la economía para medir la eficiencia de los incentivos y dependiendo de sus resultados mejorarlos si o no?

Las distintas políticas públicas en razón de fiscalidad y economía deben obligatoriamente utilizar mecanismos o herramientas de la economía, permitiendo al empresario gozar de estabilidad económica y seguridad jurídica con el fin de alcanzar objetivos macroeconómicos.

¿Qué otras actividades vinculadas al sector automotriz se benefician de los incentivos tributarios?

Durante casi 60 años que la industria automotriz empezó en el Ecuador se han incrementado las cadenas económico-productivas, para la producción de vehículos se necesita del sector textil, de las carrocerías, de sistemas eléctricos, de sistemas de pintura. Las empresas que se benefician del sector es amplia y empieza antes de la producción de vehículos hasta después de producido un vehículo como es el caso de los seguros.

- Germán Novoa, Coordinador de Sector Automotriz del Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones, PROECUADOR

¿El Sector Automotriz cuenta con incentivos tributarios atractivos para la inversión extranjera?

El sector si cuenta con incentivos tributarios y continuamos trabajando para mejorar la situación actual de la industria, tanto interna como externa, la caída del precio de petróleo obligó al Estado a buscar soluciones rápidas, entre ellas las salvaguardias, que también protegen a los productos ecuatorianos con relación a los de países vecinos.

¿Conoce usted qué tipo de instrumentos jurídico-económicos ha introducido el Gobierno para el sector automotriz en razón de competitividad y producción?

El Código Orgánico de la Producción Comercio e inversiones establece que todas las empresas, en este caso las automotrices puedan implementar en sus plantas de producción nueva tecnología que permita la optimización de las cadenas de producción, que puede ser acortando tiempos o mejorando la calidad de vehículos terminados.

¿Cree usted que el Marco Institucional ecuatoriano (conjunto de entidades públicas y las reglas de juego que ordenan su conducta) es coordinado y coherente entre sí, de tal forma que promueve eficientemente el crecimiento económico o requiere de algún tipo de reforma?

Un pequeño problema que se ha registrado en los últimos meses se debe a la importación de vehículos conforme a la limitación de cupos de importación de vehículos terminados CBU o las autopartes CKD.

¿Cree Usted que sería adecuado utilizar herramientas de la economía para medir la eficiencia de los incentivos y dependiendo de sus resultados mejorarlos si o no?

Claro que sí, el sector necesita de propuestas inteligentes y estudiadas, los incentivos tributarios tienen esa característica, pero siempre se desconoce los efectos que un incentivo generará en la economía.

¿Qué otras actividades vinculadas al sector automotriz se benefician de los incentivos tributarios?

Las empresas vinculadas al sector ya sea directa o indirectamente se benefician del sector automotor, se estima que existen 30,000 centros de comercialización de vehículos, piezas y autopartes.

- Dra. Cristina Barrera Mesías, Especialista en Derecho Tributario

¿El Sector Automotriz cuenta con incentivos tributarios atractivos para la inversión extranjera?

El sector no cuenta con incentivos específicos a la producción o tecnificación, existen incentivos generales para todas las empresas que, de acuerdo a, sus necesidades los utilizan para el crecimiento empresarial.

¿Conoce usted qué tipo de instrumentos jurídico-económicos ha introducido el Gobierno para el sector automotriz en razón de competitividad y producción?

Los incentivos tributarios contemplados en el COPCI, son la única opción de las 4 industrias automotrices de Ecuador para mejorar la productividad

¿Cree usted que el Marco Institucional ecuatoriano (conjunto de entidades públicas y las reglas de juego que ordenan su conducta) es coordinado y coherente entre sí, de tal forma que promueve eficientemente el crecimiento económico o requiere de algún tipo de reforma?

No, el sector automotor es incierto, por un lado el gobierno trata de incentivar a la producción y por otro los ataca con cargas tributarias, que encarecen los precios, la familia ecuatoriana piensa dos veces antes de adquirir un vehículo o busca un seminuevo que se encuentre en buenas condiciones.

¿Cree Usted que sería adecuado utilizar herramientas de la economía para medir la eficiencia de los incentivos y dependiendo de sus resultados mejorarlos si o no?

Sería bueno analizar los incentivos desde la perspectiva de eficiencia para conocer qué tan rentable es o no un incentivo y poder cambiarlo de ser el caso.

¿Qué otras actividades vinculadas al sector automotriz se benefician de los incentivos tributarios?

El Ecuador a partir del 2013 inició una campaña promocional de Turismo del país a nivel internacional, con el fin de que personas extranjeras nos visiten y conozcan los cuatro mundos. Cuando se otorga incentivos tributarios a la producción de vehículos, estos son más fáciles de adquirirlos, y por lo tanto se puede ofrecer un mejor servicio a personas extranjeras, facilitando el cumplimiento de objetivos propuestos por el propio Estado.

- Pietro Pilo Pais, Gerente General de la empresa Ciudad del Conocimiento CIAUTO CIA. LTDA.

¿El Sector Automotriz cuenta con incentivos tributarios atractivos para la inversión extranjera?

La aplicación de incentivos tributarios es muy confusa, no aportan completamente al crecimiento industrial, la restricción de las autopartes o CKD, nos ha impedido crecer como lo habíamos planeado, Ciauto es un empresa joven que necesita más apoyo gubernamental.

¿Conoce usted qué tipo de instrumentos jurídico-económicos ha introducido el Gobierno para el sector automotriz en razón de competitividad y producción?

La competitividad es un gran reto para nosotros como compañía nueva, los vehículos que se ensamblan en la planta de producción de la ciudad de Ambato ha tenido buena acogida en el mercado, podríamos decir que nos estamos posicionando por la gran demanda que tenemos.

¿Cree usted que el Marco Institucional ecuatoriano (conjunto de entidades públicas y las reglas de juego que ordenan su conducta) es coordinado y coherente entre sí, de tal forma que promueve eficientemente el crecimiento económico o requiere de algún tipo de reforma?

Existen fallas que se deben corregir, no podemos decir que el funcionamiento es el más adecuado pero se debe mejorar si queremos que la industria automotriz ecuatoriana sea representativa en contextos internacionales.

¿Cree Usted que sería adecuado utilizar herramientas de la economía para medir la eficiencia de los incentivos y dependiendo de sus resultados mejorarlos si o no?

Para obtener grandes resultados las bases deben ser sólidas, el cambio de matriz productiva debe impulsar el crecimiento de todas las empresas del Ecuador, todas las industrias deben ser analizadas con el propósito de otorgar incentivos eficientes de acuerdo a las exigencias del sector.

¿Qué otras actividades vinculadas al sector automotriz se benefician de los incentivos tributarios?

En el proceso de producción de los vehículos de la marca Great Wall las industrias que se vinculan directamente al ensamble son la metalúrgica y los sistemas tecnológicos.

- Jeffrey Todd Cadena Beier, Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la compañía OMNIBUS BB TRANSPORTES

¿El Sector Automotriz cuenta con incentivos tributarios atractivos para la inversión extranjera?

En general considero que existen ciertos tributos que incentivan a la economía Ecuatoriana, y que se pueden hacer uso en el sector automotriz, uno de estos es la exoneración del impuesto a la renta durante 5 años a aquellas personas que inviertan en el país y el origen de sus ingresos sean extranjeros lo que hace muy atractiva a la propuesta de invertir en un negocio nuevo considerando que el sector automotriz es uno de los negocios más rentables.

¿Conoce usted qué tipo de instrumentos jurídico-económicos ha introducido el Gobierno para el sector automotriz en razón de competitividad y producción?

Uno de los incentivos que el gobierno ha impulsado es a consumir productos Ecuatorianos, así como también elevando los estándares de calidad de los mismos para que los clientes se sientan atraídos por los productos hechos en el país y a su vez generen un servicio de calidad, dando apertura actualmente a la existencia de algunas marcas bien reconocidas en el sector automotriz.

¿Cree usted que el Marco Institucional ecuatoriano (conjunto de entidades públicas y las reglas de juego que ordenan su conducta) es coordinado y coherente entre sí, de tal forma que promueve eficientemente el crecimiento económico o requiere de algún tipo de reforma?

En mi opinión considero que al igual que toda normativa necesita cambios que vayan alineándose a las necesidades del país considerando todo tipo de factores que puedan afectar el mismo, y tomando siempre en cuenta los principios básicos que lo rigen, ya que existen muchas normas que delimitan el crecimiento de las sociedades, entidades y

organismos económicos, se debe buscar más bien la apertura y facilitar el crecimiento económico.

¿Cree Usted que sería adecuado utilizar herramientas de la economía para medir la eficiencia de los incentivos y dependiendo de sus resultados mejorarlos si o no?

Es realmente importante que existan este tipo de herramientas ya que se puede considerar que hayan incentivos pero muchos de ellos son desconocidos para los usuarios o personas que puedan hacer uso de los mismos, cosa que no ocurriera si se diera el debido seguimiento y reformas inmediatas con el fin de medir y alcanzar su eficiencia, eficacia y calidad, para que de esta manera cumplan con el objetivo de su creación.

¿Qué otras actividades vinculadas al sector automotriz se benefician de los incentivos tributarios?

Otros sectores que están estrechamente vinculados con el sector automotriz, son aquellos que se dedican a la comercialización de repuestos, y partes esenciales para el ensamblado, vidriería, tapizado, así también todo lo relacionado con lubricantes y aceites.

- José Luis Sevilla, Presidente del concesionario de autos Automotores de la Sierra ASSA, Ambato

¿El Sector Automotriz cuenta con incentivos tributarios atractivos para la inversión extranjera?

El Gobierno ha creado una serie de políticas restrictivas al sector, los impuestos, los aranceles, la restricción de importaciones han hecho que los vehículos sean más costosos en comparación con países vecinos, esto, desincentiva a la inversión nacional.

¿Conoce usted qué tipo de instrumentos jurídico-económicos ha introducido el Gobierno para el sector automotriz en razón de competitividad y producción?

No existen Instrumentos jurídicos que permitan competir internacionalmente, de hecho las exportaciones se han reducido en los últimos años a causa de las políticas implementadas por el Gobierno actual

¿Cree usted que el Marco Institucional ecuatoriano (conjunto de entidades públicas y las reglas de juego que ordenan su conducta) es coordinado y coherente entre sí, de tal forma que promueve eficientemente el crecimiento económico o requiere de algún tipo de reforma?

No existe coherencia entre las normas y las instituciones públicas.

¿Cree Usted que sería adecuado utilizar herramientas de la economía para medir la eficiencia de los incentivos y dependiendo de sus resultados mejorarlos si o no?

Sí, creo que es necesario esto permitiría que se establezcan normas en beneficio de las industrias automotrices y concesionarios del país.

¿Qué otras actividades vinculadas al sector automotriz se benefician de los incentivos tributarios?

En nuestro caso luego de la venta de vehículos ofrecemos asistencia técnica, repuestos, seguros y planes de financiamiento para brindarles un buen servicio.

- Carlos Enrique Palacios, Presidente de Kia Motors, Ambato

¿El Sector Automotriz cuenta con incentivos tributarios atractivos para la inversión extranjera?

El sector automotriz hoy en día presenta una aguda recesión, es muy difícil solventar la situación actual, nosotros hemos procurado mantener el personal pero si la situación continúa se deberá reducir personal. La caída en las ventas nos obligará a tomar decisiones.

¿Conoce usted qué tipo de instrumentos jurídico-económicos ha introducido el Gobierno para el sector automotriz en razón de competitividad y producción?

Kia Motors al igual que las otras empresas dedicadas a la comercialización de vehículos consideramos que no contamos con instrumentos jurídicos que promueva la competitividad.

¿Cree usted que el Marco Institucional ecuatoriano (conjunto de entidades públicas y las reglas de juego que ordenan su conducta) es coordinado y coherente entre sí, de tal forma que promueve eficientemente el crecimiento económico o requiere de algún tipo de reforma?

No, existe coherencia muchas de las decisiones tomadas por el gobierno y sus instituciones han sido arbitrarias e independientes y no han socializado con nosotros antes de tomar decisiones.

¿Cree Usted que sería adecuado utilizar herramientas de la economía para medir la eficiencia de los incentivos y dependiendo de sus resultados mejorarlos si o no?

Si, desde luego la aplicación de herramientas económicas es de gran apoyo para comprobar que políticas son inadecuadas y afectan al sector.

¿Qué otras actividades vinculadas al sector automotriz se benefician de los incentivos tributarios?

La comercialización de vehículos genera empleo en diferentes sectores desde el cambio de aceite hasta publicidad.

3.1.1 Cuadro Resumen de Resultados

Tabla 3.1 Resultados

ENTREVISTADO	ANÁLISIS
Dr. Fabián Mera, Director Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas Ambato.	El estado ecuatoriano cuenta con incentivos tributarios atractivos para los inversores extranjeros, como lo señala el entrevistado, los incentivos contemplados en el Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, permite el desarrollo del sector, especialmente en razón de desarrollo de tecnología, lo que les permite mejorar sus niveles de producción y competitividad nacional e internacional.
Dra. Victoria Montero, Directora del Instituto de Derecho Tributario.	Los incentivos propuestos por el estado Ecuatoriano en su mayoría son de aplicación para todas las empresas, lo que limita el desarrollo del sector industrial automotriz, puesto que al ser los incentivos generales no satisfacen las necesidades específicas del sector, lo que denota falta de coherencia institucional entre instituciones públicas y el sector privado.
Sra. Gloria Navas Presidente de la Asociación de Empresas Automotrices del Ecuador.	Las importaciones están ampliamente vinculadas con el sector automotriz y las actuales limitaciones de cupos para los mismos han afectado de manera directa al sector ocasionando un decremento porcentual, que afecta directamente a la economía, pues el sector automotriz aporta significativamente al país no solo en la aportación de tributos si no de manera general.
Eco. David Molina, Presidente de la Cámara de la Industria Automotriz Ecuatoriana	El parque automotor no es lo suficientemente atractivo a la vista de inversores extranjeros, la falta de seguridad jurídica, no motiva a la inversión, la falta de participación de las industrias en la toma de decisiones de políticas públicas en razón de fiscalidad se la hace de manera unipersonal por parte del gobierno, a pesar del tiempo que viene trabajando la industria en el Ecuador.
Germán Novoa, Coordinador de Sector Automotriz del Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones, PROECUADOR	La falta de inversión se debe a la crisis mundial a causa de la caída del precio del petróleo sin embargo en el Ecuador se impulsa constantemente la creación de industrias, que representen al estado productos con mayor valor agregado. Es así que el COPCI fomenta la diversificación de empresas y productos, en un marco institucional coherente y coordinado entre sí.
Dra. Cristina Barrera Mesías, Especialista en Derecho Tributario	Es importante contar con incentivos específicos y en el caso Ecuatoriano las industrias del sector automotor, no tienen este beneficio por lo que el ministerio coordinador de sectores estratégicos deberá realizar estudios dirigidos a potenciar la industria, puesto que existen varios sectores económicos vinculados al parque automotor, entre ellos resalta la necesidad

	de potenciar el sector turístico.
Pietro Pilo Pais, Gerente General de la empresa Ciudad del Conocimiento CIAUTO CIA. LTDA.	CIAUTO al ser una empresa nueva en el mercado requiere de apoyo gubernamental no solo en fiscalidad sino también para la inversión y competitividad. La actual restricción de importaciones es un limitante para alcanzar un crecimiento deseable. Por lo tanto se requiere mejorar el marco institucional que envuelve a la industria y a los distintos sectores vinculados a la producción y ensamblaje de automóviles.
Jeffrey Todd Cadena Beier, Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la compañía OMNIBUS BB TRANSPORTES	En el país existen tributos que tienen como objeto impulsar la economía del país no obstante, muchos de estos no son difundidos entre los beneficiarios, lo cual crea una inconsistencia puesto que no se está cumpliendo con el objetivo de su creación, debido al desconocimiento de muchas personas, una medida de gran valor que el gobierno utiliza es la potencialización de consumir productos Ecuatorianos a través de la inclusión y garantías de hacer productos de calidad no solo en el sector automotriz si no a nivel general económico.
José Luis Sevilla, Presidente del concesionario de autos Automotores de la Sierra ASSA, Ambato	La comercialización de vehículos a nivel nacional ha sufrido una baja porcentual, los factores que han influido son las salvaguardias, el impuesto de salida de divisas y la restricción de importaciones, de esta forma se coloca en el mercado un vehículo costoso, que pocas personas están dispuestas a adquirirlo, comprometiendo así la afectación directa en la economía actual del país.
Carlos Enrique Palacios, Presidente de Kia Motors, Ambato	La situación actual del sector automotriz presenta un escenario inquietante para los concesionarios en donde se puede ver comprometida la estabilidad laboral de las personas, la falta de coherencia gubernamental se refleja en la caída de las ventas.

Fuente: Entrevistas Especialistas del Sector Automotriz

Elaborado por: Freddy Orlando Tisalema Jiménez

3.2 Análisis Global de Resultados

De acuerdo a la información proporcionada por las personas entrevistadas, se ha logrado entender el panorama actual del sector automotriz en el Ecuador. De esta forma se puede concluir en que el Estado, por medio de las políticas fiscales utilizadas entre el 2014 y 2016, está ahuyentando a la producción nacional, puesto que las empresas automotrices han dejado de ser competitivas a nivel internacional

y, a su vez, la situación proyecta un escenario no atractivo para las inversiones extranjeras, para lo cual se requiere de nuevos lineamientos fiscales, donde se considere a la producción nacional un ente dinamizador de la economía nacional.

Por otra parte, al hablar del marco institucional debemos señalar que en la actualidad presenta una debilidad que limita el correcto desempeño económico. Dentro de la investigación se han utilizado los informes monetarios de la CAN para el sector automotriz y reflejan que las cifras, tanto en producción, importación y exportaciones, han disminuido notablemente en los últimos tres periodos consecutivos a partir del 2014.

Un punto importante dentro del análisis es que todos los entrevistados coincidieron en que es necesario e importante utilizar herramientas de la economía para medir la eficiencia de los incentivos, lo que demuestra y da origen a optar por nuevas investigaciones desde el Análisis Económico del Derecho.

Para finalizar el análisis general de las entrevistas es oportuno indicar que la industria automotriz permite la participación económica de varios agentes de forma directa e indirecta; en consecuencia, la protección a la industria deberá iniciar por eliminar la inseguridad jurídica que atañe en la actualidad.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. CONCLUSIONES:

- Los incentivos tributarios establecidos por el Estado ecuatoriano se encuentran en el Artículo 24 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y se los ha dividido en tres categorías: a) Generales, b) Sectoriales y c) de Incentivo a las Zonas Especiales de Desarrollo; sin embargo, el sector automotriz no cuenta efectivamente con incentivos tributarios, puesto que la mayoría de estos han sido establecidos de forma general para todas las nuevas industrias.
- El efecto jurídico económico que resulta de la relación entre los incentivos tributarios y el sector automotriz es impulsar o fomentar el desarrollo económico propio del sector, atendiendo a los principios del cambio de la matriz productiva con base a la diversificación productiva basada en el desarrollo de industrias estratégicas, además de la agregación de valor en la producción existente para la sustitución selectiva de importaciones y fomento a las exportaciones.
- La intervención del Estado en los diferentes sectores económicos es necesaria, por lo que su accionar permite incentivar a las industrias, evitar monopolios y oligopolios, generar empleo, reducir las cifras de delincuencia, crear cadenas económicas entre sectores y, sobre todo, mantener estabilidad financiera. Los mecanismos más utilizados son: el gasto fiscal y los incentivos tributarios.

- Por una parte, el gasto permite estructurar una red institucional que promueve el crecimiento empresarial, es decir que las industrias cuenten con ayuda técnica, logística, asesoramiento, capacitaciones y reducción de impuestos. En este último caso, la exención o exoneración de impuestos se encuentra condicionado, debido a que el Estado recauda menos impuestos con el objetivo de que las empresas utilicen esos recursos para contratar más personal, reinvertir o mejorar los sistemas de producción, en donde se procure añadir mayor valor agregado a los productos y, en el caso automotriz, sería con la intención de incentivar la producción de vehículos nacionales (CBU) y autopartes (CKD).
- El sector automotriz en el periodo 2014 2016 sufrió una recesión iniciada por una crisis económica mundial y posteriormente por una inestabilidad jurídica creada por el gobierno, tras la imposición de cargas fiscales, de acuerdo al enfoque positivo del análisis económico del derecho esta situación pudo haber sido evitada con la aplicación de instrumentos jurídicos apropiados y eficientes para contrarrestar la crisis en donde la liberación de aranceles e impuestos pudo ser más eficiente a la captación de ingresos fiscales que haber creado salvaguardias.
- En el país el Derecho y la economía han sido estudiados por separado, olvidando los beneficios que pueden aportar las ciencias entre sí, esto ha afectado de manera directa la creación de políticas públicas en donde se ha buscado el criterio de justicia y validez olvidando la eficiencia como objetivo primordial en los proyectos de desarrollo social económico y normativo.

4.2. RECOMENDACIONES

- Para la creación o modificación de incentivos tributarios el ente encargado deberá presentar una propuesta legislativa SECTORIAL, señalada de manera clara y detallada, en la misma que se estipule, los sujetos beneficiarios, así como el plazo de vigencia de la exoneración, incentivo o beneficio tributario, que muestre de manera precisa el objetivo de su creación, además de la especificación de los incentivos tributarios junto con el sector al cual hace referencia.
- La manera más recomendable de incentivar a la producción y ensamblaje de vehículos dentro del país es inducir a las industrias a desarrollar proyectos relacionados con ciencia y tecnología, de tal forma que los procesos de producción sean reducidos y permitan optimizar recursos y a la vez que se presente un producto de calidad, conforme lo señala el literal e) del Art 4 del COPCI donde estipula la innovación y emprendimiento enfocados al cambio de la matriz productiva
- Dentro de la política económica ecuatoriana los mecanismos fiscales son adecuados, es por esta razón que se recomienda únicamente la mejorada de los mismos con el previo análisis de efectividad. De la misma forma el marco institucional debe controlar de manera más minuciosa las funciones de: el Ministerio Coordinador de Sectores Estratégicos, el Instituto Ecuatoriano de

Fomento a las Importaciones y Exportaciones (Proecuador), el Servicio de Rentas Internas y la Aduana del Ecuador, donde sus políticas también deben ser replanteadas si el Estado desea fomentar la producción de vehículos así como la exportación de los mismos a mercados vecinos.

- Tras la aplicación de una equívoca política fiscal, se debe considerar en utilizar mecanismos de estudio con proyección de políticas, donde se incrementen herramientas propias de la ciencia económica para aplicarlas en el Derecho, con base a un enfoque que permite estudiar y comprender el costo-beneficio de incorporar determinadas normas legales con el firme objetivo de optar por la más adecuada, cosa que el Estado ecuatoriano no ha hecho en los últimos tres años.
- La nueva concepción científica ha demostrado que el análisis económico del derecho es una herramienta eficiente para los estados que desean evaluar resultados a futuro o por lo menos entender los efectos que tendrá una determinada norma jurídica que está ampliamente relacionada con el sector automotriz y su economía, por lo tanto es importante que el gobierno ecuatoriano debe fomentar el desarrollo de nuevos enfoques hacia esta percepción.

BIBLIOGRAFÍA

Agenda para la Transformación Productiva. (2013). Quito.

Almeida, D. (2001). Curso de Legislación Tributaria Corporativa. Quito: Editorial Ecuador F.T.B.

Amoroso, Andino, Araus. (2015). *La Nueva Economía en la nueva Constitución*.

Recuperado de <http://www.sri.gob.ec/web/guest/libros>

Arjona. A, & Rubio. M, (2010). *ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO*.

Recuperado de

<https://www.icesi.edu.co/precedente/ediciones/2002/5AnaArjonaMauricioRubio.pdf>

Banco Interamericano de Desarrollo (2001), *Competitividad: El motor del crecimiento*.

Recuperado de

https://books.google.com.ec/books?id=GGYIY8GBmNkC&pg=PA4&lpg=PA4&dq=competitividad+marco+institucional&source=bl&ots=EcbN7avDnn&sig=mX2r64R7oGu7Kp7otft7Bzdl7N4&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwiOiO_W6KzMAhWEox4KHaSOAvUQ6AEIKjAD#v=onepage&q&f=false

Barcia. R, (1998). *LOS CONTRATOS DESDE LA PERSPECTIVA DEL ANÁLISIS*

ECONÓMICO DEL DERECHO. Redalyc.org. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=19740209>

Bañón, R. & Carrillo, E. (1997). *La Nueva Administración Pública*. Madrid.

Blacio, R. (2010). El Tributo en el Ecuador. *Revista de la Facultad de Derecho de*

México.

Recuperado

de

<http://revistas.unam.mx/index.php/rfdm/article/view/30250/28104>

Cabanellas Guillermo. *Incentivos fiscales, en tratado de tributación, tomo ii, política y*

economía tributaria, Volumen 1, Buenos Aires, Editorial Astrea, 2004

Cardona, Zuluaga, Cano, Gomez. (2009). *Diferencias y similitudes en las teorías del*

Crecimiento Económico. eumed.net, 90.

Comisión Económica para América Latina (2009). *Inversión, incentivos fiscales y gastos*

tributarios en América Latina. publicationescepal.org. Santiago de Chile.

Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, Registro Oficial Suplemento

351 de 29-dic-2010, Quito.

Código Tributario ecuatoriano. (2009). Registro Oficial Codificación No. 2005-09.

2009.

Cosculluela, M.L. & López, B.M. (2009). *Derecho público Económico*. Iustel, 3ra

Edición. España.

- Cosculluela, L, López, M. *DERECHO PÚBLICO ECONÓMICO: MANUALES*. 3^{ra} edición. Iustel Portal Derecho S.A. España.
- Constitución de la República del Ecuador (2008). Registro Oficial N.- 449
- De Silva, G. (2008): *La Norma Válida. Análisis sobre la Validez de las Normas Jurídicas*. Biblioteca Jurídica del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, recuperado de:
<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/252/art/art9.pdf>
- Diario El Comercio. *Jaime-cucalon-reduccion-importacion-autos*. 2015 Recuperado de:
<http://www.elcomercio.com/actualidad/jaime-cucalon-reduccion-importacion-autos.html>
- Doménech, G, (2014). *POR QUÉ Y CÓMO HACER ANÁLISIS ECONÓMICO*. Revista de Administración Pública. Madrid.
- García, E. (2000). Los incentivos fiscales a la I+D+i a la luz de la reforma tributaria: la deducción por actividades de investigación, desarrollo en innovación tecnológica y el régimen del patent box. Recuperado de https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/50087/1/2015_Gil-Garcia_Documentos-IEF.pdf
- Gardais, G. (2002): El control de legalidad y la eficiencia y eficacia como principios jurídicos fiscalizables. Secretaria Nacional del Instituto Chileno de Derecho Administrativo de Chile, recuperado de: <file:///C:/Users/SONY/Downloads/511-1933-1-PB.pdf>
- Gutiérrez, O, (2012). *Análisis económico del derecho y del derecho económico bajo revisión Empresarial*. Redalyc.org. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=94524419008>

Instituto Peruano de Economía. (2012). Beneficios Tributarios. Recuperado de <http://www.ipe.org.pe/content/beneficios-tributarios>

Jiménez, Podestá. (2009). *Inversión, incentivos fiscales y gastos tributarios en América Latina*. Publicación de las Naciones Unidas. Santiago de Chile.

Kenneth, J. (2012). *Elementos Básicos de la Política Fiscal*. Recuperado de <http://www.espaciopublico.com/wpcontent/uploads/2013/11/405ELEMENTOS%20BC3%81SICOS%20DE%20POL%C3%8DTICA%20FISCAL.pdf>

Lorenzetti, R. Análisis Económico del Derecho. *Valoración, Crítica*. Ágora Revista de Derecho.2009.

Mares, A. (2013). *Introducción a las Finanzas Públicas: Gasto Público*. Recuperado de <http://www.eumed.net/librosgratis/2010a/665/CONCEPTO%20DE%20GASTO%20PUBLICO.htm>

Marzetti, M, & Di Chiazza, I, (2004). *MITOS, PREJUICIOS Y NUEVAS ALTERNATIVAS DE REFLEXIÓN EN TORNO AL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO*. Recuperado de http://works.bepress.com/maximiliano_marzetti/1/

Méndez, Valencia. (2016). *Incentivos tributarios e inversión extranjera, una mezcla poco Efectiva*. Ambato.

Meny, I. & Thoening, J. (1992). *Las Políticas Públicas*. 1ra edición. Editorial Ariel S.A.

Barcelona.

Medellin, P. (2004). *La política de las políticas públicas: propuesta teórica y metodológica para el estudio de las políticas públicas en países de frágil institucionalidad*. Chile. Serie: Políticas Sociales, núm. 93, CEPAL

Mejía, S. A. (2012), *Diccionario de Derecho Tributario*, Ecuador: Talleres de la CEP.

Mochón, F. (1990). *ECONOMÍA TEORÍA Y POLÍTICA*. Grafismo electrónico. 3^{ra} edición. Madrid, España.

Modelo de Código Tributario para América Latina. *Un enfoque basado en la experiencia Iberoamericana*. Recuperado de:
https://ciatorgpublic.sharepoint.com/biblioteca/DocumentosTecnicos/Espanol/2015_Modelo_Codigo_Tributario_CIAT.pdf

Nurkse, R.(1952). *Some Aspects of capital accumulation in Undeveloped Countries*, Cairo, National Bank Of Egypt.

Observatorio Fiscal de Latinoamérica y el Caribe (2016). *Ingresos fiscales*. Recuperado de
<http://www.cepal.org/cgi-bin/getprod.asp?xml=/ofilac/noticias/paginas/2/42022/P42022.xml&xsl=/ofilac/tpl/p18f.xsl&base=/ofilac/tpl/top-bottom.xsl>

Owen, E. *La Nueva Gestión Pública*. Recuperado de
http://eva.fcs.edu.uy/pluginfile.php/71617/mod_resource/content/1/Modulo%201%20-%20Hughes.pdf

Pampillo, J. Munive, M. (2012) *Análisis económico del Derecho*. Porrúa. México.

Pastor, S. (1989): Sistema jurídico y economía. Una introducción al análisis económico del derecho. Tecnos, Madrid.

Parkin, M, Powell, M & Matthews, K. (2013). *Introducción a la Economía*. Pearson Limited, United Kingdom.

Prado, L. (2015). *Política Económica y sus fundamentos en la economía política: Carga Tributaria*. QualityPrint Cia. Ltda. Quito.

Proecuador- Dirección de Inteligencia Comercial e Inversiones. (2013), recuperado de:

http://www.proecuador.gob.ec/wp-content/uploads/2013/07/PROEC_AS2013_AUTOMOTRIZ1.pdf

Ponce, M. (2005): Los conceptos de Justicia y Derecho en Kant, Kelsen, Hart, Rawls, Habermas,

Dworkin y Alexy, Biblioteca Jurídica del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la

UNAM, recuperado de:
<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/jurid/cont/35/pr/pr11.pdf>

Ricciari, M. (2012). El Rol del Estado y el dilema entre Eficiencia y Equidad.

Recuperado de: <http://www.econlink.com.ar/files/eficiencia-equidad.pdf>

Rojas, R. Schenone, O & Stordeur, E. (2012): Nociones de Análisis económico del Derecho privado. Mayaprin, Guatemala.

Roth, A. (2015): Políticas Públicas. *Formulación, implementación y Evaluación*. 11

Edición. Ediciones Aurora. Bogotá.

Safar. M, (2009). *ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO CONSTITUCIONAL:*

aplicación de la teoría económica bajo la escuela de la elección pública.

Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=337630233007>

Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (2002). *Glosario Aduanero Tributario*. Recuperado de

<http://cef.seniat.gob.ve/web/images/botones/GlosarioTributario.pdf>

Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. Folleto Informativo. (2012),

recuperado de http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/01/matriz_productiva_WEBtodo.pdf

Toscano, L. (2006). *Nuevos Estudios sobre Derecho Tributario*. Quito. Corporación Editora Nacional.

Vallejo, B (2013). *Marco Institucional*. Recuperado de

<http://www.sswm.info/es/category/step-gass-en-al/gass-en-castellano/gesti%C3%B3n-de-agua-y-saneamiento-sostenible-en-am%C3%A9rica-l-26>



APÉNDICE

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

TRABAJO DE TITULACION PREVIA A LA OBTENCION DE TITULO DE ABOGADO

Señor /a con la finalidad de ejecutar el proyecto de titulación con el tema: “LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y SUS EFECTOS JURÍDICOS-ECONÓMICOS EN EL SECTOR AUTOMOTRIZ: UN ANÁLISIS DESDE LA TEORÍA ECONÓMICA DEL DERECHO”, previo a la obtención del título de abogado de los Tribunales del Ecuador sírvase responder las siguientes preguntas.

Datos de la Persona Entrevistada:

.....

Pregunta 1. ¿El sector automotriz cuenta con incentivos tributarios atractivos para la inversión extranjera?

.....

Pregunta 2. ¿Conoce usted qué tipo de instrumentos jurídico- económicos ha introducido el Gobierno para el sector automotriz en razón de competitividad y producción? (si/no- por qué)

.....

Pregunta 3. ¿Cree usted, que el Marco Institucional ecuatoriano (conjunto de entidades públicas y las reglas de juego que ordenan su conducta) es coordinado y coherente entre sí, de tal forma que promueve eficientemente el crecimiento económico o requiere de algún tipo de cambio?

.....
.....
.....
.....

Pregunta 4. ¿Cree Usted que sería adecuado utilizar herramientas de la economía para medir la eficiencia de los Incentivos y dependiendo de sus resultados mejorarlos o no?

.....
.....
.....
.....

Pregunta 5. ¿Qué actividades vinculadas al sector automotriz se benefician de los incentivos tributarios?

.....
.....
.....
.....